



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

Marqués de Villamagna, 3

28006 Madrid

España

Madrid, a 17 de julio de 2007

**Oferta Pública de Adquisición de acciones de ENDESA, S.A.
Formulada por ACCIONA, S.A. y por ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.**

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública de adquisición formulada por ACCIONA, S.A. y por ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. sobre el 100% del capital social de ENDESA, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel de los mismos presentada por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

ACCIONA, S.A.

Fdo: D. José Manuel Entrecanales Domecq

ENEL ENERGY EUROPE S.r.l

Fdo: D. Paolo Pallotti

FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

DE

ENDESA, S.A.

formulada por

ACCIONA, S.A.



y

ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.



Julio 2007

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de Julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

	Pág.
LISTADO DE ANEXOS	4
INTRODUCCIÓN	8
1. Ámbito de la presente Oferta	8
2. Legislación aplicable y autoridad competente	8
3. Contraprestación, valores a los que se extiende la presente Oferta y condiciones a las que se somete su eficacia	9
4. Aceptación y liquidación de la presente Oferta	9
5. Disponibilidad del Folleto de la Oferta	10
6. La oferta estadounidense	11
7. Otras jurisdicciones	16
8. Acuerdos entre los Oferentes y de los Oferentes con E.ON	16
9. Acciones legales en relación con la Oferta	17
I ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA	18
I.1 Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada	18
I.2 Denominación, objeto, domicilio y capital social de los Oferentes	18
I.2.1 ACCIONA, S.A.	18
I.2.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. y ENEL S.p.A.	21
I.3 Estructura de los Grupos de los Oferentes	25
I.3.1 ACCIONA, S.A.	25
I.3.1.1 Estructura del Grupo ACCIONA	25
I.3.1.2 Estructura accionarial y de gobierno de ACCIONA, S.A.	26
I.3.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.	28
I.3.2.1 Estructura del Grupo ENEL	28
I.3.2.2 Estructura accionarial y de gobierno de ENEL	29
I.3.2.3 Administración de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.	35
I.3.3 Relaciones entre los Oferentes	35
I.3.3.1 Contrato entre los Oferentes	35
I.3.4 Control de ENDESA tras la liquidación de la Oferta, declaración de participaciones significativas y consolidación contable	48
I.4 Personas responsables del contenido del Folleto	50
I.5 Valores de la Sociedad poseídos directa o indirectamente por los Oferentes, por sociedades de su grupo o por personas que actúen por su cuenta o concertadamente con ellos o por los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de los adquiridos en los últimos 12 meses	51
I.5.1 Valores de la Sociedad poseídos por los Oferentes	51
I.5.1.1 ACCIONA, S.A.	51
I.5.1.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.	52
I.5.2 Operaciones realizadas en los últimos 12 meses	53
I.5.2.1 ACCIONA, S.A.	53
I.5.2.2 GRUPO ENEL	55
I.5.3 Derechos de voto de las acciones de ENDESA propiedad de los Oferentes	55

I.6	Estructura accionarial y de gobierno de ENDESA	57
I.6.1	Accionistas con participaciones significativas de ENDESA	57
I.6.2	Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA	58
I.6.3	Derechos de Opciones sobre Acciones	59
I.7	Participación en el capital de los Oferentes por parte de ENDESA	59
I.8	Acuerdos y contactos de los Oferentes con ENDESA, miembros del órgano de administración o directivos y con otros accionistas de ENDESA	60
I.8.1	Acuerdos y contactos de los Oferentes con ENDESA, miembros de su órgano de administración o directivos	60
I.8.1.1	Anteriores a la presentación de la Oferta	60
I.8.1.1.1	ACCIONA	60
I.8.1.1.2	ENEL	60
I.8.1.2	Posteriores a la presentación de la Oferta	61
I.8.2	Acuerdo y contactos entre los Oferentes	61
I.8.3	Acuerdos y contactos con otros accionistas u oferentes de ENDESA	62
I.8.3.1	Anteriores a la presentación de la Oferta	62
I.8.3.1.1	ACCIONA	62
I.8.3.1.2	ENEL	63
I.8.3.1.3	Los Oferentes y E.ON	63
I.8.3.2	Posteriores a la presentación de la Oferta	63
I.8.4	Otros acuerdos	64
I.9	Información sobre la actividad y la situación económico-financiera de los Oferentes y sus grupos	64
I.9.1	GRUPO ACCIONA	64
I.9.1.1	Información sobre la actividad	64
I.9.1.2	Información económico-financiera	65
I.9.1.2.1	GRUPO ACCIONA (Estados Financieros consolidados)	65
I.9.1.2.2	ACCIONA, S.A. (Estados Financieros individuales)	67
I.9.2	GRUPO ENEL	68
I.9.2.1	Información sobre la actividad	68
I.9.2.2	Información económica-financiera	70
I.9.2.2.1	GRUPO ENEL (Estados Financieros consolidados)	70
I.9.2.2.2	ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. (Estados Financieros individuales)	71
II.	ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA	73
II.1	Valores a los que se extiende la Oferta	73
II.2	Contraprestación ofrecida por los valores	74
II.3	Número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta y número mínimo a cuya adquisición queda condicionada su efectividad	75
II.3.1	Número máximo	75
II.3.2	Número mínimo	75
II.4	Estructura de la adquisición	75
II.5	Compromisos de los Oferentes	75
II.6	Garantías de la Oferta	76
II.7	Financiación de la Oferta	77
II.7.1	ACCIONA, S.A.	77
I.7.1.1	Financiación de las adquisiciones previas a la Oferta	77
I.7.1.2	Financiación de la Oferta	81
I.7.1.2.1	Crédito puente	81
I.7.1.3	Garantías	84
I.7.1.4	Servicio financiero de la deuda	84

II.7.2	ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.	85
II.7.3	Efectos de la financiación de la Oferta en ENDESA	93
II.8	Condiciones a las que está sujeta la Oferta	93
II.8.1	Número mínimo de aceptaciones	93
II.8.2	Modificación de los Estatutos Sociales de ENDESA	93
II.8.3	Renuncia a las condiciones	98
III.	ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA	100
III.1	Plazo de aceptación	100
III.2	Formalidades relativas a la aceptación y forma y plazo en que se recibirá la contraprestación	100
III.2.1	Aceptación irrevocable e incondicional	100
III.2.2	Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación	101
III.2.3	Publicación del resultado de la Oferta	101
III.2.4	Renuncia a las condiciones a las que está sujeta la Oferta	102
III.2.5	Intervención y liquidación de la Oferta	103
III.3	Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta	103
III.4	Designación del miembro del mercado que actuará por cuenta de los Oferentes	104
III.5	Aspectos formales relativos a la oferta estadounidense	105
IV.	OTRAS INFORMACIONES	110
IV.1	Finalidad perseguida con la adquisición	110
IV.1.1	Finalidad de la Oferta	110
IV.1.2	Planes de los Oferentes para ENDESA	110
IV.1.2.1	Activos y Pasivos	110
IV.1.2.2	Estructura organizativa y territorial	113
IV.1.2.3	Planes de negocios y de inversión en ENDESA	114
IV.1.2.4	Endeudamiento	115
IV.1.2.5	Política de empleo	116
IV.1.2.6	Negociación de las acciones de ENDESA	116
IV.1.2.7	Política de remuneración al accionista	118
IV.1.2.8	Estatutos sociales	119
IV.1.2.9	Órgano de Administración y Gobierno Corporativo	120
IV.1.3	Consecuencias de la adquisición de una participación que no confiera control	123
IV.2	Impacto de la Oferta en ACCIONA	124
IV.3	Derecho de la Competencia	128
IV.3.1	Autoridades comunitarias de competencia	128
IV.3.2	Autoridades españolas de competencia	129
IV.3.3	Autoridades de competencia de otras jurisdicciones	129
IV.4	Autorizaciones administrativas	131
IV.4.1	Consejo de Ministros	131
IV.4.2	Comisión Nacional de Energía	132
IV.4.3	Otras autorizaciones administrativas españolas	139
IV.4.4	Otras autorizaciones administrativas extranjeras	140
IV.5	Obligación de formular Ofertas Públicas de Adquisición en otras jurisdicciones	142

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1** Copia de la carta de 3 de julio de 2007 remitida por la SEC comunicando el otorgamiento de las referidas exenciones y del "no action relief", junto con su traducción jurada al castellano.
- Anexo 2** Certificación literal del Registro Mercantil de Madrid, de fecha 4 de abril de 2007, acreditativa de la constitución, inscripción y estatutos vigentes a dicha fecha de ACCIONA, S.A., así como una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ACCIONA, S.A., de fecha 28 de junio de 2007, que incorpora el texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes en la actualidad.
- Anexo 3** Certificación de la Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*), de fecha 3 de mayo de 2007 acreditativa de la válida inscripción, constitución y miembros del Consejo de Administración de la sociedad ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. y certificado del Notario de Roma D. Atlante Nicola di Giuseppe, de fecha 13 de abril de 2007, acreditativa de los Estatutos Sociales vigentes de EEE a dicha fecha, debidamente apostillados según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español, así como una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. de fecha 6 de julio de 2007, debidamente apostillada según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, acreditativa de la vigencia de dicho texto de los Estatutos Sociales de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.
- Anexo 4** Certificación de la Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*), de fecha 9 de marzo de 2007 acreditativa de la válida inscripción y constitución de la sociedad ENEL S.p.A. y los miembros del órgano de administración, debidamente apostillada según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español y certificado del Notario de Roma D. Atlante Nicola di Giuseppe, de fecha 8 de marzo de 2007, acreditativo de los Estatutos Sociales vigentes a dicha fecha, debidamente apostillado según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español. Se incluye además un certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de ENEL S.p.A., debidamente apostillado según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, acreditativo de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de ENEL S.p.A. desde 9 de marzo de 2007 hasta el 6 de julio de 2007.
- Anexo 5** Organigrama de las filiales más relevantes de ACCIONA, S.A. de fecha 12 de julio de 2007.
- Anexo 6** Organigrama de las filiales más relevantes de ENEL

S.p.A. de fecha 10 de julio de 2007.

- Anexo 7** Copia simple de la escritura de elevación a público del Contrato sobre acciones de ENDESA, S.A. firmado entre ACCIONA, S.A., ENEL S.p.A., FINANZAS DOS, S.A. y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. el 26 de marzo de 2007, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 8** Copia del addendum firmado el 2 de abril de 2007 entre ACCIONA, S.A., ENEL S.p.A., FINANZAS DOS, S.A. y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. respecto del Contrato sobre acciones de ENDESA, S.A. firmado el 26 de marzo de 2007.
- Anexo 9** Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. aprobando la Oferta, y delegando facultades para la firma del Folleto y actuaciones complementarias, de fecha 9 de abril de 2007.
- Anexo 10** Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. de fecha 9 de abril de 2007 elevada a público y debidamente apostillada conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, junto con su traducción jurada al español;
Certificación de las decisiones del socio único de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. de fecha 9 de abril de 2007 elevadas a público y debidamente apostilladas conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, junto con su traducción jurada al español;
Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ENEL S.p.A. aprobando la Oferta, de fecha 9 de abril de 2007, elevada a público y debidamente apostillada conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español;
Poder otorgado en fecha 9 de abril de 2007, a favor de Andrea Brentan y Paolo Pallotti, por Dott. Fulvio Conti en su condición de apoderado de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. y de ENEL S.p.A., delegando a los anteriores determinadas facultades en relación con la Oferta, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961.
- Anexo 11** Estados financieros consolidados de ACCIONA, S.A. correspondientes al ejercicio 2006, junto con su correspondiente informe de auditoría.
- Anexo 12** Estados financieros individuales de ACCIONA, S.A. correspondientes al ejercicio 2006, junto con su correspondiente informe de auditoría.
- Anexo 13** Información pública periódica de carácter económico-financiero, tanto individual como consolidada, remitida por ACCIONA, S.A. a la CNMV relativa al primer trimestre del año 2007.
- Anexo 14** Estados financieros consolidados de ENEL S.p.A.

correspondientes al ejercicio 2006, junto con su correspondiente informe de auditoría y su traducción jurada al español.

- Anexo 15** Estados financieros consolidados de ENEL S.p.A., no auditados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 16** Estados financieros individuales de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. correspondientes al ejercicio 2006, junto con su correspondiente informe de auditoría y su traducción jurada al español.
- Anexo 17** Certificación de inmovilización de las acciones de ENDESA, S.A. titularidad, directa e indirecta, de ACCIONA, S.A. y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l., y declaración de las entidades que han financiado la adquisición de acciones de ENDESA por FINANZAS DOS, S.A. relativa a la prenda sobre dichas acciones.
- Anexo 18** Avales bancarios.
- Anexo 19** Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ENEL S.p.A. dejando constancia de la existencia del compromiso de aportación de fondos asumido por ENEL S.p.A. a favor de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l., elevado a público y debidamente apostillado según la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961.
- Anexo 20** Listado de entidades acreditantes del sindicato bancario que ha otorgado financiación a ENEL S.p.A. y a ENEL FINANCE INTERNATIONAL S.A.
- Anexo 21** Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 22** Carta de los Oferentes a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta
- Anexo 23** Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V. y de Santander Investment, S.A. como entidades encargadas de intervenir y liquidar, respectivamente, las compraventas de acciones resultantes de la Oferta en España.
- Anexo 24** Carta de aceptación de The Bank of New York como Agente de Estados Unidos.
- Anexo 25** Carta de aceptación de Santander Investment, S.A. Corredores de Bolsa como entidad responsable de la liquidación de las compraventas de acciones resultantes de la Oferta en Chile.
- Anexo 26** Copia del Contrato suscrito entre ACCIONA, S.A., ENEL S.p.A. y E.ON AG el día 2 de abril de 2007, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 27** Copia de la Decisión de la Comisión Europea de no oposición a la concentración resultante, en su caso, de

la Oferta, junto con su traducción jurada al español.

- Anexo 28** Copia de la solicitud presentada ante la autoridades de defensa de la competencia brasileñas a los efectos de la autorización de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de ENDESA, S.A. por parte de ACCIONA, S.A. y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.
- Anexo 29** Copia extractada del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2007 por la que se concedió a ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. el ejercicio de los derechos políticos dimanantes de las acciones adquiridas y comprometidas hasta el límite del 24,99% del capital social de ENDESA, S.A.
- Anexo 30** Copia de la primera página con sello de registro de entrada de la Notificación remitida por ENEL ENERGY EUROPE S.r.l., a la Secretaría General de Energía el 25 de mayo de 2007, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2007 (Anexo 29) en relación con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999.
- Anexo 31** Copia extractada de la resolución de la CNE, de fecha 4 de julio de 2007, por medio de la cual se autoriza la adquisición de acciones de ENDESA, S.A. bajo ciertas condiciones.
- Anexo 32** Copia de la primera página con sello de registro de entrada de la solicitud de autorización prevista por el Decreto 6/2006, de 27 de enero, de Baleares, presentada por ACCIONA, S.A. y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. el 16 de julio de 2007.

INTRODUCCIÓN

1. **Ámbito de la presente Oferta**

La presente oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**" o la "**oferta española**") se formula conjunta y mancomunadamente por las sociedades ACCIONA, S.A. ("**ACCIONA**") y ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. ("**EEE**"), (en adelante, conjuntamente, los "**Oferentes**"), y se dirige a todos los titulares de acciones de Endesa, S.A. (la "**Sociedad Afectada**", la "**Sociedad**" o "**ENDESA**") en los términos y condiciones previstos en el presente Folleto Explicativo (el "**Folleto**" o el "**Folleto Explicativo**") y documentación adjunta al mismo.

Todas las acciones de ENDESA pertenecen a una misma clase y serie, tienen idénticos derechos políticos y económicos, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**"). Las acciones de ENDESA se encuentran también admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Valores Off Shore de Santiago de Chile. Asimismo, las *American Depositary Shares* ("**ADSs**") de ENDESA, cada una representativa de una acción de ENDESA, cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York ("New York Stock Exchange" "**Bolsa de Nueva York**" o "**NYSE**") representadas bajo la forma de American Depositary Receipts ("**ADRs**")¹.

Paralelamente a la presente Oferta, los Oferentes realizarán una oferta en los Estados Unidos (la "**oferta estadounidense**", y conjuntamente con la oferta española, las "**Ofertas**") dirigida únicamente a titulares de ADSs de ENDESA y titulares estadounidenses de acciones de ENDESA, si bien estos últimos pueden optar entre acudir a la oferta española o a la oferta estadounidense. Las características principales de la oferta estadounidense y sus diferencias con la presente Oferta se describen en el apartado III.5 siguiente.

Los titulares de acciones de ENDESA a través del Registro de Valores Extranjeros de la Bolsa de Santiago de Chile que deseen aceptar la presente Oferta se sujetarán a los procedimientos y formalidades previstos en el presente Folleto.

2. **Legislación aplicable y autoridad competente**

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") y en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el "**Real Decreto 1197/1991**"), y demás normativa aplicable.

¹ Un ADS es una unidad mediante la cual un accionista en los Estados Unidos de América posee acciones de un emisor no estadounidense. Un ADS está diseñado para facilitar la tenencia de acciones en una compañía extranjera y cada ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de ENDESA, cada ADS corresponde a una (1) acción. Un ADS puede estar representado mediante ADRs o anotaciones en cuenta. Un ADR es el título emitido por la entidad depositaria de los ADSs, el cual es entregado al inversor con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADSs que posee.

La única autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), y los términos y condiciones de la misma son los establecidos en el presente Folleto y documentación adjunta al mismo.

La oferta estadounidense está sujeta a la *United States Securities Exchange Act of 1934* (o "**Exchange Act**"), las *Rules* ("**Reglas**") promulgadas bajo la Exchange Act y demás normativa aplicable, con las salvedades que se contemplan en las exenciones otorgadas por la *United States Securities and Exchange Commission* ("**SEC**"). La única autoridad competente respecto de la oferta estadounidense es la SEC.

La presente Oferta no se encuentra sujeta a autorización por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (o "**SVS**") ni por la Bolsa de Santiago de Chile.

3. Contraprestación, valores a los que se extiende la presente Oferta y condiciones a las que se somete su eficacia

Los Oferentes ofrecerán como contraprestación 40,16 euros en metálico por cada acción de ENDESA o por cada ADS de ENDESA que concurra a la Oferta.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de ENDESA, representativas, en su conjunto, del 100% de su capital social, excluyendo aquellas de las que son titulares ACCIONA, FINANZAS DOS, S.A. ("**FINANZAS DOS**"), EEE o ENEL S.p.A. ("**ENEL**") y que han quedado inmovilizadas conforme a lo señalado en el apartado II.1 de ese Folleto, esto es, 487.116.120, representativas de un 46,01% del capital social de ENDESA. Por tanto, la Oferta se extiende de forma efectiva a un total de 571.635.997 acciones de ENDESA, representativas de un 53,99% del capital social de ENDESA. No obstante, la eficacia de la presente Oferta queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) A la obtención de aceptaciones de las Ofertas comprensivas de acciones y ADSs de ENDESA que, unidas a las que a la fecha del presente Folleto ostentan los Oferentes, esto es, 487.116.120 acciones, representen más del 50% de las acciones representativas del capital social actual de ENDESA.
- (ii) A que, con anterioridad a la finalización del periodo de aceptación de la Oferta, (a) la Junta General de Accionistas de ENDESA adopte los acuerdos necesarios para modificar los artículos 32, 37, 38 y 42 de los Estatutos Sociales de esta sociedad en el sentido que se indica en el apartado II.8.2 del presente Folleto, y (b) dichos acuerdos se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid.

En el supuesto de que dichas condiciones no se cumpliesen, los Oferentes podrán renunciar a cualquiera de las condiciones o a ambas en los términos descritos en el apartado III.2.4 del presente Folleto. En ese caso, los Oferentes adquirirían la totalidad de los valores comprendidos en las aceptaciones de la Oferta.

4. Aceptación y liquidación de la presente Oferta

El procedimiento de aceptación y liquidación de la presente Oferta se regula en el Capítulo III del presente Folleto, el cual incorpora una descripción de las particularidades establecidas para realizar el cómputo y liquidación de las

acciones correspondientes a las aceptaciones recibidas en la presente Oferta juntamente con el cómputo y liquidación de las acciones correspondientes a las aceptaciones recibidas en la oferta estadounidense.

Las entidades designadas para actuar por cuenta de los Oferentes en las Ofertas son las que se indican en el apartado III.4 del presente Folleto Explicativo.

5. Disponibilidad del Folleto de la Oferta

El Folleto Explicativo de la presente Oferta y la documentación complementaria que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de ENDESA, a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, en:

- (a) los domicilios de ACCIONA (*"Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, 18, Alcobendas (Madrid)*), ENEL (*Roma (Italia), viale Regina Margherita, 137*) y de ENDESA (*calle Ribera del Loira, 60, Madrid*);
- (b) los domicilios de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (*Plaza de la Lealtad, 1, Madrid*), Barcelona (*Paseo de Gracia, 19, Barcelona*), Bilbao (*calle José María Olávarri, 1, Bilbao*) y Valencia (*calle Libreros, 2 y 4, Valencia*);
- (c) el domicilio de ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L. (*Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, planta 19, Madrid*);
- (d) El domicilio de Santander Investment, S.A. y Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. (*Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte, Madrid*);
- (e) Las oficinas de Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa (*Bandera, 140, piso 14, Santiago de Chile*);
- (f) El domicilio de The Bank of New York (*101 Barclay Street, 22 West, New York, NY 01286*); y
- (g) los domicilios de la Bolsa de Nueva York (*11 Wall Street - Nueva York, Estados Unidos de América*), la Bolsa de Comercio de Santiago (*La Bolsa 64 - Santiago, Chile*), la Bolsa Electrónica (*Huérfanos 770 - Santiago, Chile*) y la Bolsa de Corredores de Valparaíso (*Prat 798 - Valparaíso, Chile*).

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto Explicativo y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (*Paseo de la Castellana 15, Madrid, y Paseo de Gracia 19, Barcelona*) y, únicamente el Folleto Explicativo y el modelo de anuncio, en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de ACCIONA (www.acciona.es), en la página web de ENEL (www.enel.com), en la página web de ENDESA (www.endesa.es) y en la página web de la SVS (www.svs.cl).

En Chile, en el mismo plazo anteriormente mencionado, los accionistas de ENDESA podrán obtener copia del Folleto Explicativo y de la documentación complementaria a través de la SVS (*Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 - Santiago, Chile*).

6. La oferta estadounidense

Destinatarios

La oferta estadounidense se dirigirá únicamente a (i) titulares de ADSs de ENDESA, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, y a (ii) titulares estadounidenses de acciones de ENDESA (conjuntamente los "**destinatarios de la oferta estadounidense**"). De acuerdo con el folleto de la oferta estadounidense (el "**folleto de la oferta estadounidense**") tienen la consideración de "estadounidenses" (*U.S. persons*):

- (a) las personas físicas residentes en los Estados Unidos;
- (b) cualquier sociedad o corporación organizada o constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos;
- (c) cualquier patrimonio (*estate*) cuyo administrador o albacea (*executor*) sea "estadounidense";
- (d) cualquier fideicomiso (*trust*) cuyo fideicomisario (*trustee*) sea "estadounidense";
- (e) cualquier sucursal o agencia de una entidad extranjera establecida en los Estados Unidos; y
- (f) determinadas personas o entidades que tienen la consideración de "estadounidenses" de acuerdo con la Regla S bajo la *United States Securities Act of 1933* (o "**Securities Act**").

Los titulares estadounidenses de acciones de ENDESA pueden optar entre participar en la oferta estadounidense o en la presente Oferta (en cuyo caso, no les sería de aplicación la normativa estadounidense de valores). Aquellos que decidan acudir a la oferta estadounidense no podrán participar en la presente Oferta y viceversa (con respecto a las mismas acciones). Los titulares de ADSs de ENDESA que deseen participar en la presente Oferta sólo podrán hacerlo previa conversión de sus ADSs en acciones de ENDESA a través del depositario del programa de ADRs de ENDESA (Citibank) antes de la finalización del plazo de aceptación de esta Oferta. La referida conversión de ADSs en acciones de ENDESA se realizará normalmente en el mismo día hábil en que sea solicitada o al día siguiente.

Contraprestación

Los Oferentes ofrecerán como contraprestación 40,16 euros en metálico por cada acción de ENDESA o por cada ADS de ENDESA que concurra a la oferta estadounidense.

La contraprestación en metálico que se pague a los titulares de acciones de ENDESA y de ADSs de ENDESA se cambiará de euros a dólares por The Bank of New York (el "**Agente de Estados Unidos**") (tal y como se define en el apartado III.5 del presente Folleto) el mismo día, en la medida de lo posible, en que dicho Agente de Estados Unidos reciba de los Oferentes esa contraprestación, al tipo de cambio spot (*spot market rate*) que resulte de aplicación a transacciones similares. La contraprestación, deducidos los gastos de conversión de moneda, será distribuida a los titulares de acciones de ENDESA y ADSs de ENDESA con esa misma fecha, en la forma descrita en el apartado III.5 del presente Folleto.

Los destinatarios de la oferta estadounidense que la acepten y sean titulares registrales de sus ADSs o acciones de ENDESA no soportarán comisión o

gasto alguno por participar en dicha oferta (al margen de los gastos de conversión de moneda referidos en el párrafo anterior). No obstante, si los destinatarios de la oferta estadounidense tuvieran sus ADSs o acciones de ENDESA registradas a nombre de algún broker o intermediario financiero, éstos podrían cargar alguna comisión por la aceptación de la oferta por cuenta del titular final.

En caso de que ENDESA repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otra distribución o reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, con posterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta y con anterioridad a (i) la fecha de publicación de los resultados de la oferta española (en caso de que los periodos de aceptación de la oferta española y la oferta estadounidense finalizaran al mismo tiempo), o (ii) la fecha de operación bursátil en España de la venta a los Oferentes de las acciones correspondientes a las aceptaciones recibidas en la oferta estadounidense (en caso de que el periodo de aceptación de ésta finalizara con posterioridad al de la oferta española), la contraprestación se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas excluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará de manera proporcional a dicha operación, manteniéndose en todo caso la equivalencia financiera respecto de la contraprestación ofrecida en esta Oferta.

Términos y condiciones

Los términos de la oferta estadounidense serán sustancialmente iguales a los términos de la presente Oferta y la efectividad de ambas ofertas estará sujeta a las mismas condiciones, si bien la oferta estadounidense estará además sujeta a la efectividad y liquidación de la oferta española. Por el contrario, la oferta española no está en modo alguno condicionada a la efectividad o liquidación de la oferta estadounidense y podrá liquidarse, en su caso, con anterioridad al fin del plazo de aceptación de la oferta estadounidense. No obstante lo anterior, la oferta estadounidense y la presente Oferta difieren en los siguientes aspectos:

- (a) los titulares de acciones de ENDESA que no tengan la consideración de "estadounidenses", no tendrán derecho a participar en la oferta estadounidense;
- (b) las aceptaciones cursadas en la oferta estadounidense son libremente revocables en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de aceptación de conformidad con la legislación estadounidense, a diferencia de las aceptaciones cursadas en la presente Oferta, las cuales son irrevocables excepto en los supuestos expresamente previstos en el Real Decreto 1197/1991;
- (c) los titulares de acciones y ADSs de ENDESA que concurren a la oferta estadounidense recibirán el equivalente en dólares estadounidenses de la contraprestación en metálico en euros de la presente Oferta (neto de gastos de conversión de moneda), de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado III.5 del presente Folleto.
- (d) si el periodo de aceptación de la oferta estadounidense se extiende más allá del periodo de aceptación de la Oferta, los titulares de acciones de ENDESA que acepten la oferta americana recibirán la contraprestación después de que lo hayan hecho aquéllos que hayan aceptado la Oferta.

Adicionalmente, determinadas diferencias existentes entre las legislaciones española y estadounidense (fundamentalmente las descritas en el apartado III.5 del presente Folleto) podrían dar lugar a diferencias en los períodos de aceptación y fechas de liquidación de la oferta española y de la oferta estadounidense.

No obstante lo anterior, las eventuales diferencias en los plazos de aceptación y fechas de liquidación de la oferta española y de la oferta estadounidense no conllevarán una modificación de los términos y condiciones esenciales de la presente Oferta o de la oferta estadounidense descritos respectivamente en el presente Folleto y en el folleto de la oferta estadounidense.

Documentación

Para la realización de la oferta estadounidense los Oferentes presentarán en la SEC un *Tender Offer Statement* en Suplemento TO (*Schedule TO*) ("**Suplemento TO**"), que incluirá el folleto de la oferta estadounidense ("**U.S. Offer to Purchase**") y demás documentación adicional. El Suplemento TO será público y efectivo desde el momento de su presentación, sin necesidad de ningún tipo de verificación previa, autorización o declaración de efectividad por parte de la SEC. No obstante lo anterior, la SEC podrá requerir la incorporación de información adicional en el Suplemento TO entre la fecha de presentación y la finalización del plazo de aceptación de la oferta estadounidense. Las modificaciones introducidas en el Suplemento TO a instancias de la SEC no darán lugar a extensiones del plazo de aceptación de la oferta estadounidense, salvo que dichas modificaciones fueran consideradas sustanciales y se efectuaran en un momento próximo al final del referido periodo de aceptación.

Los Oferentes tienen intención de que el periodo de aceptación de la oferta estadounidense y de la oferta española comiencen y terminen el mismo día (ver apartado III.5 del presente Folleto). De conformidad con la normativa que le resulta aplicable, el plazo de aceptación de la oferta estadounidense comenzará en la fecha en que los Oferentes hayan publicado, enviado, o facilitado las instrucciones para acudir a la oferta estadounidense a los titulares de los valores a los que aquélla se dirige, fecha en la que los Oferentes deberán también presentar el Suplemento TO en la SEC.

La documentación de la oferta estadounidense (el Suplemento TO que incluye el folleto de la oferta estadounidense y demás documentación adicional) estará disponible en la página web de la SEC (www.sec.gov), accediendo a los archivos de ENDESA o de los Oferentes.

No existen, a juicio de los Oferentes, diferencias relevantes entre la información contenida en el presente Folleto y la contenida en la documentación en relación con esta Oferta que los Oferentes van a presentar ante la SEC, sin perjuicio de las distintas formalidades exigidas por la legislación respectivamente aplicable a la presente Oferta y la oferta estadounidense.

En caso de que la SEC requiriese la introducción de alguna modificación en la oferta estadounidense que conllevase una diferencia relevante entre la oferta estadounidense y la oferta española, los Oferentes se comprometen a ponerlo en conocimiento de la CNMV para, en su caso, proceder en la forma que ésta determine.

Régimen de exenciones

A fin de poder realizar separadamente la oferta estadounidense y la Oferta, y de efectuar la oferta estadounidense en los términos descritos en este Folleto y en la documentación de la oferta estadounidense, los Oferentes se acogen a la Regla 14d-1(d) de la Exchange Act, que establece un régimen de exención de determinadas reglas a las personas que llevan a cabo una oferta bajo ciertas condiciones (el llamado *Tier II relief*).

Al amparo de ese régimen, los Oferentes han obtenido de la SEC exenciones a la aplicación de las siguientes reglas de la Exchange Act:

- a) La Regla 14d-10(a)(1), que establece que nadie puede realizar una oferta pública salvo que ésta se dirija a todos los titulares de los valores objeto de la misma. Esta exención es necesaria para permitir a los Oferentes realizar la oferta española y la oferta estadounidense de forma paralela y separada (*dual offer structure*) de manera que los Oferentes realizarán (i) la oferta estadounidense, que estará dirigida a todos los titulares estadounidenses de acciones de ENDESA y a todos los titulares de ADSs de ENDESA, cualquiera que sea su lugar de residencia; y (ii) esta Oferta que estará dirigida a todos los titulares de acciones de ENDESA, sean o no residentes en España (esto es, incluyendo los titulares estadounidenses) si, de acuerdo con la legislación y regulación local aplicable a los mismos, les está permitido concurrir a esta Oferta.
- b) La Regla 14d-4(d)(2), que dispone que, en caso de modificación sustancial de una oferta, el plazo de aceptación de la misma debe permanecer abierto por un periodo de cinco (5) días hábiles, entendiéndose a estos efectos que la renuncia a las condiciones de la oferta constituye una modificación sustancial, y la Regla 14d-7, conforme a la cual cualquier persona que haya aceptado una oferta puede revocar su aceptación en tanto dicha oferta permanezca abierta, entendiéndose a estos efectos que una oferta permanezca "abierta" mientras esté sujeta a cualquier condición. Se ha solicitado esta exención para permitir a los Oferentes, después de la finalización de la oferta estadounidense, reducir o renunciar a la condición relativa al número mínimo de acciones en el supuesto que dicha condición no se haya cumplido, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación y la práctica española, sin extender el periodo de aceptación ni los derechos de revocación bajo la oferta estadounidense.

En todo caso, los Oferentes comunicarán que pueden renunciar a la condición relativa al número mínimo de acciones a través de la publicación de un anuncio en un periódico de amplia circulación en los Estados Unidos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de finalización de la oferta estadounidense. El anuncio indicará el porcentaje exacto a partir del cual los Oferentes estarían dispuestos a renunciar a la condición y manifestarán que es posible que dicha renuncia tenga lugar. Asimismo, el anuncio recomendará a los titulares de acciones y ADSs de ENDESA que revoquen su aceptación inmediatamente si su intención de aceptar la oferta se viera afectada por la renuncia a la condición del mínimo de acciones e informarán a los titulares de acciones y ADSs de ENDESA que hayan concurrido a la oferta estadounidense que no podrán aceptar la oferta o revocar sus aceptaciones una vez finalizada la oferta estadounidense.

En cualquier caso, la publicación de este anuncio por los Oferentes, copia del cual se entregará a la CNMV para su publicación como hecho relevante, no prejuzgará la decisión final que tomen los Oferentes de renunciar o no a la condición del mínimo de acciones establecida en el apartado II.3 de este Folleto.

- c) La Regla 14d-7, según la cual, como se ha indicado, las aceptaciones de una oferta son revocables en tanto no se hayan cumplido todas las condiciones de la misma o el oferente haya renunciado a dichas condiciones. Esta exención es necesaria para permitir que la oferta estadounidense finalice, y permitir a los Oferentes conservar las acciones procedentes de las aceptaciones realizadas en la oferta estadounidense, tras la finalización de ésta y sin que haya derechos de revocación, estando pendiente en la oferta estadounidense el cumplimiento de la condición de que la presente Oferta se haya completado.
- d) El artículo 14(d)(5) de la Exchange Act, que permite revocar las aceptaciones de una oferta en cualquier momento a partir del 60º día siguiente a la fecha de inicio de dicha oferta si todavía no se ha liquidado la misma. Esta exención es necesaria para permitir a los Oferentes poner fin al derecho de revocación de las aceptaciones realizadas en la oferta estadounidense una vez finalice la misma.

Asimismo, la División de *Corporate Finance* de la SEC ha comunicado que no recomendará a la SEC emprender acción ("*no action relief*") contra los Oferentes en relación con el cumplimiento de (i) la Regla 14e-1(b), que establece que en caso de que se modifique el precio de una oferta, el plazo de aceptación de ésta debe permanecer abierto por un periodo de diez (10) días hábiles, y (ii) la Regla 14d-10(a)(2), que dispone que nadie podrá realizar una oferta salvo que su precio sea igual al más elevado pagado durante dicha oferta por los valores objeto de la misma. Esta recomendación de no emprender acción ("*no action relief*") es necesaria para permitir a los Oferentes (i) reducir la contraprestación ofrecida en la oferta estadounidense en el importe de cualquier dividendo u otro pago a accionistas pagado por ENDESA al que se hace referencia en el apartado II.2 de este Folleto si dicho dividendo o pago fuera pagado después de la finalización de la oferta estadounidense pero antes de la liquidación de la misma, sin extender el periodo de aceptación ni los derechos de revocación bajo la oferta estadounidense y (ii) reducir la contraprestación ofrecida en la oferta estadounidense en el importe de ese dividendo u otro pago a accionistas si dicho dividendo o pago es pagado por ENDESA después de la finalización de la oferta estadounidense y después de la liquidación de la Oferta pero antes de la liquidación de la oferta estadounidense.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto copia de la carta de 3 de julio de 2007 remitida por la SEC comunicando el otorgamiento de las referidas exenciones y del "*no action relief*", junto con su traducción jurada al castellano.

La información anterior constituye únicamente un resumen de determinados aspectos de la oferta estadounidense, y sólo tiene por objeto poner de manifiesto las características principales de la misma y sus diferencias con la presente Oferta, sin que en ningún caso pueda entenderse que dicha información sustituye, modifica o altera la información contenida en la documentación de la oferta estadounidense.

7. Otras jurisdicciones

La presente Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de ENDESA cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, si bien el presente Folleto y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en cualquier jurisdicción distinta de las expresamente previstas en el mismo o en donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente Folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual esta Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al presente Folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios. En particular, el presente Folleto y sus anexos no serán distribuidos mediante el sistema postal de los Estados Unidos o de cualquier otra forma o medio enviados o distribuidos a, o en los Estados Unidos, excepción hecha de los ejemplares del Folleto (en español) que serán remitidos a la Bolsa de Nueva York en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991. El presente Folleto no es un documento de oferta ni constituye una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos.

8. Acuerdos entre los Oferentes y de los Oferentes con E.ON.

Con fecha 26 de marzo de 2007, ACCIONA, FINANZAS DOS, ENEL y EEE firmaron un Acuerdo sobre acciones de ENDESA (el "**Contrato entre los Oferentes**"), cuyo objeto es:

- a) Regular las relaciones de los Oferentes en lo que a sus respectivas participaciones presentes y futuras en el capital social de ENDESA se refiere.
- b) Establecer los mecanismos que permitan a los Oferentes desarrollar su proyecto de gestión compartida de ENDESA (supeditados a la formulación de la presente Oferta).

Salvo por ciertas estipulaciones particulares descritas en la estipulación 1.2 del Contrato entre los Oferentes, la eficacia de dicho contrato estaba sujeta a la condición suspensiva de que en el seno de la oferta pública de adquisición presentada por E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH ("**E.ON 12**") sobre el 100% de las acciones de ENDESA (la "**Oferta E.ON**"), E.ON 12 no alcanzara la titularidad de más del 50% del capital social de ENDESA.

Con fecha 2 de abril de 2007, ACCIONA, ENEL y E.ON AG ("**E.ON**") suscribieron un contrato (el "**Contrato de los Oferentes con E.ON**") en virtud del cual:

- a) E.ON se comprometió a (i) no renunciar a la condición de número mínimo de aceptaciones a la que estaba sujeta la Oferta E.ON, y a dejar dicha oferta sin efecto si las aceptaciones recibidas no alcanzaban la mayoría del capital social de ENDESA; y (ii) no adquirir acciones de ENDESA ni realizar otro tipo de operaciones sobre las acciones de ENDESA durante los próximos cuatro (4) años, salvo que la Oferta E.ON hubiere tenido éxito.
- b) Las partes acordaron someter a los órganos sociales de ENDESA y apoyar en el seno de los mismos la transmisión de ciertos activos de ENDESA a favor de E.ON, sometida a ciertas condiciones suspensivas.

Asimismo, acordaron la venta por parte de ENEL a E.ON de las participaciones que ostenta en ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L., ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L. y ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. (todas las anteriores, conjuntamente, "**VIESGO**"), con exclusión de las participaciones de VIESGO en ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES, S.A. ("**EUFER**").

- c) ACCIONA y ENEL, por un lado, y E.ON por otro, acordaron desistir de todas las acciones legales que pudiesen haber iniciado una parte frente a otra respecto de sus respectivas inversiones en ENDESA y, en general, a renunciar a cualquier reclamación futura relativa a tales inversiones.
- d) ACCIONA y ENEL reiteraron ante E.ON su compromiso de formular la presente Oferta.

En cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Contrato de los Oferentes con E.ON, ésta no renunció al cumplimiento de la condición relativa al número mínimo de aceptaciones. En consecuencia, con fecha 10 de abril de 2007 la CNMV comunicó el resultado negativo de la Oferta E.ON al no haberse alcanzado el referido número mínimo fijado para su validez.

Tanto el Contrato entre los Oferentes como el Contrato de los Oferentes con E.ON se explican en detalle en los apartados I.3.3 y IV.1.1.2, respectivamente del presente Folleto.

9. Acciones legales en relación con la Oferta

Como se ha indicado en el apartado anterior, en el Contrato de los Oferentes con E.ON, E.ON, por una parte, y ENEL y ACCIONA por otra, se comprometieron a retirar y renunciar a cualesquiera reclamaciones que pudieran asistirles en cada caso frente a las otras partes en relación con las acciones de ENDESA y cualesquiera otras materias relativas a las mismas, y a poner fin a litigios que hubiesen comenzado.

A la fecha del presente Folleto, E.ON, por una parte, y ENEL y ACCIONA por otra, han desistido de todo litigio y/o reclamación que pudiera haberse iniciado o existir entre ellos, no existiendo por tanto a esta fecha procedimiento en curso alguno entre las partes señaladas.

I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

I.1 Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada

La sociedad afectada por la presente Oferta de acciones es ENDESA, con domicilio social en Madrid, Ribera del Loira, 60.

Su C.I.F. es A-28023430 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 323, Folio 1, Hoja M-6405.

El capital social de ENDESA asciende a MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.270.502.540,40.-€), dividido en 1.058.752.117 acciones ordinarias de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones de ENDESA pertenecen a una misma clase y serie, tienen idénticos derechos políticos y económicos, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian a través del SIBE. Las acciones de ENDESA se encuentran también admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Valores Off Shore de Santiago de Chile, donde cotizan 1.432.738 acciones, representativas de un 0,14% del capital social de ENDESA, según la información recogida en la página web de la Bolsa de Comercio de Santiago (www.bolsadesantiago.com) a la fecha del presente Folleto. Asimismo, las acciones de ENDESA están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York, bajo la forma de ADS, representadas por ADRs, cada una representativa de una acción de ENDESA, y su número asciende a 15.952.756 títulos, representativos de un 1,5% del capital social total de ENDESA de acuerdo con el Formulario 20-F (*Form 20-F*) registrado ante la SEC el día 1 de junio de 2007.

Cada acción de ENDESA da derecho a un voto.

I.2 Denominación, objeto, domicilio y capital social de los Oferentes

La Oferta se formula por las sociedades ACCIONA y EEE que actúan mancomunadamente de conformidad con lo establecido en el apartado II.4 siguiente.

La estructura de los respectivos grupos de los Oferentes se describe en el apartado I.3.1 siguiente en lo referente a ACCIONA y en el apartado I.3.2 siguiente para ENEL.

Por otro lado, las relaciones entre los Oferentes y sus acuerdos se describen en el apartado I.3.3.

Los Oferentes tienen una participación conjunta en ENDESA del 46,01% a la fecha del presente Folleto, con el detalle que se especifica en el apartado I.5 siguiente.

I.2.1 ACCIONA, S.A.

ACCIONA es una sociedad anónima, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa nº 18.

ACCIONA fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Vilaseca Roericke y Maas, Sociedad Colectiva", en virtud de escritura autorizada ante el Notario que fue de Barcelona D. Pedro Germán de Ribas, el 30 de octubre de 1915, transformándose en sociedad anónima bajo la denominación "Cubiertas y Tejados, S.A." el 17 de junio de 1916 en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Barcelona, D. Pedro Arnau Ribas. Adoptó la denominación de "ACCIONA, S.A." según el acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 19 de junio de 1998, según consta en la escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, bajo el número 2.643 de su orden de protocolo. Su número de identificación fiscal es A-08001851 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13351, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-216384.

El objeto social de ACCIONA, de conformidad con sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

"Artículo 2º.- Objeto social

Constituye el objeto social la realización de actividades empresariales en los siguientes ramos:

- 1. Construcción*
- 2. Explotación de infraestructuras.*
- 3. Inmobiliario y promoción de suelo.*
- 4. Energía y agua.*
- 5. Transporte y servicios complementarios.*
- 6. Servicios urbanos y medioambientales.*
- 7. Servicios auxiliares a empresas y a sus instalaciones.*
- 8. Ocio, eventos y audiovisual.*

La sociedad podrá desarrollar todas las actividades de ejecución y complementarias de esos ramos, así como poseer participaciones en otras empresas con finalidad de inversión.

En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la sociedad"

El capital social de ACCIONA a la fecha del presente Folleto asciende a SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (63.550.000.-€), dividido en 63.550.000 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos, no existiendo restricciones estatutarias a su transmisibilidad, estando admitidas a cotización bursátil la totalidad de las mismas en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Durante la tramitación del presente Folleto se han producido cambios en los Estatutos Sociales de ACCIONA para adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y reformular, sin sustituirlo, el objeto social, habiéndose modificado por acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2007 los siguientes artículos:

- Artículo 26º, relativo al modo de adoptar los acuerdos en Junta General.
- Artículo 34º, relativo a la convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 40º, relativo al Comité de Auditoría.
- Artículo 2º, relativo al objeto social, el cual ha quedado reformulado, no sustituido, en los términos antes descritos.

ACCIONA declara que ninguna de dichas modificaciones estatutarias tiene relación ni resultaba necesaria para la formulación de la presente Oferta.

Asimismo, y con el fin de lograr su adaptación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Junta General Ordinaria de ACCIONA acordó introducir cambios en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, modificándose en consecuencia los siguientes artículos:

- Preámbulo.
- Artículo 5º, relativo a las competencias de la Junta General.
- Artículo 9º, relativo a la información a disposición de los accionistas.
- Artículo 14º, relativo a accionistas indirectos.
- Artículo 27º, relativo al modo de adoptar los acuerdos en Junta General.

En relación con todas las anteriores modificaciones, con fecha 30 de mayo de 2007 se publicó en la página web de CNMV un hecho relevante comunicado por ACCIONA (número 80841) en el cual se informaba de que se iban a someter a votación en la Junta General Ordinaria las mencionadas modificaciones.

En virtud de la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General aprobada en la pasada Junta General de Accionistas de ACCIONA, se ha establecido como competencia de la Junta General de ACCIONA *"la aprobación, en su caso, de la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social, y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad"*.

ACCIONA declara que ninguna de las modificaciones introducidas en su Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene relación ni resultaba necesaria para la formulación de la presente Oferta.

ACCIONA declara que la formulación de la presente Oferta, así como cualquier otra operación posterior a ella y relacionada con la misma, no está sujeta a ningún tipo de autorización previa de la Junta General de Accionistas de ACCIONA, ya que su participación en esta Oferta y el consiguiente incremento de su participación en ENDESA en modo alguno supone una modificación efectiva del objeto social.

Se acompañan como **Anexo 2** una certificación literal del Registro Mercantil de Madrid de fecha 4 de abril de 2007, acreditativa de la constitución, inscripción y estatutos vigentes a dicha fecha de ACCIONA, así como una certificación expedida por el Secretario del Consejo de ACCIONA, de fecha 28 de junio de 2007, que incorpora el texto íntegro de los Estatutos Sociales

vigentes en la actualidad.

I.2.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. y ENEL S.p.A.

EEE es una sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Roma (Italia), Viale Regina Margherita, 137, con Número de Identificación Fiscal italiano 08933321005.

EEE fue constituida, por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, conforme a las leyes de Italia mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2006, autorizada por el Notario Dña. Matilde Atlante, e inscrita en la Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*) el día 23 de marzo de 2006, bajo el número 08933321005.

De acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, constituye el objeto social de EEE:

"OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Art. 4

4.1. La sociedad tiene por objeto principalmente el desarrollo de las siguientes actividades, que no se realizarán para sector público: adquisición, toma y gestión de participaciones e intereses en otras sociedades, empresas y entidades italianas o extranjeras.

La Sociedad, por medio de sociedades participadas o controladas, opera en particular:

a) en el sector de la energía eléctrica, incluidas las actividades de producción, importación y exportación, distribución y venta y transmisión en los límites de las leyes vigentes;

b) en el sector del gas, incluidas las actividades de abastecimiento, transporte, almacenamiento, transformación, distribución y venta;

c) en el sector energético en general, de protección del medioambiente, del tratamiento de residuos;

d) en el sector del agua, incluidas las actividades de recogida, transporte, tratamiento, distribución y venta de recursos hídricos;

e) en los sectores de las comunicaciones, telemática e informática y de los servicios multimedia e interactivos);

f) en los sectores de las estructuras en red, (energía eléctrica, agua, gas, calefacción, telecomunicaciones) o que en cualquier modo ofrezcan servicios urbanos en el territorio;

g) en el sector de la investigación, asesoramiento, asistencia y desarrollo, incluidas las actividades de obtención, adquisición, cesión o licencia de uso y ejercicio de patentes y licencias;

h) en los sectores de elaboración de proyectos, construcción, manutención y gestión de instalaciones; de la producción y venta de equipamientos;

i) en otros sectores:

- que en algún modo tengan relación o contigüidad con las actividades desarrolladas en los sectores mencionados anteriormente;

- que permitan un mejor uso y valorización de las estructuras, recursos y competencias utilizados en los sectores mencionados anteriormente como, a título ejemplificativo y no exhaustivo: editorial, inmobiliario y de servicios a las empresas;

- que permitan una utilización provechosa de los bienes producidos y de los servicios suministrados en los sectores mencionados anteriormente;

j) en general en las actividades de elaboración de proyectos, construcción, adquisición, venta, comercialización y transacción de bienes y servicios, actividades todas ellas referidas a los sectores mencionados en los puntos anteriores.

4.2 La sociedad podrá asimismo desempeñar directamente, en el interés de las sociedades participadas o de las controladas, cualquier actividad relacionada o instrumental respecto a su propia actividad o a las de las mismas participadas o controladas.

4.3 Está expresamente excluido de las actividades estatutarias la concesión de garantías, incluso en el interés de sociedades participadas, pero a favor de terceros, cuando dicha actividad no tenga carácter residual y no se desarrolle sólo instrumentalmente para la consecución del objeto social.

4.4. Está expresamente excluido de la actividad social recurrir al ahorro público así como ejercer para el sector público actividades de toma de participaciones, de concesión de financiaciones de cualquier tipo, de prestación de servicios de pago y de intermediación en cambios, y cualquier otra actividad contemplada en el art. 106 T.U.L.B. (texto único de ley en materia bancaria) (decreto legislativo 1/9/1993 n. 385).

4.5 Está asimismo taxativamente excluida cualquier actividad reservada a quienes estén inscritos en los colegios profesionales conforme a lo previsto en el decreto legislativo 58/98.

4.6. Para la consecución del objeto social, la sociedad podrá además efectuar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y/o cualquier otra actividad considerada necesaria o conveniente, contraer préstamos y acceder a cualquier otro tipo de crédito y/u operación de arrendamiento financiero, conceder garantías reales, personales, prendas, privilegios especiales y pactos de reserva de dominio, incluso a título gratuito tanto en interés propio como a favor de terceros, aunque no sean socios."

De acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, EEE tiene un capital social de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €), y se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por el socio único de EEE que es ENEL.

Se adjunta como **Anexo 3** certificación de la Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*), de fecha 3 de mayo de 2007 acreditativa de la válida inscripción, constitución y miembros del órgano de administración de EEE, y certificado del Notario de Roma D, Atlante Nicola di Giuseppe de fecha 13 de abril de 2007 acreditativa de los Estatutos Sociales vigentes de EEE a dicha fecha, debidamente apostillados según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español, así como una certificación expedida por el Secretario del

Consejo de EEE, de fecha 6 de julio de 2007, debidamente apostillada según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, acreditativa de la vigencia de dicho texto de los Estatutos Sociales.

ENEL, socio único de EEE, es una sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Roma (Italia), Viale Regina Margherita, 137, con Número de Identificación Fiscal italiano 00811720580.

ENEL fue constituida como entidad pública económica ("*ente pubblico economico*") conforme a la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962 de Italia, y posteriormente transformada en una sociedad anónima (*società per azioni*) por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, en virtud del decreto ley número 333 de 11 de julio de 1992, adaptada por la Ley número 359 de 8 agosto de 1992, e inscrita en Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*) bajo el número 00811720580.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, constituye el objeto social de ENEL:

OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Art. 4

4.1. La Sociedad tienen como objetivo principal el desarrollo de las actividades de adquisición, de asunción de intereses y de participación en otras Sociedades o empresas, italianas o extranjeras, y funciones de establecimiento de las directrices estratégicas y de coordinación de las sociedades o empresas controladas, de su planteamiento industrial y de sus actividades.

La Sociedad, mediante sociedades participadas o controladas, es activa en particular:

- a) En el sector de la energía eléctrica, incluidas actividades de producción, importación y exportación, distribución y venta de transmisión en los límites de las leyes vigentes;*
- b) En el sector energético en general, incluidos los combustibles, en el sector del agua y en el sector de tutela del medio ambiente;*
- c) En los sectores de las comunicaciones, de telemática e informática y de los servicios multimediales e interactivos;*
- d) En los sectores de las estructuras a red (energía eléctrica, agua, gas, calefacción, telecomunicaciones) o que, de todas maneras, ofrezcan servicios urbanos en el territorio;*
- e) En otros sectores:
Que tengan objetivos comunes, análogos o conectados con las actividades desarrolladas en los sectores arriba mencionados; Que permitan un mejor uso y valoración de estructuras, recursos y competencias utilizadas en los sectores arriba mencionados como, a título ejemplar y no exhaustivo: editorial, inmobiliario y de los servicios a las empresas;
Que permitan una provechosa utilización de los bienes producidos y de los servicios suministrados en los sectores anteriormente considerados;*
- f) El desarrollo de las actividades en los sectores de proyecto, construcción, manutención y gestión de instalaciones y plantas; de la producción y venta de aparatos; en el sector de la investigación, asesoramiento, asistencia y desarrollo, incluidas actividades de adquisición, venta, comercialización y trading de bienes y servicios, actividades todas referidas a los sectores mencionados en los puntos*

a), b), c), d) y precedentes.

4.2. *La Sociedad puede, además cumplir directamente, en el interés de las sociedades participadas o controladas, cualquier operación que sea necesaria, inherente o conectada con su propia actividad o bien con las actividades de las participadas o controladas mismas.*

A tal fin la Sociedad provee, en particular, como sigue:

A la coordinación de los recursos de la Alta Dirección de las sociedades participadas o controladas, que actúan también a través de adecuadas iniciativas y cursos de entrenamiento profesional y perfeccionamiento;

A la coordinación administrativa y financiera de las sociedades participadas o controladas y cumplir en su favor cualquier operación que sea considerada necesaria, incluido conceder financiaciones y, más en general, el planteamiento y la gestión de las actividades financieras de las mismas;

Al suministro de otros servicios a las sociedades participadas o controladas en sectores de interés empresarial específico.

4.3. *Para el conseguimiento del objetivo social la Sociedad puede cumplir cualquier operación que sea considerada necesaria o útil en función instrumental para el conseguimiento del objetivo social o, de todas maneras, conectadas como, a título ejemplar: conceder garantías reales y/o personales a frente de obligaciones en su propio interés y a favor de terceros, operación financiera mobiliaria e inmobiliaria, comercial y cualquier otra operación que sea inherente o conectada con el objeto social o que permita una provechosa utilización valoración de estructuras y/o recursos propias y de las participadas o controladas, excepto la recogida del ahorro entre el público y la oferta al público de instrumentos financieros regulados por el Decreto-ley 24/2/1998 n. 58; y, asimismo, el ejercicio hacia el público de cualquier otra actividad regulada por el art. 106, Decreto Ley n.385 1/9/1993."*

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos Sociales el capital social de ENEL asciende, a fecha del presente Folleto, a SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.182.720.234.-€) dividido en 6.182.720.234 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. De acuerdo con los Estatutos de ENEL, la cifra de capital social está sujeta a cambios puntuales como consecuencia del ejercicio de las opciones sobre acciones concedidas a los directivos de la compañía, a través de los diversos planes de opciones sobre acciones que han sido aprobados hasta la fecha por la Junta General. Por el momento, se mantienen en vigor los planes correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004, a los que se refieren los artículos 5.4, 5.5 y 5.6 de los estatutos de ENEL. En ejecución de los referidos planes, el Consejo de Administración puede, a través de las delegaciones conferidas por la Junta General de Accionistas, ampliar la cifra de capital, hasta un máximo de SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (6.207.276.577.-€) dividido en 6.207.276.577 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones de ENEL están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Milán desde 1999. Además, los ADSs de ENEL cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo EN (y están representados por ADRs); cada ADS de ENEL representa cinco (5) acciones ordinarias de ENEL. La entidad depositaria de los ADRs de ENEL es JPMorgan Chase Bank, N.A.

Durante la tramitación del presente Folleto se han producido cambios en los Estatutos Sociales de ENEL. En particular se ha modificado la cifra de capital

social y se han efectuado cambios menores en los artículos referentes al procedimiento de elección de consejeros con el fin de asegurar el nombramiento de un número mínimo de consejeros independientes, requisitos del directivo encargado de la preparación de los estados contables de la sociedad y composición del comité de Auditores. ENEL declara que ninguna de las referidas modificaciones tiene relación ni resultaba necesaria para la formulación de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 4** certificación de la Cámara de Comercio de Roma (*Camera di Commercio Industria Artigianato di Roma*), de fecha 9 de marzo de 2007 acreditativa de la válida inscripción y constitución de ENEL y los miembros del órgano de administración, debidamente apostillada según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español y certificado del Notario de Roma D. Atlante Nicola di Giuseppe, de fecha 8 de marzo de 2007, acreditativo de los Estatutos Sociales vigentes a dicha fecha, debidamente apostillado según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español. Como **Anexo 4** se incluye además un certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de ENEL, debidamente apostillado según la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, acreditativo de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de ENEL desde 9 de marzo de 2007 hasta el 6 de julio de 2007, no habiéndose producido ninguna modificación desde dicha fecha, salvo el aumento de capital social hasta la citada cifra de 6.182.720.234 euros, debido a la ejecución parcial de un plan de opciones de los indicados en los párrafos precedentes, con fecha 16 de julio de 2007.

I.3 Estructura de los Grupos de los Oferentes.

I.3.1 ACCIONA, S.A.

I.3.1.1 Estructura de Grupo ACCIONA

ACCIONA es la sociedad cabecera de un grupo empresarial español dedicado a la promoción, desarrollo y gestión de infraestructuras, servicios y energías renovables, orientados al bienestar social y al desarrollo sostenible (en adelante, el "**Grupo ACCIONA**").

Las infraestructuras del Grupo ACCIONA dan servicios a clientes en cinco (5) continentes y su división de energía la posiciona como una de las principales empresas de energías renovables del mundo. Asimismo, ACCIONA presta, entre otros, servicios de transporte, tratamiento de aguas, "*facility service*", servicio de tratamiento de residuos y gestión del medio ambiente en treinta (30) países. El Grupo ACCIONA está estructurado en 6 divisiones, cuyas correspondientes actividades se describen en mayor detalle en el apartado I.9.1 siguiente.

ACCIONA es la sociedad dominante de un grupo de sociedades a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

Se adjunta como **Anexo 5** un organigrama sobre las filiales más relevantes de ACCIONA a fecha 12 de julio de 2007. A la fecha del presente Folleto, no se han producido variaciones significativas en el organigrama de Grupo ACCIONA respecto del que se adjunta como Anexo 5 a este Folleto.

1.3.1.2 Estructura accionarial y de gobierno de ACCIONA, S.A.

Grupo Entrecanales, S.A. ostenta la titularidad de un 59,60% del capital social de ACCIONA, y de acuerdo con la información pública disponible, es su único accionista significativo a la fecha del presente Folleto (es decir, con una participación igual o superior al 5%).

En consecuencia, ACCIONA está controlada por Grupo Entrecanales, S.A. Todos los accionistas directos e indirectos de Grupo Entrecanales S.A. están vinculados por relaciones familiares sin que ninguno de ellos tenga, ni individual ni conjuntamente con otros accionistas con los que actúe de forma concertada, el control de dicha compañía a los efectos del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

Grupo Entrecanales, S.A. es la sociedad cabecera de un grupo empresarial ("**Grupo Entrecanales**") que engloba un perímetro de sociedades casi idéntico al de Grupo ACCIONA, ya que éste es el principal componente del referido Grupo Entrecanales. En consecuencia, ACCIONA está incluida dentro del perímetro de consolidación contable de Grupo Entrecanales, S.A.

Los estados financieros consolidados de Grupo Entrecanales, S.A. relativos al ejercicio 2006 se encuentran a disposición del público en el registro de la CNMV, junto con su correspondiente informe de auditoría que no contiene salvedades.

Cada acción de ACCIONA da derecho a un (1) voto.

Los Estatutos Sociales de ACCIONA prevén quorums reforzados para la válida constitución de la Junta General de Accionistas superiores a los previstos en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ("**Ley de Sociedades Anónimas**"), en concreto:

a) un quórum reforzado del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho a voto en primera convocatoria, o del sesenta y dos por ciento (62%) en segunda convocatoria, para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:

- i. Modificación de los Estatutos, exclusión hecha del cambio de domicilio social, el aumento de capital, la ampliación del objeto social, y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital.
- ii. Transformación, fusión, escisión, liquidación o disolución de la Sociedad, salvo el supuesto de disolución que sea legalmente obligatoria.

b) un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto o en segunda convocatoria con un quórum del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:

- i. cambio de domicilio social y el aumento de capital (incluyendo la autorización al Consejo de Administración para que pueda acordarlo),

- ii. la emisión de obligaciones o bonos simples, convertibles o canjeables, la emisión de "*warrants*" u opciones (solos o unidos a obligaciones) y de participaciones preferentes y,
- iii. en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital y la disolución y liquidación, la Junta General deberá constituirse en primera convocatoria.

Para todos los demás supuestos, los Estatutos de ACCIONA prevén que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco (25%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto, siendo válida en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma.

En cambio, los Estatutos de ACCIONA no prevén mayorías reforzadas de voto, adoptándose los acuerdos por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General.

La administración de ACCIONA está encomendada a un Consejo de Administración compuesto por doce (12) miembros, los cuales son nombrados por la Junta General por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Los miembros del Consejo de Administración de ACCIONA a la fecha del presente Folleto son los siguientes:

Nombre	Cargo	Tipo Consejero
D. José Manuel Entrecañales Domecq	Presidente	Dominical y Ejecutivo
D. Juan Ignacio Entrecañales Franco	Vicepresidente	Dominical y Ejecutivo
D. Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña	Vicepresidente	Independiente
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal	Independiente
D. José María Entrecañales de Azcárate	Vocal	Dominical
D. Juan Entrecañales de Azcárate	Vocal	Dominical
D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós	Vocal	Independiente
D. Germán Gamazo y Hohenloche	Vocal	Independiente
Lord Garel-Jones	Vocal	Independiente
Dña. Belén Villalonga Morenés	Vocal	Independiente
D. Valentín Montoya Moya	Vocal	Ejecutivo
D. Esteban Morrás Andrés	Vocal	Ejecutivo
D. Jorge Vega-Penichet López	Secretario no consejero	-

Todos los consejeros dominicales de ACCIONA han sido nombrados en representación de Grupo Entrecañales, S.A.

El Consejo de Administración tiene delegadas todas sus facultades, salvo las indelegables por Ley, en una Comisión Ejecutiva, integrada por consejeros.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, a fecha del presente Folleto, son los siguientes:

Nombre	Cargo
D. José Manuel Entrecanales Domecq	Presidente
D. Juan Ignacio Entrecanales Franco	Presidente
D. Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña	Vocal
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal
D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós	Vocal
Lord Garel-Jones	Vocal
D. Valentín Montoya Moya	Vocal
D. Jorge Vega-Penichet López	Secretario no miembro

El Comité de Auditoría esta compuesto por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós	Presidente
D. Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña	Vocal
Lord Garel-Jones	Vocal
D. Jorge Vega-Penichet López	Secretario no miembro

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está formado, a la fecha del presente Folleto, por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
D. Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña	Presidente
D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bernardo de Quirós	Vocal
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal
D. Jorge Vega-Penichet López	Secretario no miembro

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del Consejo de Administración de ACCIONA y sus Comisiones se halla recogida en el informe de gobierno corporativo de ACCIONA, en la página web de dicha compañía (www.acciona.es) y en la página web de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (www.cnmv.es).

1.3.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

1.3.2.1 Estructura del Grupo ENEL.

EEE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad italiana cuyo socio único es ENEL, perteneciendo la primera al grupo de ésta.

Desde su constitución, EEE no ha desarrollado actividad alguna relevante distinta de la adquisición de las acciones de ENDESA de las que es titular, la suscripción de los contratos de swap celebrados con UBS Limited y Mediobanca-Banca di Credito Finanziario S.p.A (conjuntamente, los "**Contratos de Swap**"), la liquidación de los citados Contratos de Swap mediante entrega física (*physical settlement*) el día 1 de junio de 2007, la suscripción del Contrato de Crédito, tal y como se define en el apartado II.7.2, y la suscripción del Contrato entre los Oferentes tal, y como se define en el apartado 8 de la Introducción de este Folleto.

ENEL es una de las mayores empresas integradas de gas y electricidad de Europa. Es actualmente la mayor empresa eléctrica de Italia y la tercera de

Europa después de la francesa Electricité de France y la alemana E.ON, en términos de número de clientes. ENEL es la sociedad cabecera del grupo, decide los objetivos estratégicos del mismo y coordina las actividades de todas las compañías que lo conforman (en adelante, el “**Grupo ENEL**”).

A partir de una reorganización interna de la estructura del Grupo ENEL, efectiva desde el pasado 1 de enero de 2006, el Grupo ENEL tiene cuatro divisiones: (i) División de Generación y Gestión de la Energía Nacional (ii) División de Mercado Nacional, (iii) División de Redes e Infraestructuras Nacional y (iv) División Internacional. Además se creó un Área de Servicios y Otras Actividades, que agrupa el resto de servicios y actividades del Grupo. En el apartado 1.9.2 se incluye información adicional sobre la estructura del Grupo ENEL y las Divisiones de ENEL.

Se adjunta como **Anexo 6** al presente Folleto un organigrama con la estructura del Grupo ENEL, en el que se muestran sus Divisiones y las filiales más relevantes a fecha 10 de julio de 2007, sin que el mismo haya sufrido variación significativa a la fecha del presente Folleto.

1.3.2.2. Estructura accionarial y de gobierno de ENEL.

Descripción de ENEL S.p.A., Socio Único de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

ENEL, socio único de EEE, fue constituida por medio de la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962, iniciando sus actividades mediante la progresiva absorción de alrededor de 1.250 pequeñas compañías eléctricas italianas. En virtud de la Ley de 8 de agosto de 1992, ENEL se convirtió en una sociedad por acciones, cuyo accionista único era el Ministerio del Tesoro italiano. Sin embargo, la estructura accionarial original ha evolucionado sustancialmente como consecuencia de su salida a Bolsa (“IPO”) en 1999 y de las sucesivas colocaciones por parte del MEF de acciones de ENEL en el mercado entre 2003 y 2006. ENEL actualmente tiene más de dos millones de accionistas privados (2.2 millones, aproximadamente, a 31 de diciembre de 2006), y sus acciones cotizan en la Bolsa italiana y en la Bolsa de Nueva York (NYSE).

En la actualidad, el Ministerio de Economía y Finanzas italiano (*Ministero dell’economia e delle finanze*) es el mayor accionista de ENEL con una participación del 21,12% en ENEL. Adicionalmente, la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., entidad de cuyo capital social es titular el referido Ministerio en un 70%, tiene una participación del 10,15% en el capital social de ENEL.

Accionista ²	% ³ Particip. Total
Ministerio de Economía y Finanzas Italiano	31,27% ⁴
Free Float	68,73%

² De conformidad con el Decreto Legislativo n. 58 de 24 de Febrero de 1998, deben comunicarse las adquisiciones o transmisiones de acciones de sociedades cotizadas que determinen que el porcentaje de capital que quede en poder del accionista exceda (o descienda por debajo) de los siguientes porcentajes: 2%, 5%, 7.5%, 10% y sucesivos múltiplos de 5%.

³ El porcentaje de acciones titularidad de los accionistas indicados se podría ver mínimamente diluido como consecuencia del ejercicio de las opciones sobre acciones.

⁴ Directamente, en cuanto al 21,12%, e indirectamente, a través de la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. en cuanto al 10,15%

El Ministerio de Economía y Finanzas ha declarado ante la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa, regulador italiano de los mercados de valores, tener una influencia dominante en las juntas generales de accionistas de ENEL como consecuencia de ser el mayor accionista de la sociedad (lo que equivale a un control "de facto", tal y como ENEL señala en su Informe de Gobierno Corporativo de 2006). En cualquier caso, dicha influencia no impediría que cualquier tipo de acuerdo pueda ser aprobado por la Junta general de accionistas a pesar de que el Ministerio votase en contra del mismo (o, igualmente, que una propuesta del Ministerio no fuese aprobada si una mayoría de accionistas vota en contra de la misma).

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se indica en el citado Informe de Gobierno Corporativo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha declarado que no ejerce poderes de dirección y coordinación de ENEL. En este sentido, el Ministerio siempre se ha limitado a participar en la nominación y elección de consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en su condición de mayor accionista de ENEL puede ejercitar un número de votos proporcional a su participación accionarial en todos los asuntos que deben ser aprobados por las juntas generales de accionistas de ENEL, incluyendo, a título enunciativo, la votación sobre aprobación de cuentas anuales, ceses y nombramientos de miembros del consejo de administración, ampliaciones de capital y modificaciones de estatutos

En consecuencia, ENEL considera que el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene que imputarse la participación significativa de ENEL en ENDESA.

Además, los Estatutos Sociales de ENEL contienen las siguientes restricciones:

- a) El artículo 6.1 de los Estatutos Sociales de ENEL (de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo n. 332 de 31 de mayo de 1994 (*art. 3 del Decreto-Legge 31 maggio 1994, n. 332*) y con la Ley n. 474 de 30 de julio de 1994 (*Legge 30 luglio 1994, n. 474*)), establece que ninguna persona física, jurídica o corporación, distintas de entidades públicas italianas (directa o indirectamente, computándose en una misma participación las acciones que pertenezcan a sociedades controladas por una misma persona o sociedad, o que formen parte del mismo grupo, o pertenezcan a sociedades controladas por personas que tengan relación familiar) puede ser titular de acciones que representen más del 3% del capital social. Los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan del 3% no podrán ser ejercitados, si bien computarán a efectos de determinar el quórum de asistencia en la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la citada Ley n. 474, aplicable a ENEL, establece que el límite de titularidad del 3% no aplica cuando se supere a través de:
 - i. una Oferta Pública de Adquisición obligatoria sobre el 100% del capital social de ENEL (como consecuencia de haber superado el umbral del 30%); o
 - ii. una Oferta Pública de Adquisición voluntaria sobre, al menos, el 60% del capital social de ENEL por accionistas que no hubiesen adquirido más del 1% del capital social durante los 12 meses anteriores a dicha Oferta.

Sin embargo, incluso en estos dos supuestos, el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el Ministerio de Desarrollo

Económico (*Ministero dello Sviluppo Economico*), puede oponerse a posteriori a dicha adquisición, de conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos Sociales, de considerar que es contraria a intereses nacionales esenciales, tal y como se indica a continuación.

b) El artículo 6.2 de los Estatutos Sociales de ENEL (de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n. 332 de 31 de mayo de 1994 (*comma 1 dell'art. 2 del decreto - legge 31 maggio 1994, n.332,*), con la Ley n. 474 de 30 de julio de 1994 (*Legge 30 luglio 1994, n. 474*) y el párrafo 227 del artículo 4 de la Ley n. 350 de 24 de diciembre de 2003 (*"art. 4, comma 227, della Legge 24 dicembre 2003, n. 350"*)), permiten al Gobierno italiano, siempre motivadamente y con el fin de preservar el interés nacional, actuando a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Económico:

1. Oponerse a la adquisición por terceros (personas físicas o jurídicas afectadas por el límite de titularidad a que se refiere el artículo 6.1 de los Estatutos Sociales de ENEL redactado de acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores), distintos de entidades públicas italianas, de acciones de ENEL que representen el 3% o más de los derechos de voto (con independencia de que la adquisición se realice a través de una Oferta Pública de Adquisición como se ha indicado en referencia al artículo 6.1 de los Estatutos Sociales de ENEL). En el caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas se oponga a dicha adquisición los derechos políticos de la totalidad de las acciones propiedad del accionista afectado quedarán suspendidos y el adquirente vendrá obligado a desprenderse de las acciones en el plazo de un año conforme a lo establecido en la normativa referida al principio de este apartado b).
2. Oponerse a los acuerdos entre accionistas que globalmente sean titulares del 5% de los derechos de voto;
3. Oponerse o vetar cualquier acuerdo que implique disolver, fusionar, escindir o vender una parte significativa del negocio de ENEL, trasladar el domicilio social de ENEL fuera de Italia, modificar el objeto social de ENEL o modificar cualquiera de los poderes especiales del Ministerio de Economía y Finanzas en ENEL;
4. Nombrar un representante, sin derecho de voto, en el consejo de Administración de ENEL.

Las facultades aquí referidas del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Ministerio de Desarrollo Económico, son independientes de la participación accionarial del Estado italiano en ENEL. Dichas facultades no suponen que, conforme a la ley italiana, se le atribuya el control de ENEL en forma distinta de como se ha descrito anteriormente en este apartado.

Por otra parte, la presente Oferta no es una operación respecto de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas pueda ejercitar ninguna de las facultades de oposición antes referidas.

Cada acción de ENEL da derecho a un (1) voto. Los Estatutos Sociales de ENEL no prevén ningún quórum reforzado distinto de los previstos en la ley italiana.

Administración de ENEL S.p.A., Socio Único de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

La administración de la sociedad se confiere al Consejo de Administración (*Consiglio di Amministrazione*). El Consejo de Administración está asistido por el Comité de Retribuciones y por el Comité de Control Interno, los cuales tienen funciones consultivas y de realización de propuestas al Consejo de Administración y de apoyo al mismo en la supervisión del sistema de control interno (en cuanto al comité de control interno). Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la normativa italiana, ENEL dispone de un Consejo de Auditores (*Collegio Sindicale*) que es responsable de (i) asegurar el cumplimiento de la ley y los estatutos de la sociedad así como de la correcta observancia de las políticas de gestión de la compañía en la dirección de sus actividades, (ii) asegurarse de la correcta adecuación de la estructura de la compañía a las reglas de gobierno corporativo, auditoría interna y otros sistemas administrativos y contables.

De acuerdo con los Estatutos de ENEL el Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que oscila entre tres (3) y nueve (9), a los que se debe añadir un (1) miembro más, sin derecho a voto, que en ningún caso podrá ser Presidente, cuyo nombramiento se reserva al Gobierno italiano (a través del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo Económico). Hasta la fecha del presente Folleto, el Gobierno italiano no ha hecho uso de la referida potestad.

A la fecha del presente Folleto, ENEL está administrada por un Consejo de Administración compuesto por:

Nombre	Cargo	Lista en la que se incluía la designación de cada miembro
Dott. Piero Gnudi ^(*)	Presidente	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas
Dott. Fulvio Conti ^(*)	Consejero Delegado y Director General	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas
Prof. Ing. Giulio Ballio	Vocal	Designado en la lista presentada por inversores institucionales
Prof. Avv. Augusto Fantozzi	Vocal	Designado en la lista presentada por inversores institucionales
Avv. Alessandro Luciano	Vocal	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas
Dott. Fernando Napolitano	Vocal	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas
Dott. Francesco Taranto	Vocal	Designado en la lista presentada por inversores institucionales
Prof. Ing. Gianfranco Tosi	Vocal	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas

Avv. Francesco Valsecchi	Vocal	Designado en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas
Avv. Claudio Sartorelli	Secretario no Consejero	

(*) Consejeros ejecutivos

En relación al nombramiento de los Consejeros, con la excepción del miembro cuya designación se reserva al Gobierno italiano, como se ha indicado anteriormente, los Consejeros de ENEL son elegidos por la Junta General de Accionistas (*Assemblea degli Azionisti*) sobre la base de listas de candidatos presentadas por los miembros salientes del Consejo de Administración o por accionistas que, individualmente o junto con otros accionistas, representen como mínimo un 1% del capital con derechos de voto en la junta. Cada candidato sólo puede formar parte de una lista. Cada accionista sólo puede votar por una lista.

La elección en la Junta General de Accionistas se produce (de conformidad con el Artículo 147 ter del Decreto Ley n. 58 de 24 de febrero 1998, modificado por la ley n. 262 de 28 de diciembre 2005) del siguiente modo: de la lista de candidatos que haya obtenido más votos se designarán como miembros del Consejo de Administración, en el orden que en estén en la citada lista, las siete décimas partes de los miembros del Consejo de Administración (redondeando las fracciones a la baja). Los restantes miembros del Consejo de Administración se designarán del resto de las listas de acuerdo con el procedimiento que se detalla en los Estatutos de ENEL, cuya copia, y traducción al español, se adjunta como Anexo 4.

En concreto, seis de los nueve miembros del actual Consejo de Administración, como se indica en la el cuadro de Consejeros incluido en este apartado, formaban parte de la lista de candidatos propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo dicha lista la más votada. Los señores Giulio Ballio, Francesco Taranto y Augusto Fantozzi fueron nombrados consejeros de ENEL, de la lista propuesta por una serie de inversores institucionales que ostentaban conjuntamente un 1,647% del capital social de ENEL⁵ (en el supuesto de que dicha lista hubiese sido la más votada, habrían resultado elegidos seis candidatos de la misma).

Por lo que respecta a la condición de los Consejeros, salvo los Consejeros calificados como ejecutivos, los restantes consejeros cumplen con los requisitos de la categoría de independientes, al amparo del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas ("Codice di Autodisciplina") cuyos requisitos ENEL aplica. Según dicho Código, son independientes los consejeros que no tienen, ni han tenido, ni siquiera indirectamente, relaciones con la sociedad emisora que puedan condicionar su autonomía. Es por ello que, a pesar de haber sido propuestos en la lista presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al procedimiento descrito, los consejeros incluidos en dicha lista son considerados como independientes,

⁵ Los inversores institucionales que prepusieron a los consejeros Giulio Ballio, Francesco Taranto y Augusto Fantozzi fueron los siguientes: ALETTI GESTIELLE SGR S.P.A., ARCA SGR S.P.A., AUREO GESTION I SGR S.P.A., BNL GESTION SGR S.P.A., DWS INVESTMENTS ITALY SGR S.P.A., FINECO ASET MANAGEMENT S.P.A., HERMES ADMINISTRATION LIMITED, MEDIOLANUM ESTIONE FONDI SGR S.P.A., MEDIOLANUM INTERNATIONAL FUNDS LIMITED, MONTE PASCHI ASSET MANAGEMENT SGR S.P.A., NEXTRA INVESTMENT MANAGEMENT SGR S.P.A., PIONEER INVESTMENT MANAGEMENT SGR S.P.A., PIONEER ASSET MANAGEMENT S.A., RAS ASSET MANAGEMENT SGR S.P.A., SAN PAOLO IMI ASSET MANAGEMENT SGR S.P.A.

por cuanto dicha calificación no depende del sujeto que nombra al consejero, sino de unos requisitos propios de la persona designada.

En este sentido, el Consejo de Administración de ENEL analiza periódicamente el cumplimiento del requisito de independencia de los consejeros. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración confirmó, tras las correspondientes comprobaciones, el pasado mes de diciembre de 2006, que, a excepción del Presidente y del Consejero Delegado, los restantes actuales 7 miembros del Consejo de Administración (Prof. Ing. Giulio Ballio, Prof. Avv. Augusto Fantozzi, Avv. Alessandro Luciano, Dott. Fernando Napolitano, Dott. Francesco Taranto, Prof. Ing. Gianfranco Tosi y Avv. Francesco Valsecchi) pueden ser calificados como consejeros no ejecutivos e independientes.

Los acuerdos del Consejo de Administración de ENEL se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho de voto y en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tiene voto dirimente.

El Consejo de Administración de ENEL es responsable de la gestión de la sociedad y tiene las facultades que le confieren los Estatutos. Además de las facultades legales del Consejo de Administración, los estatutos de ENEL confieren a su Consejo de Administración el poder de aprobar acuerdos referentes a fusiones, escisiones, constituir o eliminar sedes sociales secundarias, designar a los miembros de Consejo que pueden representar a la sociedad, la reducción de capital en caso de que algún accionista decida vender sus acciones a la sociedad, modificar los Estatutos de acuerdo con la Ley, y trasladar el domicilio social de la sociedad, dentro del territorio italiano.

A la fecha del presente Folleto, el Comité de Retribuciones (*Comitato per le remunerazioni*) de ENEL está compuesto por los siguientes cuatro (4) miembros:

Nombre	Cargo
Dott. Francesco Taranto	Coordinador
Prof. Ing. Giulio Ballio	Miembro del Comité
Dott. Fernando Napolitano	Miembro del Comité
Prof. Ing. Gianfranco Tosi	Miembro del Comité

El Comité de Retribuciones tiene como funciones principales la presentación al Consejo de Administración de la sociedad de propuestas sobre la retribución de los Consejeros con funciones ejecutivas, el asesoramiento periódico sobre los criterios para determinar la retribución de los directivos de la Compañía con responsabilidades estratégicas, así como proponer al Consejo de Administración y supervisar la aplicación de planes de incentivos (incluyendo planes de *stock options*) dirigidos a los directivos.

A la fecha del presente Folleto, el Comité de Control Interno (*Comitato per il controllo interno*) de ENEL está compuesto por los siguientes tres (3) miembros:

Nombre	Cargo
Prof. Avv. Augusto Fantozzi	Coordinador
Avv. Alessandro Luciano	Miembro del Comité
Dvv. Francesco Valsecchi	Miembro del Comité

El Comité de Control Interno tiene como función principal el asistir al Consejo de Administración en sus decisiones relativas al sistema de auditoría interna de la Compañía, la aprobación de las cuentas anuales y del informe semestral, y las relaciones con el auditor externo de la Compañía.

A la fecha del presente Folleto el Consejo de Auditores está compuesto por tres (3) miembros regulares, y dos (2) alternos cuyos datos son los siguientes:

Nombre	Cargo
Prof. Franco Fontana	Presidente
Dott. Carlo Conte	Consejero regular
Prof. Gennaro Mariconda	Consejero regular
Dott. Giancarlo Giordano	Consejero Alterno
Dott. Paolo Sbordoni	Consejero Alterno

1.3.2.3. Administración de ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

A la fecha del presente Folleto el órgano de administración de EEE está compuesto por cinco (5) miembros que fueron nombrados por el Socio Único el 20 de marzo de 2007, hasta la aprobación de las cuentas de 2007.

Nombre	Cargo
Dott. Fulvio Conti	Presidente Ejecutivo (y representante legal con todos los poderes estatutariamente delegados)
Ing. Andrea Brentan	Vocal
Dott. Luigi Ferraris	Vocal
Dott. Carlo Tamburi	Vocal
Dott. Claudio Machetti	Vocal
Avv. Claudio Sartorelli	Secretario no Consejero

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del Consejo de Administración de ENEL y sus Comisiones se encuentra disponible en la página Web de dicha compañía (www.enel.it).

1.3.3 Relaciones entre los Oferentes

Los Oferentes manifiestan expresamente (i) que no existe entre ellos ningún otro acuerdo de cualquier naturaleza, verbal o escrito, tácito o expreso, distinto del Contrato entre los Oferentes, formalizado el 26 de marzo de 2007 y modificado el 2 de abril de 2007 y que se describe a continuación en el apartado 1.3.3.1 siguiente y (ii) que no hubo contacto entre ambos hasta las negociaciones del referido Contrato entre los Oferentes, las cuales dieron comienzo el 16 de marzo de 2007.

Los Oferentes declaran que del Contrato entre los Oferentes (tal y como este término se define a continuación en el apartado 1.3.3.1) no se deriva ni se derivará trato discriminatorio para el resto de accionistas de ENDESA.

1.3.3.1 Contrato entre los Oferentes

El 26 de marzo de 2007, ACCIONA, FINANZAS DOS, ENEL y EEE (a los solos efectos del presente apartado, conjuntamente, "**las Partes**") firmaron un

Acuerdo sobre acciones de ENDESA (en lo sucesivo, “**el Contrato entre los Oferentes**”), cuyo objeto es:

- Regular las relaciones de las Partes en lo que a sus respectivas participaciones presentes y futuras en el capital social de ENDESA se refiere.
- Establecer los mecanismos que permitan a las Partes desarrollar su proyecto de gestión compartida de ENDESA (supeditados a la formulación de la presente Oferta).

La existencia del Contrato entre los Oferentes y su texto completo fueron notificados a la CNMV como hechos relevantes el mismo día 26 de marzo de 2007. Se adjunta como **Anexo 7** al presente Folleto copia simple de la escritura de elevación a público del referido Contrato entre los Oferentes.

Este Contrato entre los Oferentes fue modificado por las Partes el día 2 de abril de 2007, con el fin de dejar sin efecto la estipulación que preveía la integración de los activos de VIESGO (tal y como este término se define en el apartado 8 b) de la introducción al presente Folleto. Se adjunta como **Anexo 8** copia del addendum firmado el 2 de abril de 2007 entre las Partes respecto del Contrato entre los Oferentes.

EL Contrato entre los Oferentes constituye un pacto parasocial en la medida en que contiene pactos que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA y otros relativos al ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas de ENDESA. En consecuencia, se somete a la normativa aplicable a este tipo de acuerdos entre socios, y por tanto, al régimen de transparencia de los pactos parasociales establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores. En virtud de dicho régimen, el Contrato entre los Oferentes, como pacto parasocial, debe comunicarse a la sociedad afectada, a la CNMV como hecho relevante, y debe depositarse en el Registro Mercantil. Mientras no se cumplan todas estas obligaciones no vinculará a las Partes en lo que a dichas materias se refiere.

En este sentido, el Contrato entre los Oferentes se hizo público en virtud de hechos relevantes de fecha 26 de marzo de 2007.

A la fecha del presente Folleto, únicamente han sido depositados aquellos pactos del Contrato entre los Oferentes que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA, esto es, los relativos a la Opción de Venta (descritos en el subapartado (x) siguiente) y a las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA y participaciones de Newco, tal y como este término se define en el subapartado (vi) siguiente (descritos en el subapartado (iii) siguiente), lo cual tuvo lugar el día 11 de junio de 2007 (hecho relevante número 81129). Asimismo, las disposiciones del Contrato entre los Oferentes depositadas, fueron notificadas a la CNMV y a ENDESA. Por el contrario, los pactos relativos al ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas de ENDESA no serán depositados hasta la entrada en vigor de los mismos, lo cual tendrá lugar en caso de que, tras la liquidación de la Oferta, los Oferentes adquieran el Control Efectivo de ENDESA (tal y como este término se define en el subapartado (ii) siguiente).

A continuación se resume el contenido del Contrato entre los Oferentes, con especial referencia a determinadas cuestiones que puedan resultar relevantes en relación con esta Oferta.

Las menciones hechas en este apartado a ACCIONA se refieren, cuando corresponda, no solo a "ACCIONA, S.A." sino también a su filial "FINANZAS DOS, S.A.", así como las referencias hechas a ENEL se extienden tanto a "ENEL S.p.A." como a "ENEL ENERGY EUROPE S.r.l."

(i) Principios inspiradores del proyecto

En la parte expositiva del Contrato entre los Oferentes, las Partes declaran someter su actuación a ciertos principios inspiradores:

- Conservar la sede de dirección y el centro de decisión efectiva de ENDESA en España.
- Asegurar, como objetivo prioritario de su proyecto, el suministro de energía y las inversiones en la red de transporte y distribución.
- Incrementar las inversiones en el sector energético español, con el consiguiente impacto positivo para la industria auxiliar y el empleo, y de forma muy especial para la minería nacional.
- Mantener la capacidad de investigación y desarrollo de ENDESA con el apoyo explícito de ENEL.
- Confiar en la experiencia, capacidad tecnológica y eficacia del personal de ENDESA demostradas a lo largo de los años, no previendo las Partes la realización de cambios de relevancia en la plantilla actual.
- Continuar con la actual política de dividendos de ENDESA.

(ii) Condición suspensiva y entrada en vigor del contenido del Contrato

Salvo por ciertas estipulaciones particulares descritas en la estipulación 1.2 del Contrato entre los Oferentes, la eficacia del mismo estaba sometida a la única condición suspensiva de que en el seno de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por E.On Zwölfte Verwaltungs GmbH ("**E.ON 12**") sobre las acciones y "ADSs" de ENDESA autorizada el 16 de noviembre de 2006 (la "**Oferta E.ON**"), la oferente no alcanzara la titularidad de más del 50% del capital social de ENDESA. Esta condición suspensiva ya se había cumplido en la fecha de solicitud de autorización de esta Oferta puesto que, no habiéndose cumplido la condición de número mínimo de aceptaciones a la que estaba sujeta su OPA, ni habiendo renunciado al cumplimiento de dicha condición, la Oferta E.ON tuvo un resultado negativo.

Además, y con independencia del régimen de transparencia previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, de conformidad con el contenido del Contrato entre los Oferentes, la vigencia de las cláusulas relativas al gobierno y gestión de ENDESA, al ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas de ENDESA, así como de otras cláusulas descritas en el párrafo siguiente, ha quedado supeditada a que se liquide la Oferta, ésta tenga un resultado positivo y las Partes adquieran el control efectivo de ENDESA, esto es, que adquieran directa o indirectamente, un número total de acciones de ENDESA equivalente al menos al 50% más una acción de su capital social, y que nombren a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA (en adelante, el "**Control Efectivo**"). Mientras tanto, los Oferentes son libres de determinar el sentido del derecho de voto de sus acciones de ENDESA como mejor convenga a sus intereses.

Las cláusulas del Contrato entre los Oferentes que todavía no han entrado en vigor relativas al gobierno y gestión de ENDESA contienen pactos relativos a (i) la constitución y forma de adopción de acuerdos en sede de Junta General y Consejo de Administración de Newco (descritos en el subapartado (vi) siguiente), (ii) la composición y cargos del Consejo de Administración de ENDESA (descritos en el subapartado (vii) siguiente), (iii) adopción de acuerdos en sede de Junta General y Consejo de Administración de ENDESA (descritos en el subapartado (vii) siguiente), (iv) ACCIONA ENERGIA, tal y como este término se define a continuación (descritos en el subapartado (viii) siguiente), y (v) liquidación de las relaciones entre ACCIONA y ENEL en ENDESA (descritos en el subapartado (ix) siguiente).

(iii) Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA

El Contrato entre los Oferentes prevé las siguientes restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA titularidad de los Oferentes:

- a) Un compromiso irrevocable salvo que medie consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, en virtud del cual las Partes:
 - i. no adquirirán directa o indirectamente ni comprometerán la adquisición de acciones de ENDESA distintas de las que pudieran adquirir en virtud del Contrato entre los Oferentes;
 - ii. no contratarán derivados ni tomarán otras posiciones a corto o a largo plazo, directa o indirectamente, en acciones de ENDESA, o referidos en su valor al de las acciones de ENDESA; y
 - iii. no inducirán a terceros a realizar las conductas previstas en los apartados i) y ii) anteriores.

- b) Un compromiso expreso e irrevocable en virtud del cual las Partes se obligan a no transmitir a terceros acciones de ENDESA o participaciones sociales de Newco mientras esté en vigor el Contrato entre los Oferentes, quedando exceptuados dos casos:
 - i. transmisiones a filiales unipersonales, sujetas a ciertas condiciones detalladas en la estipulación 12.2 del Contrato entre los Oferentes;
 - ii. en los supuestos contemplados en la estipulación 2.1.8 del Contrato entre los Oferentes (OPA u oferta competidora formulada por un tercero con una contraprestación superior a la prevista en el Contrato entre los Oferentes, no seguida de mejora de la Oferta convenida entre ACCIONA y ENEL ni de la presentación por ENEL a ACCIONA de un compromiso de compra de las acciones propiedad de ésta en ENDESA a igual o superior precio que el ofrecido por el tercero, acompañado de garantía bancaria).

Como complemento de esta prohibición de transmisibilidad, las Partes se reconocen un derecho de adquisición preferente recíproco sobre las acciones de ENDESA y las participaciones de Newco de las que respectivamente sean o devengan titulares en los casos de transmisión directa o indirecta de las mismas, salvo las expresamente autorizadas de conformidad con lo anterior.

(iv) OPA sobre ENDESA

El Contrato entre los Oferentes obliga a las Partes a formular una oferta pública de adquisición (OPA) de acciones de ENDESA en el plazo de treinta días hábiles desde el momento en que sea legalmente posible.

Las previsiones del Contrato entre los Oferentes relativas a la Oferta sobre ENDESA han sido incorporadas al contenido de este Folleto. Como excepción a lo anterior, la previsión del Contrato entre los Oferentes que fijaba el plazo de aceptación de la Oferta en un mes ha sido rectificada por acuerdo de los Oferentes ampliando el plazo de aceptación a dos meses.

Cualquier modificación de las condiciones de la Oferta requerirá, con arreglo a la estipulación 2.1.7 del Contrato entre los Oferentes, el acuerdo de ACCIONA y ENEL.

En la liquidación de la Oferta, las aceptaciones que se hayan recibido se distribuirán de la siguiente forma: en primer lugar se atribuirán a ACCIONA 42.079.382 acciones de ENDESA, representativas de 3,974% de su capital social. Las restantes aceptaciones se atribuirán a ENEL.

(v) Presentación de ofertas mejoradas sobre acciones de ENDESA por parte de terceros

Para el caso de que en el seno de esta Oferta se presenten ofertas mejoradas sobre acciones de ENDESA por parte de terceros, el Contrato entre los Oferentes prevé (estipulación 2.1.8) que las Partes considerarán la posibilidad de mejorar la Oferta y en su caso estructurar otras alternativas que cumpliendo con la legalidad permitan ofrecer a los demás accionistas de ENDESA una contraprestación igual o superior a la de la oferta mejorada presentada por el tercero. En caso de no lograrse un acuerdo entre ACCIONA y ENEL con una antelación razonable respecto del tiempo límite para aceptar la oferta mejorada formulada por el tercero, las Partes quedarán en libertad de aceptar ésta a su discreción, a no ser que ENEL ofreciera a ACCIONA, mediante una oferta competidora o de otro modo que sea legalmente válido y exigible en Derecho, un compromiso irrevocable y no condicionado de compra de todas sus acciones de ENDESA mediante contraprestación dineraria a un precio igual o superior al de la oferta mejorada formulada por el tercero. Si, tras la oferta de mejora por ENEL, se produjera una nueva oferta mejorada de un tercero, se aplicarían de nuevo las reglas anteriormente expuestas.

Una vez que esta Oferta haya concluido, o ACCIONA y ENEL hayan desistido de ella, esta estipulación dejará de ser de aplicación.

(vi) Constitución de Newco y aportación de parte de las acciones de ENDESA

Inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, ACCIONA y ENEL constituirán una sociedad de responsabilidad limitada de Derecho español (en adelante, "**Newco**").

ACCIONA aportará, en las dos fases que se indican a continuación, a Newco un total de 264.793.905 acciones de ENDESA (representativas aproximadamente de un 25,0100% del capital social actual de ENDESA), y ENEL aportará un total de 264.793.898 acciones de ENDESA (representativas aproximadamente de un 25,0099% del capital social actual de ENDESA). La aportación se hará en dos fases: en el mismo momento de la constitución de Newco, ACCIONA aportará un total de 53.043.481 acciones (representativas

de un 5,010% del capital social), y ENEL aportará un total de 53.043.474 acciones (representativas de un 5,009% del capital social). A más tardar, a lo largo del primer semestre de 2010 ambas partes aportarán las restantes acciones. El incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada una cláusula penal por importe de mil millones de euros (1.000 millones de euros).

De esta forma, Newco tendrá en 2010 un total de 529.587.803 acciones de ENDESA, lo que representa aproximadamente un 50,02% del capital social de ésta. El capital social de Newco estará dividido en tantas participaciones sociales como acciones de ENDESA hayan sido aportadas por las partes, por lo que ACCIONA tendrá participaciones representativas de más de un 50% del capital social de Newco (en concreto, siete (7) participaciones sociales más que ENEL).

Los acuerdos en sede de Junta General de Socios de Newco se adoptarán con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida su capital social. Por excepción a lo anterior, se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social de Newco, para la adopción de los acuerdos siguientes (**"Materias Reservadas de la Junta de Newco"**):

- (i) Cualquier modificación estatutaria
- (ii) La transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas, así como la disolución y liquidación de la sociedad.
- (iii) Los aumentos o reducciones de capital y la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital
- (iv) La exclusión de los socios
- (v) El nombramiento del auditor de cuentas cuando se proponga como tal a alguno distinto de las cuatro (4) primeras compañías auditoras internacionales (KPMG, Deloitte, Ernst & Young, y PWC)
- (vi) La aprobación de las cuentas anuales; y
- (vii) El establecimiento o modificación de una política de dividendos determinada que se aparte de lo establecido en el Contrato entre los Oferentes.

La administración de Newco estará encomendada a un Consejo de Administración, que estará compuesto por un número par de miembros, de los que la mitad serán designados a propuesta de ACCIONA y la otra mitad a propuesta de ENEL. Los miembros del Consejo de Administración de Newco serán también miembros del Consejo de Administración de ENDESA. El Presidente no ejecutivo dispondrá de voto de calidad en caso de empate y será nombrado a propuesta de ACCIONA. El Secretario del Consejo de Administración de Newco será nombrado a propuesta de ENEL con la aprobación de ACCIONA.

En cuanto a los acuerdos del Consejo de Administración de Newco, se requerirá para su validez el voto favorable de la mayoría de sus miembros con voto de calidad del Presidente en caso de empate. No obstante lo

anterior, el Contrato entre los Oferentes establece una serie de materias reservadas que se describen a continuación y para cuya adopción se requerirá el voto favorable de dos tercios de los consejeros (**"Materias Reservadas del Consejo de Newco"**):

- (i) Actos de disposición o gravamen, por cualquier título, de acciones de ENDESA;
- (ii) La adquisición de acciones de ENDESA al margen de los cauces previstos en el Contrato entre los Oferentes;
- (iii) El endeudamiento de Newco distinto del que resulte de los previstos en la Estipulación 3.1 del Contrato entre los Oferentes y la obtención o prestación de avales que, en su conjunto, excedan de la cifra de un millón de euros (1.000.000.-€);
- (iv) La creación o adquisición de filiales o la toma de participaciones en entidades, mercantiles o civiles;
- (v) La delegación de facultades del Consejo de Administración a favor de un Consejero Delegado o de una Comisión Ejecutiva;
- (vi) La determinación del sentido del voto de Newco en la Junta General de ENDESA cuando el acuerdo de ésta tenga por objeto alguna Materia Reservada de la Junta de ENDESA (según se define este término a continuación);
- (vii) El otorgamiento de poderes que pudieran permitir la realización de cualquier acto que constituya una Materia Reservada de la Junta de Newco o una Materia Reservada del Consejo de Newco;
- (viii) Las decisiones que constituyan Materias Reservadas del Consejo de ENDESA (según se define este término a continuación);

(vii) Pactos relativos al gobierno de ENDESA

En relación con el accionariado de ENDESA, el Contrato entre los Oferentes prevé que Newco ostentará más del 50% y no más del 50,02% del capital social de ENDESA, y que ENEL ostentará directa o indirectamente las acciones de ENDESA que adquiera en la Oferta, en exceso de las aportadas a Newco.

Asimismo, las Partes, y en relación con las acciones de ENDESA de las que sean titulares en cada momento y que no hayan sido aportadas a Newco, se han comprometido a votar en las Juntas Generales de accionistas de ENDESA en el mismo sentido que Newco.

En tanto no se liquide la Oferta y los Oferentes obtengan el Control Efectivo de ENDESA, las Partes son libres para determinar el derecho de voto correspondiente a sus acciones en ENDESA como mejor convenga a sus intereses.

Los pactos relativos al gobierno de ENDESA que se exponen a continuación sólo serán aplicables a partir del momento en que se liquide la Oferta, y con

la condición de que ésta permita a las Partes obtener el Control Efectivo de ENDESA:

- El Consejo de Administración de ENDESA estará compuesto por un número par de miembros. ACCIONA y ENEL tendrán derecho a designar igual número de consejeros, y se comprometen a no hacer uso, entre ellos, del sistema de nombramiento de consejeros por el sistema de representación proporcional. La designación del Presidente del Consejo de Administración, que será ejecutivo, se realizará a instancias de ACCIONA y la del Consejero Delegado, a instancias de ENEL; la designación del Secretario del Consejo de Administración se realizará a instancias de ENEL, con la aprobación de ACCIONA; la del Secretario General, a instancias del Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, actuarán de forma mancomunada, y tendrán delegadas todas las facultades delegables del Consejo de Administración.
- En referencia a la adopción de acuerdos por parte de la Junta General de Accionistas de ENDESA, ACCIONA y ENEL se comprometen a votar siempre en el mismo sentido que Newco, tal y como se ha indicado anteriormente. El Contrato entre los Oferentes establece una serie de materias reservadas a la Junta de ENDESA que se describen a continuación y que requerirán el voto favorable de ACCIONA y ENEL para su adopción, habiéndose determinado previamente el sentido del voto en Newco, con la mayoría reforzada indicada anteriormente.
- En cuanto a los acuerdos del Consejo de Administración de ENDESA, se requerirá para su validez el voto favorable de la mayoría de sus miembros con voto de calidad del Presidente en caso de empate. No obstante lo anterior, el Contrato entre los Oferentes establece una serie de materias reservadas al Consejo de ENDESA que se describen a continuación y para cuya adopción se requerirá el voto favorable de los consejeros nombrados por ACCIONA y ENEL, habiéndose acordado previamente el sentido del voto en Newco, con la mayoría reforzada indicada anteriormente.

Son materias reservadas de la Junta General de Accionistas de ENDESA las siguientes (en adelante, las "**Materias Reservadas de la Junta de ENDESA**"):

- (i) las modificaciones estatutarias que impliquen el traslado del domicilio social al extranjero, el cambio de denominación social, la modificación del régimen de administración, y del régimen de adopción de acuerdos en los órganos sociales o la modificación del contenido o ejercicio de los derechos que corresponden a las acciones;
- (ii) la transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas, o la disolución y liquidación de la sociedad;
- (iii) la supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital, o en la emisión de obligaciones convertibles o de cualquier valor que dé derecho a la conversión de capital;
- (iv) los aumentos o reducciones de capital o la emisión de

obligaciones;

- (v) cambio de la política de distribución de dividendos respecto a la prevista en su Plan de Negocio; y
- (vi) el acuerdo de admisión o exclusión de cotización en cualquier mercado organizado.

Respecto de la formulación de las cuentas anuales, individuales o consolidadas, si más de la mitad de los consejeros designados por una de las Partes discreparan de las mismas, se entenderá producido un Desacuerdo, entendiéndose por tal un desacuerdo que haya hecho imposible la adopción de la decisión, con los efectos descritos en este Folleto.

Por otro lado, son materias reservadas del Consejo de Administración de ENDESA las siguientes (en adelante, las "**Materias Reservadas del Consejo de ENDESA**"):

- (i) aprobación del Plan de Negocio, Presupuesto y sus desviaciones o modificaciones;
- (ii) aprobación de inversiones por encima de un valor superior a cien millones de euros (100.000.000.-€);
- (iii) aprobación de compra de activos por encima de un valor superior a cien millones de euros (100.000.000.-€);
- (iv) el endeudamiento de ENDESA, operaciones de leasing y la obtención o prestación de avales que, en su conjunto, excedan de la cifra de cien millones de euros (100.000.000.-€);
- (v) la creación o adquisición o la venta de filiales o la toma o venta de participaciones en entidades, mercantiles o civiles por un importe mayor de cien millones de euros (100.000.000.-€);
- (vi) acuerdos transaccionales judiciales o extrajudiciales por importe superior a veinticinco millones de euros (25.000.000.-€);
- (vii) propuesta de modificaciones estatutarias respecto de Materias Reservadas de la Junta de ENDESA;
- (viii) aprobación de políticas de financiación;
- (ix) cambio de la política de distribución de dividendos respecto a la prevista en su Plan de Negocio;
- (x) propuesta de elección de auditores si se propone como tal a alguno distinto de las cuatro (4) principales compañías auditoras internacionales (KPMG, Deloitte, Ernst & Young y PWC);
- (xi) acuerdos con partes vinculadas por importe superior a diez millones de euros (10.000.000.-€) sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Código Unificado de Buen Gobierno;

- (xii) aprobación y cambio del Código de Conducta;
- (xiii) aprobación de los criterios generales de las políticas contables;
- (xiv) el otorgamiento de poderes que pudieran permitir la realización de cualquier acto que constituya Materia Reservada de la Junta de ENDESA o Materia Reservada del Consejo de ENDESA.

(viii) Combinación de activos de energía renovable en ACCIONA ENERGÍA

Las Partes se obligan a integrar en la sociedad que designe ACCIONA (“**ACCIONA ENERGÍA**”) todos los activos de generación de energía renovable (entendiéndose por tales los definidos como instalaciones de producción del régimen especial en la normativa española, excluyendo la cogeneración e incluyendo el biocombustible) que, en el momento de su integración, pertenezcan al Grupo ACCIONA y al Grupo de sociedades encabezado por ENDESA, ya estén operativos, en construcción, desarrollo o evaluación. El Contrato entre los Oferentes establece un procedimiento para determinar el valor de cada uno de estos activos, según la estipulación 7.1 (iii) del mismo, basándose en el valor de mercado de los mismos y con intervención de bancos de inversión de reconocido prestigio.

ACCIONA ostentará al menos el 51% del capital social de ACCIONA ENERGÍA. Si el valor de los activos aportados no permitiera alcanzar esta participación, ENDESA aportará, junto con los activos, deuda asociada a los mismos, de manera tal que no supere el 49% del capital social.

Las decisiones que deban adoptarse en el Consejo de Administración de ENDESA en relación con la transmisión de estos activos se adoptarán exclusivamente con la participación de los consejeros de ENDESA designados por ENEL, dada la situación de conflicto de intereses en la que se encontrarán los miembros nombrados por ACCIONA.

La gestión de ACCIONA ENERGÍA corresponderá a ACCIONA, que designará como mínimo a la mitad más uno de los miembros de su Consejo de Administración, ostentará la mayoría de los puestos de la Comisión Ejecutiva y designará al Consejero Delegado. ENDESA podrá hacer uso de su derecho de representación proporcional. ACCIONA reconoce y compromete una especial protección de los intereses de ENDESA como socio minoritario.

(ix) Mecanismos de resolución de conflictos y liquidación de las relaciones de ENEL y ACCIONA en cuanto a ENDESA

En caso de que se produjese una discrepancia entre las Partes que hiciese imposible la adopción de una decisión en relación con una materia reservada, ya fuere de Newco o ENDESA, relativa a la Junta o al Consejo (“**Desacuerdo**”), las Partes se han comprometido a negociar de buena fe durante un plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha en que se produzca el Desacuerdo (“**Plazo Inicial**”). Si transcurrido el Plazo Inicial las Partes no hubiesen llegado a un acuerdo, elevarán la cuestión a los máximos ejecutivos de cada una de las Partes, quienes deberán tratar de resolver el Desacuerdo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el tercer día hábil siguiente a aquel en que hubiese expirado el Plazo Inicial (“**Segundo Plazo**”). Concluido el Segundo Plazo sin acuerdo, se adoptará la decisión que altere en la menor medida posible la situación y prácticas preexistentes.

No obstante, si se produce un Desacuerdo después del tercer aniversario del Contrato entre los Oferentes y concluye el Segundo Plazo sin acuerdo, se entenderá producida una situación de bloqueo, que dará lugar al procedimiento de División (tal y como se define a continuación).

En tres supuestos se atribuye en el Contrato entre los Oferentes a las Partes la facultad de solicitar la liquidación de las relaciones de ENEL y ACCIONA en cuanto a ENDESA, procediendo a la división del patrimonio de ENDESA (la "**División**"):

- (a) En los supuestos de situaciones de bloqueo, tal y como se definen en las estipulaciones sexta (apartado 3), novena y décima del Contrato entre los Oferentes, a petición de cualquiera de las Partes, a partir del tercer aniversario.
- (b) *Ad nutum*, a petición de cualquiera de las partes, en el periodo que medie entre el quinto y el décimo aniversario de la fecha del Contrato entre los Oferentes (salvo prórroga acordada por las Partes).
- (c) En el caso de cambio de control de la otra Parte, tal y como se define en la estipulación decimocuarta del Contrato entre los Oferentes. La privatización total o parcial de la sociedad matriz de Grupo ENEL en ningún caso será considerada como supuesto de cambio de control.

En estos supuestos, la liquidación se realizará con arreglo a lo establecido en la estipulación 10.1 del Contrato entre los Oferentes:

- En primer lugar, se procederá a valorar cada uno de los activos del grupo de sociedades a los efectos del artículo 42 del código de Comercio y del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores encabezado por ENDESA ("**Grupo ENDESA**"). A este fin el Contrato entre los Oferentes establece el correspondiente procedimiento, con participación de uno o varios bancos de inversión.
- Una vez valorados los activos, se formará con ellos paquetes aplicando los criterios de la estipulación 10.1. (v) del Contrato entre los Oferentes.
- Agrupados los activos en paquetes, ACCIONA tendrá derecho preferente a formar el lote que le será adjudicado seleccionando los paquetes de activos (por un valor de mercado equivalente al 30% del valor total del Grupo ENDESA sin deuda) que considere oportuno y de acuerdo con las reglas acordadas en la estipulación 10.1. (vi) del Contrato entre los Oferentes. Los activos restantes integrarán el lote que será adjudicado a ENEL. Cada una de las Partes tendrá participación mayoritaria en las sociedades en que se integren los activos que se adjudiquen en la división del patrimonio de ENDESA, y no tendrá participación alguna en las sociedades que agrupen el lote de la otra Parte. El resto de los accionistas de ENDESA participarán en las sociedades resultantes en la proporción que les correspondan conforme a Derecho. Respecto del tamaño de cada uno de los paquetes, éste deberá ser tal que permita a ACCIONA escoger, al menos entre dos (2) opciones, un lote para el mercado ibérico que no supere el 30% de ENDESA en ese territorio.

- Una vez configurados los lotes, las Partes adoptarán de común acuerdo la estructura jurídica y financiera más adecuada para llevar a efecto la División, sin dilución de los demás accionistas, garantizando la igualdad de trato de los demás accionistas y optimizando la fiscalidad y costes de transacción del proceso de división.
- En caso de que las Partes no llegaran a un acuerdo pleno sobre la estructura jurídica y financiera de la División en el plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de notificación de la elección de lotes prevista anteriormente, dicha estructura o los puntos de desacuerdo de la misma serán determinados por el Equipo Asesor de la División (tal y como se define en el Contrato entre los Oferentes), que procederá de acuerdo con las reglas y principios contenidos en esta cláusula, con fidelidad a la finalidad perseguida en el Contrato entre los Oferentes y de acuerdo con su mejor criterio profesional. Los Oferentes acuerdan expresamente someterse al criterio del Equipo Asesor de la División.

(x) Opción de venta de acciones de ENDESA a ENEL

ENEL concede en el Contrato entre los Oferentes a ACCIONA un derecho de opción de venta que tiene por objeto todas las participaciones propiedad de ACCIONA en Newco y todas las acciones propiedad de ACCIONA en ENDESA. La opción de venta sólo será ejercitable de una sola vez y por la totalidad de las participaciones y la totalidad de las acciones (en adelante, la "**Opción de Venta**").

La Opción de Venta podrá ejercitarse por ACCIONA, en cualquier momento entre el tercer y el décimo aniversario de la fecha del Contrato entre los Oferentes.

El precio de ejercicio de la Opción de Venta será el siguiente:

- En caso de que las Partes no tengan el Control Efectivo de ENDESA, al tiempo de ejercitar la Opción de Venta, el de la última mejora de la oferta realizada por E.ON 12 (40 euros por acción), ajustado de conformidad con las siguientes reglas (estipulación 10.2.3.(iv) del Contrato entre los Oferentes):
 - aumentándolo con intereses al tipo EURIBOR trimestral a partir de la fecha de este Contrato entre los Oferentes, incrementado en 85 puntos básicos, sobre la deuda de adquisición asociada en cada momento a las acciones de ENDESA que directa o indirectamente son objeto de la Opción de Venta;
 - minorándolo con el importe de los dividendos y restituciones de capital pagados a esas mismas acciones desde la fecha de el Contrato entre los Oferentes;
 - ajustándolo para reflejar desdoblamientos de acciones y operaciones que hayan dado lugar al canje de acciones u otras circunstancias análogas.

- En caso de que las Partes tengan el Control Efectivo de ENDESA, al tiempo de ejercitar la Opción de Venta, será el mayor de los dos precios siguientes:
 - a) El valor de mercado de las acciones calculado por uno o varios bancos de inversión empleando los criterios habituales de valoración de empresas análogas (entre ellos, descuento de flujo de caja, múltiplos de transacciones precedentes comparables, de compañías comparables cotizadas, y cualesquiera otros criterios que se utilicen en el sector eléctrico), conforme a lo establecido en la estipulación 10.2.3.(ii) del Contrato entre los Oferentes.
 - b) El precio final de esta Oferta, ajustado de acuerdo con las reglas explicadas más arriba para ajustar el precio previsto para el supuesto de que las Partes no tengan el Control Efectivo de ENDESA al tiempo de ejercicio de la Opción de Venta.

ENEL podrá designar un tercero que compre y pague el precio de las participaciones y acciones.

Si resultara necesario de conformidad con la legislación vigente en el momento de ejercicio de la Opción de Venta, ENEL o el tercero designado a su instancia, estaría en la obligación de formular la correspondiente oferta pública de adquisición. El precio de dicha oferta, de resultar necesaria, sería el precio equitativo (que incluiría el del ejercicio de la Opción de Venta) que legalmente pudiese corresponder de conformidad con dicha legislación.

Los Oferentes entienden que el derecho de opción de venta otorgado a favor de ACCIONA, que se describe en el presente apartado, no supone ni supondrá, en ningún caso, un trato discriminatorio para el resto de los accionistas de ENDESA, ya que se justifica en el conjunto de derechos y obligaciones asumidas por las Partes y las complejas relaciones que se derivan para las Partes del Contrato entre los Oferentes, por lo que la Opción de Venta no tiene razón de ser fuera del Contrato entre los Oferentes.

(xi) Política de dividendos de ENDESA

El Contrato entre los Oferentes prevé la realización por parte de éstos de cuantas acciones sean necesarias para que ENDESA reparta todos los años, en forma de dividendos, al menos las cantidades previstas en el Plan de Negocio de ENDESA actualmente vigente (adaptado en su caso a la situación derivada de la posible venta de activos y demás operaciones previstas en el Contrato entre los Oferentes), con el máximo respeto a las inversiones previstas en actividades reguladas en España, para contribuir a la seguridad del suministro y sin que la distribución en cuestión pudiese afectar sustancialmente a la solvencia del Grupo ENDESA.

Asimismo, los Oferentes se comprometieron a realizar cuantas actuaciones sean precisas para distribuir como dividendos los flujos excedentarios de caja que traigan causa de los ingresos que ENDESA pudiera obtener por la venta de sus activos. Los Oferentes no tienen intención de vender activos de ENDESA salvo por lo explicado en el apartado IV.1.2.1. En todo caso, la decisión concreta sobre la posibilidad de distribuir un dividendo y, en su caso, su cuantía, están condicionados por el importe que ENDESA obtenga por los activos que se prevén vender y, entre otras circunstancias, por los fondos

requeridos para cumplir los planes de inversión de ENDESA vigentes en cada momento de conformidad con lo expuesto en el apartado IV.1.2.3 siguiente.

(xii) Participación de otros inversores

En virtud del Contrato entre los Oferentes, las Partes asumieron el compromiso, siempre y cuando ello redunde en el interés social de ENDESA, de facilitar la entrada en su accionariado de nuevos inversores que se identifiquen con el proyecto que los Oferentes promueven para ENDESA.

Este compromiso nunca afectará al control de Newco y ENDESA previsto en el Contrato entre los Oferentes.

A la fecha del presente Folleto, los Oferentes no han tomado decisión alguna ni existe previsión a este respecto.

(xiii) Duración del Contrato entre los Oferentes

El Contrato entre los Oferentes tendrá una duración de diez años, plazo que se prorrogará tácitamente por sucesivos plazos de cinco años salvo denuncia de cualquiera de las Partes comunicada a la otra –sin necesidad de invocar motivo alguno- con un año de antelación a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En tal caso o en caso de resolución del contrato, los Oferentes estarán a lo que establezca la legislación vigente en cada momento en materia de ofertas públicas de adquisición.

El contenido de este apartado I.3.3.1 es un resumen del Contrato entre los Oferentes que, a juicio de los Oferentes, incluye las cuestiones que son relevantes para la realización de un juicio fundado sobre la aceptación de la Oferta. En todo caso, para comprender en forma completa y adecuada el contenido y efectos en ENDESA del Contrato entre los Oferentes es indispensable la revisión su texto completo, que se adjunta al presente Folleto como Anexo 7.

I.3.4 Control de ENDESA tras la liquidación de la Oferta, declaración de participaciones significativas y consolidación contable.

En caso de resultado positivo de la presente Oferta, esto es, que tras su finalización se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado II.8 siguiente sin que los Oferentes hayan renunciado a alguna de ellas, los Oferentes (i) serán titulares, directa o indirectamente, de un número total de acciones de ENDESA equivalente al menos al 50% más una acción del capital social y derechos de voto en ENDESA ejercitables en la correspondiente Junta General de Accionistas, y (ii) podrán nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA, ostentando por tanto de forma conjunta el control sobre ENDESA.

El Contrato entre los Oferentes establece unas normas de actuación para la gestión conjunta de ENDESA. A propuesta de ACCIONA se designará al Presidente de sendos consejos paritarios de Newco y ENDESA, quien, conforme al Contrato entre los Oferentes, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los Oferentes consideran que, dado que conforme al Contrato entre los Oferentes las decisiones significativas relativas a la gestión de ENDESA habrán de adoptarse de común acuerdo entre ellos, ninguno de los Oferentes podrá controlar individualmente ENDESA.

Una vez se liquide la Oferta, los Oferentes serán titulares, a los efectos de

comunicación de participaciones significativas, de acciones de ENDESA de conformidad con el siguiente detalle:

- ACCIONA, será titular de un número total de acciones de ENDESA representativas de un 25,01% de su capital social, esto es, 264.793.905 acciones, participación que será declarada de forma indirecta por Grupo Entrecanales, S.A.
- EEE será titular de una participación en el capital social de ENDESA que oscilará, en función del nivel de aceptación de la Oferta, entre 24,99% (264.582.154 acciones, asumiendo un nivel de aceptación igual al número mínimo establecido en el apartado II.3.2 siguiente) y 74,99% (793.958.212 acciones, asumiendo un nivel de aceptación del 100%), participación que será declarada de forma indirecta por ENEL.

No obstante, de forma inmediata tras la liquidación de la Oferta y una vez obtenidas las autorizaciones que en su caso fuesen necesarias, se constituirá Newco y ésta presentará la consiguiente comunicación de participación significativa directa por las acciones de ENDESA que le sean aportadas en un primer momento (aproximadamente un 10% del capital de ENDESA). Los Oferentes tienen intención de que la aportación de las acciones de ENDESA a Newco se realice en virtud de una ampliación de capital no dineraria, sin que a la fecha del presente Folleto se haya tomado decisión alguna al respecto. De conformidad con el Contrato entre los Oferentes, como regla general (i) se otorgará el mismo valor por acción de ENDESA para todos los aportantes, (ii) las acciones se aportarán libres de cargas y gravámenes. Asimismo, el Contrato entre los Oferentes establece que las Partes se han comprometido a buscar la estructura que resulte fiscalmente más eficiente para las Partes. En todo caso, la aportación se realizará con pleno cumplimiento de las normas mercantiles y del plan general contable que en su momento regulen la operación descrita.

Los Oferentes comunicarán su participación significativa en ENDESA conforme a las normas aplicables y dentro del plazo previsto. A pesar de la estructura de capital de Newco, a la vista de los términos del Contrato entre los Oferentes y las normas de funcionamiento relativas a Newco y a ENDESA en él contenidas y de la legislación aplicable actualmente, los Oferentes consideran que ni ACCIONA ni EEE deberán imputarse de forma individual el control sobre Newco, ni por tanto una participación significativa indirecta en el capital de ENDESA derivada de su participación en Newco.

Las aportaciones a Newco de acciones de ENDESA que se realicen más adelante y tras las cuales Newco será titular de aproximadamente el 50,02% del capital de ENDESA, serán comunicadas en su momento por Newco, sin que pueda derivarse para ésta la obligación de formular una OPA por la totalidad del capital de ENDESA, ya que no habrá ningún cambio de la unidad de decisión o control en relación con ENDESA, que seguirá correspondiendo conjuntamente a ACCIONA y ENEL. No obstante lo anterior, ACCIONA tiene intención de ejercitar la facultad de anticipar la aportación prevista en la cláusula 3.1 del Contrato entre los Oferentes si la normativa fiscal lo permitiera sin perjudicar el efecto fiscal asociado a la consideración de la inversión en acciones de ENDESA como reinversión del producto de otras desinversiones por parte de ACCIONA, sin que se conozca el plazo. Esta decisión de anticipación es vinculante para EEE, quien deberá realizar su correspondiente aportación de acciones de ENDESA simultáneamente.

A efectos de consolidación contable, los Oferentes integrarán sus porcentajes

de participación final en el capital social de ENDESA como negocio conjunto susceptible de consolidación proporcional de conformidad con IRS 31. De este modo, ACCIONA integrará en sus estados financieros un 25,01% de las partidas de balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de ENDESA, y ENEL integrará en sus estados financieros una participación proporcional a su participación en el capital social de ENDESA tras la liquidación de la Oferta, esto es, hasta el 74,99% del capital social de ENDESA. Los Oferentes tienen intención de que esta forma de consolidación contable se mantenga en el tiempo, habiéndose comprometido a actualizar las relaciones de materias reservadas citadas anteriormente cuando sea preciso para asegurar el cumplimiento en todo caso de los requisitos que exijan las normas de contabilidad aplicables en España e Italia, vigentes en cada momento, para calificar la inversión de los Oferentes como Participaciones en Negocios Conjuntos susceptibles de consolidación proporcional (IRS 31).

I.4 Personas responsables del contenido del Folleto

Asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto en nombre de cada Oferente, declarando que los datos e informaciones que contiene son ciertos, que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido y que el mismo no omite ningún dato o información relevante ni induce a error: (i) D. José Manuel Entrecanales Domecq, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa nº 18, con N.I.F. 5.381.412-X, en nombre de ACCIONA, y (ii) Dott. Fulvio Conti, casado, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Roma (Italia), Viale Regina Margherita, 137, y con código de identificación fiscal italiano CNTFLV47R28H501X, en nombre de EEE.

Sus facultades derivan: (i) En cuanto a ACCIONA, D. José Manuel Entrecanales Domecq se encuentra facultado en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de 9 de abril de 2007 cuya certificación se acompaña como **Anexo 9** del presente Folleto, y (ii) en cuanto a EEE, el Dott. Fulvio Conti se encuentra facultado en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de EEE de 9 de abril de 2007, cuya certificación notarial debidamente apostillada, junto con su traducción jurada al español, se acompaña como parte del **Anexo 10** del presente Folleto.

Por otra parte, se adjunta como parte del citado **Anexo 10** (i) certificación de decisiones del socio único de EEE, de fecha 9 abril de 2007, elevada a público y apostillada, aprobando la Oferta, con su traducción jurada al español, (ii) certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ENEL aprobando la Oferta, de fecha 9 de abril de 2007, elevada a público y debidamente apostillada conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, con su traducción jurada al español, y (iii) poderes otorgados en fecha 9 de abril de 2007, a favor de Andrea Brentan y Paolo Pallotti, por Dott. Fulvio Conti en su condición de apoderado de EEE y de ENEL, delegando a los anteriores determinadas facultades en relación con la Oferta, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961.

D. José Manuel Entrecanales Domecq y el Dott. Fulvio Conti asumen en la calidad en la que actúan la responsabilidad del Folleto respecto de la información, datos u omisiones que estrictamente se refieran al Oferente al que respectivamente representan.

La responsabilidad respecto del resto del contenido del Folleto es de D. José

Manuel Entrecanales Domecq y el Dott. Fulvio Conti en la calidad en la que actúan con carácter solidario frente a terceras personas afectadas por dicho contenido pero, distribuyéndose tal responsabilidad *inter partes* en proporción a la participación directa e indirecta en ENDESA que, una vez finalizada la Oferta, ostente el grupo del Oferente (Grupo ACCIONA y Grupo ENEL) al que representan.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, la incorporación a los registros oficiales de la CNMV de este Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por la normativa vigente y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información contenida en dichos documentos.

Los Oferentes, según su leal saber y entender y hechas las comprobaciones que han estimado pertinentes, afirman que todos los datos reflejados en este Folleto relativos a las sociedades de sus respectivos grupos y los miembros de sus correspondientes órganos de administración, son veraces.

I.5 Valores de la Sociedad poseídos directa o indirectamente por los Oferentes, por sociedades de su grupo o por personas que actúen por su cuenta o concertadamente con ellos o por los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de los adquiridos en los últimos 12 meses.

I.5.1 Valores de la Sociedad poseídos por los Oferentes

Los Oferentes tienen una participación conjunta en ENDESA del 46,01% a la fecha del presente Folleto, con el detalle que se especifica a continuación.

I.5.1.1 ACCIONA S.A.

A la fecha del presente Folleto, ACCIONA es titular directa o indirectamente de acciones representativas aproximadamente de un 21,04% del capital social de ENDESA:

- De forma directa, de 10.964.099 acciones de ENDESA, representativas aproximadamente de un 1,04% del capital social de ENDESA.
- De forma indirecta, a través de la sociedad FINANZAS DOS, 100% participada por ACCIONA, de 211.750.424 acciones de ENDESA, representativas de un 20,00% del capital social de ENDESA.

Al margen de lo indicado anteriormente, a la fecha del presente Folleto, ni ACCIONA, ni ninguna de las entidades del Grupo ACCIONA (incluido Bestinver SV, S.A. –en relación con operaciones por cuenta propia o por cuenta de entidades del Grupo ACCIONA-, los fondos de inversión o SICAVs gestionados por Bestinver Gestión, S.A., SGIIC, y los fondos de pensiones gestionados por Bestinver Pensiones EGFP, S.A.), ni los miembros del Consejo de Administración de ACCIONA, ni aquellos miembros de los Órganos de Administración de las entidades del Grupo ACCIONA designados a instancia de ACCIONA, tienen, de forma directa, indirecta o concertada con otros, acciones o ADSs de ENDESA, ni otros instrumentos derivados que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA,

distintas de las que se detallan a continuación:

- D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós (Miembro del Consejo de Administración de ACCIONA) es titular de 611 acciones de ENDESA;
- D. Jorge Vega-Penichet López (Secretario no Consejero de ACCIONA y miembro de los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA) es titular de 2.400 acciones de ENDESA;
- D. Joaquín Hidalgo Trucios (miembro de los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA) es titular de 320 acciones de ENDESA;
- D. Ricardo Molina Oltra (miembro de los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA) es titular de 126 acciones de ENDESA;
- D. Manuel Martín de la Vega (miembro de los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA) es titular de 152 acciones de ENDESA.
- D. Juan Gallardo Cruces (miembro de los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA) es titular de 167 acciones de ENDESA.

Por otro lado, D. Luis Cid Calzada, quien durante la tramitación de este Folleto ha ocupado cargos en los respectivos órganos de administración de diversas entidades del Grupo ACCIONA de los que ha cesado con anterioridad a la fecha del presente Folleto, era titular, a la fecha de cese, de 2.400 acciones de ENDESA.

Se hace constar que Grupo Entrecanales, S.A. ha confirmado que ni ella ni los miembros de su órgano de administración tienen, de forma directa, indirecta o concertada con otros, acciones o ADSs de ENDESA, ni otros instrumentos derivados que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA.

1.5.1.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

A la fecha de este Folleto, ENEL, a través de EEE, es titular de 264.401.597 acciones de ENDESA, representativas de un 24,97% del capital social de ENDESA.

Al margen de lo indicado anteriormente, a la fecha del presente Folleto ni EEE ni ENEL, ni ninguna de las entidades del Grupo ENEL, ni los miembros del Consejo de Administración de EEE y ENEL ni aquellos miembros de los Órganos de Administración de las entidades del Grupo ENEL nombrados por ENEL, tienen, de forma directa, indirecta o concertada con otros, acciones o ADSs de ENDESA, ni otros instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA, distintas a las que se detallan a continuación:

- D. Ignacio Casuso Muñoz, miembro del Consejo de Administración de Barras Eléctricas Galaico Asturianas S.A. y Barras Eléctricas Generación S.L. (ambas sociedades del Grupo ENEL), es titular de 148 acciones de ENDESA;
- D. Miguel Antoñanzas, miembro y Presidente del Consejo de Administración, según los casos, de diversas sociedades del Grupo ENEL (entre otras, Enel Viesgo Generación S.L., Electra de Viesgo

Distribución S.L., Enel Viesgo Energía), es titular de 1.000 acciones de ENDESA.

1.5.2 Operaciones realizadas en los últimos 12 meses

1.5.2.1 ACCIONA S.A.

La totalidad de la participación que ostenta ACCIONA, directa e indirectamente, en el capital social de ENDESA ha sido adquirida con posterioridad al 26 de marzo de 2006 de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONA, S.A.						
Fecha	Operación	Nº Acciones	Acciones acumuladas	% sobre capital	% acumulado	Precio Unitario⁶
25/09/2006	Adquisición	105.875.211	105.875.211	10	10	32,00€
10/11/2006	Adquisición*	101.983.965	207.859.176	9,63	19,63	35,62€
15/11/2006	Adquisición	1.527.989	209.387.165	0,14	19,77	35,99€
17/11/2006	Adquisición	1.202.930	210.590.095	0,11	19,88	35,99€
20/11/2006	Adquisición	1.160.329	211.750.424	0,11	20	35,80€
29/12/2006	Adquisición	3.205.193	214.955.617	0,303	20,303	35,87€
03/01/2007	Adquisición	60.670	215.016.287	0,0057	20,309	35,28€
04/01/2007	Adquisición	385.095	215.401.382	0,0364	20,345	35,28€
08/01/2007	Adquisición	3.703.141	219.104.523	0,3498	20,695	35,40€
09/01/2007	Adquisición	3.610.000	222.714.523	0,341	21,036	35,38€

* En esta misma fecha se cancelaron catorce contratos *Total Return Swap* suscritos por ACCIONA con Banco Santander Central Hispano, S.A. en distintas fechas desde el 25 de septiembre de 2006 hasta el 19 de octubre de 2006, con precios de cobertura que oscilaban entre 32 euros y 34,50 euros.

Las referidas adquisiciones fueron financiadas a través de financiación corporativa bancaria estructural de ACCIONA y por medio de créditos sindicados tal y como se describe en el apartado II.7.1 siguiente.

Las únicas operaciones sobre acciones de ENDESA realizadas por las entidades del Grupo ACCIONA a contar desde el 26 de marzo de 2006 y hasta la fecha del presente Folleto distintas de las indicadas de cuadro anterior, son las siguientes:

- Hasta el 24 de julio de 2006, fecha en la que cambió su política de inversión, el fondo de inversión Bestinver Mixto Internacional, FI (gestionado por Bestinver Gestión, S.A., SGIIC), que replicaba el índice EUROSTOXX 50, tuvo acciones de ENDESA según la ponderación del valor en el índice. En fechas 12 y 15 de junio de 2006 adquirió 125 y 65 acciones de ENDESA respectivamente, a un precio de 26,05 euros por acción en ambos casos. El 30 de junio de ese mismo año vendió 70 acciones de ENDESA a un precio de 27,10 euros

⁶ Precio medio ponderado de las compras del día y neto de comisiones

por acción, adquiriendo 115 nuevas acciones de ENDESA el día 7 de julio de 2006 a un precio de 25,06 euros por acción. El 24 de julio de 2006 se vendieron las 2.954 acciones de ENDESA de las que en ese momento era titular dicho fondo a un precio de 24,05 euros por acción.

- Opec Inversiones SICAV, S.A. (gestionada por Bestinver Gestión, S.A., SGIIC), transmitió las 6.500 acciones de ENDESA de las que era titular el día 2 de noviembre de 2006 a un precio de 34,98 euros por acción.
- Con fecha 2 de abril de 2007, Bestinver, S.V., S.A. compró y posteriormente ese mismo día vendió 6 acciones de ENDESA a un precio de 40,40 euros por acción⁷.

Asimismo, las únicas operaciones realizadas por los miembros de los órganos de administración de las entidades del Grupo ACCIONA, incluyendo la propia ACCIONA, designados a instancia de ACCIONA, a contar desde el 11 de abril 2006 y hasta la fecha del Folleto, son las que a continuación se detallan:

- Con fecha 8 de marzo de 2007, D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo transmitió las 810 acciones de ENDESA de las que era titular a un precio de 38,6 euros por acción.
- Con fecha 2 de febrero de 2007, D. José Manuel Guinea Pérez transmitió las 1500 acciones de ENDESA de las que era titular a un precio de 38,27 euros por acción.
- Con fecha 27 de septiembre de 2006, D. Carlos Navas García transmitió las 150 acciones de ENDESA de las que era titular a un precio de 34,89 euros por acción.
- Con fecha 25 de marzo de 2007, y en virtud de escritura de partición y adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada D. José Justo Navarro Chinchilla, bajo el número 497 de su orden de protocolo, le fueron adjudicadas a D. Ricardo Molina Oltra 126 acciones de ENDESA.

Ni ACCIONA, ni ninguna de las entidades del Grupo ACCIONA (incluido Bestinver SV, S.A. – en operaciones por cuenta propia o por cuenta de entidades del Grupo ACCIONA-, los fondos de inversión o SICAVs gestionados por Bestinver Gestión, S.A., SGIIC, y los fondos de pensiones gestionados por Bestinver Pensiones EGFP, S.A.), ni los miembros del Consejo de Administración de ACCIONA ni aquellos miembros de los Órganos de Administración de las entidades del Grupo ACCIONA designados a instancia ACCIONA, han adquirido o han vendido, ni han realizado operaciones al contado ni a plazo, ni directa ni indirectamente, sobre acciones, ADSs de ENDESA o instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA en los últimos doce meses anteriores al (i) 26 de marzo de 2007, en lo que se refiere a entidades y (ii) 11 de abril 2007, en lo que se refiere a consejeros, y hasta la fecha del presente Folleto, distintas de las mencionadas anteriormente.

Se hace constar que Grupo Entrecanales, S.A. ha confirmado que ni ella ni los miembros de su órgano de administración han realizado operaciones al

⁷ Operación realizada para subsanar un error cometido al introducir en el sistema una orden de un cliente

contado ni a plazo, ni directa ni indirectamente, sobre acciones, ADSs de ENDESA o instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA en los últimos doce meses anteriores al (i) 26 de marzo de 2007, en lo que se refiere a Grupo Entrecanales, S.A. y (ii) 11 de abril 2007, en lo que se refiere a consejeros, y hasta la fecha del presente Folleto.

1.5.2.2 GRUPO ENEL

La totalidad de la participación que ostenta ENEL, directa e indirectamente, en el capital social de ENDESA ha sido adquirida con posterioridad al 26 de marzo de 2006 de conformidad con el siguiente detalle:

ENEL ENERGY EUROPE S.r.l						
Fecha	Operación	Nº Acciones	Acciones acumuladas	% sobre capital	% acumulado	Precio Unitario^(*)
27/02/2007	ADQUISICIÓN	105.800.000	105.800.000	9,99	9,993	39,00€
01/06/2007^(**)	ADQUISICIÓN	74.112.648	179.912.648	6,99	16,99	39,00€
01/06/2007^(***)	ADQUISICIÓN	84.488.949	264.401.597	7,98	24,97	39,00€

(*) Precio medio de las compras del día y neto de comisiones.

(**) Adquisición realizada en ejecución del Contrato de Swap de acciones suscrito con UBS Limited de fecha 1 de marzo de 2007, una vez obtenida la preceptiva autorización de la CNE el 26 de abril de 2007.

(***) Adquisición realizada en ejecución de los Contratos de Swap de acciones suscritos con Mediobanca-Banca di Credito Finanziario de fecha 1, 2 y 12 de marzo de 2007, una vez obtenida la preceptiva autorización de la CNE el 26 de abril de 2007.

Respecto de la financiación de las adquisiciones referidas, véase el apartado II.7.2.

Asimismo, las únicas operaciones realizadas por los miembros de los órganos de administración de las entidades del Grupo ENEL, incluyendo la propia ENEL, designados a instancia de ENEL, a contar desde el 11 de abril 2006 y hasta la fecha del Folleto, son las que a continuación se detallan: D. Francisco Ibarz Arqués, miembro del Consejo de Administración de Barras Eléctricas Galaico Asturianas S.A. y Barras Eléctricas Generación S.L. (ambas sociedades del Grupo ENEL), transmitió, en fecha 5 de marzo de 2007, 1.171 acciones de ENDESA a un precio medio de 39,00 euro por acción. D. Miguel Antoñanzas, adquirió 1.000 acciones de ENDESA a través BBVA en virtud de un contrato de gestión discrecional de carteras de inversión, con fecha 6 de julio de 2006, a un precio medio de 24,44 euros por acción.

Ni EEE ni ENEL, ni ninguna de las entidades del Grupo ENEL, ni los miembros del Consejo de Administración de EEE y ENEL, ni aquellos miembros de los Órganos de Administración de las entidades del Grupo ENEL designados a instancia de ENEL, son titulares de acciones de ENDESA distintas de las indicadas, ni han adquirido o han vendido, ni han realizado operaciones al contado ni a plazo, ni directa ni indirectamente, sobre acciones, ADSs de ENDESA o instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones o ADSs de ENDESA en los últimos doce meses anteriores al (i) 26 de marzo de 2007, en lo que se refiere a entidades y (ii) 11 de abril 2007, en lo que se refiere a consejeros, y hasta la fecha del presente Folleto, distintas de las mencionadas anteriormente.

1.5.3 Derechos de voto de las acciones de ENDESA propiedad de los Oferentes

Existen dos tipos de restricciones al ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones de ENDESA:

a) Restricciones estatutarias

Aunque cada acción de ENDESA da derecho a un voto, debe hacerse constar que el artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA establece una limitación en cuanto a los derechos de voto que pudieran ejercitarse en la Junta General de Accionistas, en virtud del cual ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento.

Asimismo, el propio artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA establece que la referida limitación es de aplicación al número de votos que, como máximo, puedan emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Del mismo modo, a los efectos del citado artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA, se equiparará a la relación de control del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

Por tanto, debido a dichas limitaciones estatutarias, aunque las participaciones que respectivamente ostentan los Oferentes en el capital social de ENDESA representan porcentajes superiores al 10%, los Oferentes consideran que ni ACCIONA ni EEE podrán ejercitar individualmente un número de votos superior al correspondiente al 10% del capital social de ENDESA con derecho a voto.

En la Junta General Ordinaria de ENDESA celebrada el día 20 de junio de 2007, el Presidente del Consejo de Administración de ENDESA aplicó la mencionada limitación a ACCIONA y ENEL de forma conjunta; por consiguiente, ACCIONA y ENEL no pudieron ejercitar los derechos de voto correspondientes a sus participaciones sociales en ENDESA en dicho momento, sino únicamente un número de votos correspondiente a una participación en el capital social de ENDESA de un 10% conjuntamente. Los Oferentes hicieron constar en acta su oposición a dicha aplicación conjunta de la mencionada limitación estatutaria y se reservaron las acciones legales que les pudieran corresponder.

En lo que respecta a futuras Juntas de Accionistas, ACCIONA y EEE, aceptando la aplicación individualizada de la limitación del derecho de voto prevista en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA, pretenden emitir cada una un número de votos equivalente al que corresponda al 10% del capital social de ENDESA, esto es, de manera conjunta por un total del 20% de dicho capital social.

Para el caso en que, en las futuras Juntas de Accionistas, ENDESA mantenga el criterio aplicado en la Junta Ordinaria de 20 de Junio de 2007 al ejercicio de los derechos políticos por parte de los Oferentes, los Oferentes, en base a los hechos, condiciones y circunstancias vigentes al tiempo de la celebración

de dicha Junta, decidirán si es necesario o conveniente adoptar alguna medida para amparar el ejercicio de sus derechos políticos en ENDESA. A la fecha de este Folleto los Oferentes no han tomado ninguna decisión a este respecto.

b) Restricciones legales

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (la "**DA 27**"), en los supuestos de toma de control o de adquisición de una participación significativa en una empresa de ámbito estatal del sector de la energía por parte de una entidad controlada directa o indirectamente por una administración pública, el Consejo de Ministros puede resolver, en el plazo de dos meses, «no reconocer» el ejercicio de los derechos políticos correspondientes o someter el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones. Dicha decisión debe tomarse sobre la base de ciertos criterios dirigidos a garantizar la seguridad de suministro energético. La restricción al ejercicio de derechos políticos que deriva de la anterior disposición se entiende levantada una vez superado el plazo legal establecido (dos meses) sin que el Consejo de Ministros se haya opuesto o establecido condiciones al ejercicio de tales derechos políticos.

Al respecto, véase el apartado IV.3.1 siguiente, donde se describen las actuaciones realizadas por EEE hasta la fecha en relación con la concesión de los derechos políticos tanto de la acciones actualmente de su titularidad como de las acciones que puede eventualmente adquirir a través de la presente Oferta.

Por otra parte, el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, prohíbe simultanear el ejercicio de derechos políticos correspondientes a participaciones superiores al 3 % del capital social de más de un operador principal del sector eléctrico, salvo que se obtenga autorización de la Comisión Nacional de Energía (CNE). En la actualidad ENEL no precisa este tipo de autorización, puesto que, a pesar de que ENDESA figura entre los operadores principales del sector eléctrico, VIESGO, filial de ENEL, fue excluida de la lista de tales operadores principales que la CNE aprobó con fecha 25 de abril de 2007.

Por lo tanto, a la fecha de este Folleto ENEL podría ejercer sus derechos políticos por el porcentaje del capital social de ENDESA del que es titular (esto es, 24,973%) del capital de ENDESA.

I.6 Estructura accionarial y de gobierno de ENDESA

I.6.1 Accionistas con participaciones significativas de ENDESA

De conformidad tanto con la información de la que disponen los Oferentes, como con la información publicada por la CNMV, todo ello a la fecha del presente Folleto, los accionistas titulares de participaciones significativas de ENDESA son los siguientes:

Accionista	% Particip. Total
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	9,94
Enel S.p.A	24,97
Grupo Entrecanales, S.A.	21,04

Según la información pública y registrada en la CNMV (informe de gobierno

corporativo de ENDESA correspondiente al ejercicio 2006) a la fecha del presente Folleto, ENDESA no tiene acciones en autocartera.

1.6.2 Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA

El día 20 de junio de 2007 tuvo lugar la Junta General Ordinaria de ENDESA, en la cual se adoptaron acuerdos en virtud de los cuales:

- El número de miembros del Consejo de Administración de ENDESA se redujo de 13 a 10, como consecuencia de la caducidad del cargo de 5 consejeros independientes (D. Alberto Alonso Ureba, D. José María Fernández Cuevas, D. José Manuel Fernández Norniella, D. Rafael González Gallarza y D. Manuel Ríos Navarro) y el posterior nombramiento únicamente de dos nuevos miembros.
- Se nombraron dos nuevos consejeros, D. Fernando d´Ornellas Silva y D. Borja Prado Eulate, ambos del Tipo B (tal y como esta categoría de consejero se define en los Estatutos Sociales de ENDESA).

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos Sociales de ENDESA, se considerará Consejero Tipo B a aquel que *"su vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo"*.

Los referidos nuevos miembros del Consejo de Administración de ENDESA fueron nominados a propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos de ENDESA, bajo la consideración de Consejeros Tipo B, propuestos por el Consejo de Administración de ENDESA y nombrados por la Junta General de Accionistas de ENDESA de 20 de junio de 2007. En su condición de accionistas, ACCIONA y ENEL votaron a favor de su nombramiento en la Junta General Ordinaria de 20 de junio de 2007.

Se hace constar a continuación la composición del Consejo de Administración, la clasificación de cada uno de los consejeros, conforme (i) al criterio de clasificación del Código de Buen Gobierno Corporativo y (ii) al criterio de clasificación de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA y participación de los miembros del Consejo de Administración en el capital social de ENDESA, conforme a la información pública disponible.

Nombre	Cargo	Tipo Consejero	
		Clasificación Buen Gobierno	Clasificación ENDESA
Manuel Pizarro Moreno	Presidente	Ejecutivo	Tipo a
Rafael Miranda Robredo	Consejero Delegado	Ejecutivo	Tipo a
Miguel Blesa de la Parra	Vocal	Dominical (representante de Caja de Madrid)	Tipo c
Fernando d´Ornellas Silva	Vocal	-	Tipo b
Borja Prado Eulate	Vocal	-	Tipo b
Juan Ramón Quintás Seoane	Vocal	Independiente	Tipo b
Francisco Javier Ramos Gascón	Vocal	Independiente	Tipo b
José Serna Masiá	Vocal	Independiente	Tipo b
Alberto Recarte García-Andrade	Vocal	Externo	Tipo b
Juan Rosell Lastortras	Vocal	Externo	Tipo b
D. Salvador Montejo Velilla	Secretario no Consejero	-	-

De acuerdo con la información disponible a fecha de este Folleto en el registro público de participaciones significativas de la página web oficial de la CNMV, las acciones de ENDESA titularidad de miembros de su Consejo de Administración son las indicadas a continuación:

Nombre del Consejero	Carácter del Consejero	Participación directa (nº acciones)	Participación indirecta (nº acciones)	Participación total (porcentaje sobre capital)
Manuel Pizarro Moreno	Presidente (ejecutivo)	100.004	0	0,009
Rafael Miranda Robredo	Consejero Delegado (ejecutivo)	7.585	0	0,001
Miguel Blesa de la Parra	Dominical (representante de Caja de Madrid)	600	0	0,000
Fernando d´Ornellas Silva	Tipo b	32	64	0,000
Borja Prado Eulate	Tipo b	0	0	0,000
Juan Ramón Quintás Seoane	Independiente	1.525	0	0,000
Francisco Javier Ramos Gascón	Independiente	992	8.779	0,001
José Serna Masiá	Independiente	16.976	520	0,002
Alberto Recarte García-Andrade	Externo	250	21.100	0,002
Juan Rosell Lastortras	Externo	5	10.000	0,001
TOTAL		127.969	40.463	0,016

1.6.3 Derechos de Opciones sobre Acciones

Según la información pública registrada, ningún miembro del Consejo de Administración de ENDESA tiene en vigor en la actualidad derechos de opciones sobre acciones, ni sistemas de retribución ligados al valor de las acciones.

1.7 Participación en el capital de los Oferentes por parte de ENDESA

Los Oferentes no tienen conocimiento de que ENDESA tenga participación alguna en el capital social de los Oferentes ni de ninguna de las sociedades de los grupos de los Oferentes.

I.8 Acuerdos y contactos de los Oferentes con ENDESA, miembros de su órgano de administración o directivos y con otros accionistas de ENDESA

I.8.1 Acuerdos y contactos de los Oferentes con ENDESA, miembros de su órgano de administración o directivos

I.8.1.1 Anteriores a la presentación de la Oferta

I.8.1.1.1 ACCIONA

Con anterioridad a la presentación de la Oferta, ACCIONA, en su condición de primer accionista de ENDESA, mantuvo las siguientes reuniones con ENDESA y miembros de su órgano directivo para analizar conjuntamente la posición de ACCIONA como primer accionista de dicha sociedad:

- D. José Manuel Entrecañales Domecq, Presidente de ACCIONA y D. Valentín Montoya Moya, Consejero Director General Económico-Financiero de ACCIONA, ausente D. Manuel Pizarro, Presidente de ENDESA, en viaje de negocios fuera de España, se reunieron con D. Rafael Miranda Robredo, Consejero Delegado de ENDESA y D. José Luis Palomo Álvarez, Director Corporativo Económico Financiero, el 26 de septiembre de 2006.
- D. José Manuel Entrecañales Domecq, se reunió en Madrid con D. Manuel Pizarro Moreno, Presidente de ENDESA, el 3 de octubre y 3 de noviembre de 2006.
- Distintas personas de los respectivos equipos directivos de ACCIONA y ENDESA se reunieron los días 25 de octubre y 3 de noviembre de 2006, para resolver dudas sobre determinados aspectos de la actividad de ENDESA.

Asimismo, D. José Manuel Entrecañales Domecq, Presidente de ACCIONA, informó telefónicamente a D. Manuel Pizarro, Presidente de ENDESA, el 11 de abril de 2007 sobre la solicitud de autorización de la Oferta que iba a presentarse ante la CNMV aquel mismo día.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ACCIONA y ENDESA que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno con ENDESA ni con los miembros del Consejo de Administración de ENDESA, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

I.8.1.1.2 ENEL

El 24 de noviembre de 2005 D. Fulvio Conti, Consejero Delegado de ENEL, se reunió en Madrid con D. Rafael Miranda en relación con la oferta pública de adquisición sobre ENDESA presentada por Gas Natural SDG, S.A.

D. Fulvio Conti, Consejero Delegado de ENEL, y D. Rafael Miranda, Consejero Delegado de ENDESA, se reunieron en Roma, el 10 de abril de 2007, encuentro en el que se informó de la solicitud de autorización de la Oferta que se iba a presentar el día siguiente, 11 de abril.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ENEL y ENDESA que

pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno con ENDESA ni con los miembros del Consejo de Administración de ENDESA, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.1.2 Posteriores a la presentación de la Oferta

D. José Manuel Entrecanales Domecq se reunió con D. Manuel Pizarro el 13 de abril de 2007 para informarle en relación con la oferta presentada el 11 de abril.

Desde el 11 de abril de 2007, es decir, con posterioridad a la presentación de la Oferta, y hasta la fecha, personas de los equipos directivos de cada uno de los Oferentes, de un lado, y personas del equipo directivo de ENDESA, de otro, vienen manteniendo contactos regulares.

Todas las reuniones celebradas hasta la fecha han tenido una duración aproximada de entre 60 y 90 minutos, con objeto de repasar los diversos hitos del procedimiento de autorización de la oferta y su calendario, así como resolver dudas sobre determinados aspectos de la actividad de ENDESA. En la reunión del 15 de junio de 2007, ENEL y ACCIONA suscribieron sendos acuerdos de confidencialidad con ENDESA al objeto de amparar, con las debidas cautelas legales, el intercambio de información con vistas a facilitar la tramitación de la Oferta. En las reuniones de 22 de junio y de 5 y 9 de julio del mismo año se entregó información al amparo de dicho acuerdo en relación con diversos aspectos del funcionamiento de ENDESA.

Abogados y representantes de ENDESA y de los Oferentes se han reunido en varias ocasiones y han mantenido con carácter regular conversaciones telefónicas para comentar diversos aspectos de la Oferta y para actualizar y/o hacer un seguimiento de las cuestiones tratadas en las reuniones anteriormente descritas.

Excepto por los acuerdos de confidencialidad a los que se ha hecho referencia, ni ENEL ni ACCIONA han alcanzado acuerdo alguno con ENDESA ni con los miembros del Consejo de Administración de ENDESA en relación con la Oferta. Los Oferentes no han reservado ningún beneficio ni ventaja en la Oferta a los miembros del Consejo de Administración de ENDESA.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ENEL y ACCIONA, de un lado, y ENDESA, de otro, que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, y que (ii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.2 Acuerdos y contactos entre los Oferentes

ACCIONA no tuvo conocimiento previo de la intención de ENEL de adquirir una participación en ENDESA. Una vez consolidada la posición de ENEL como primer accionista de ENDESA, el viernes 16 de marzo de 2007, ACCIONA inició sus contactos con ENEL para informar e informarse de sus intenciones y objetivos estratégicos en ENDESA y, más concretamente, del modo de ejercer una influencia significativa en la gestión futura de ENDESA.

Las negociaciones se prolongaron durante toda la semana, concluyendo el 26 de marzo de 2007 con la firma del Contrato entre los Oferentes.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ACCIONA y ENEL que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) excepto por el Contrato entre los Oferentes al que se ha hecho referencia, no se alcanzó acuerdo adicional alguno entre los Oferentes, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.3 Acuerdos y contactos con otros accionistas u oferentes de ENDESA

1.8.3.1 Anteriores a la presentación de la Oferta

1.8.3.1.1 ACCIONA

Con anterioridad a la presentación de la Oferta, ACCIONA, en su condición de primer accionista de ENDESA, mantuvo las siguientes reuniones con otros accionistas u oferentes de ENDESA, para informar e informarse de sus intenciones y objetivos estratégicos en ENDESA y, más concretamente, del modo de ejercer una influencia significativa en la gestión futura de ENDESA:

a) Con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)

- D. José Manuel Entrecanales Domecq, se reunió en Madrid con D. Miguel Blesa, Presidente de Caja Madrid, los días 26 de septiembre, 4, 30 y 31 de octubre de 2006.
- D. Valentín Montoya Moya se reúne con D. Carlos Vela, Director General de Caja Madrid, el 6 de Noviembre de 2006.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ACCIONA y Caja Madrid que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno con Caja Madrid, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

b) Con E.ON: (en este caso, además, para analizar la Oferta E.ON y los términos en los que ACCIONA estaría dispuesta a aceptarla)

- D. José Manuel Entrecanales Domecq, se reúne en Madrid con D. Wulf H. Bernotat, Presidente de E.ON, el 10 de octubre de 2006.
- Adicionalmente, directivos y asesores de E.ON y ACCIONA se reunieron en varias ocasiones a partir de finales de diciembre de 2006. Las negociaciones se prolongaron hasta el miércoles 21 de Marzo de 2007.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ACCIONA y E.ON que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno con E.ON antes de la presentación de la Oferta, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

c) Con la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

- Personas de los respectivos equipos directivos de ACCIONA y de la SEPI, se reunieron el 2 de octubre de 2006.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ACCIONA y SEPI que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno con SEPI, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.3.1.2 ENEL

D. Fulvio Conti se reunió en Ginebra con D. Wulf H. Bernotat, Presidente de E.ON, el día 24 de marzo de 2007, y en Madrid con D. Miguel Blesa, Presidente de Caja Madrid, el día 9 de abril de 2007.

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre ENEL y E.ON, y ENEL y Caja Madrid que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) no se alcanzó acuerdo alguno ni con E.ON ni con Caja Madrid antes de la presentación de la Oferta, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.3.1.3 Los Oferentes y E.ON

Los Oferentes y E.ON se reunieron en varias ocasiones a partir de finales de marzo de 2007 para informar sobre los términos de esta Oferta, discutir el mantenimiento de la Oferta E.ON y las acciones judiciales iniciadas por los Oferentes y E.ON en relación con ENDESA. Las negociaciones se prolongaron hasta el 2 de abril de 2007 y concluyeron con la firma del Contrato de los Oferentes con E.ON (hecho relevante número 78776 de ese mismo día).

Se hace constar expresamente que (i) el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre los Oferentes y E.ON que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) salvo por el Contrato de los Oferentes con E.ON no se alcanzó acuerdo alguno con E.ON después de la presentación de la Oferta, y que (iii) la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.3.2 Posteriores a la presentación de la Oferta

D. Fulvio Conti se reunió en Madrid con D. Miguel Blesa, Presidente de Caja Madrid, el día 3 de junio de 2007.

Se hace constar expresamente (i) que el presente Folleto no omite ninguna información relativa a los contactos mantenidos entre los Oferentes y Caja Madrid que pueda resultar relevante para la formación de un juicio fundado sobre la Oferta, (ii) que no se alcanzó acuerdo alguno con Caja Madrid después de la presentación de la Oferta, y (iii) que la información obtenida como consecuencia de dichos contactos no ha sido determinante de los términos y condiciones de la Oferta.

1.8.4 Otros acuerdos

Al margen de los acuerdos de confidencialidad mencionados anteriormente que se describe en el Capítulo IV siguiente, no existe vigente ningún otro acuerdo de cualquier naturaleza, verbal o escrito, expreso o tácito, entre los Oferentes, sus socios, sociedades de sus grupos y administradores y la Sociedad Afectada, las sociedades de su grupo, sus respectivos accionistas o administradores en relación con la Oferta, ni se ha reservado ventaja alguna para los administradores de ENDESA.

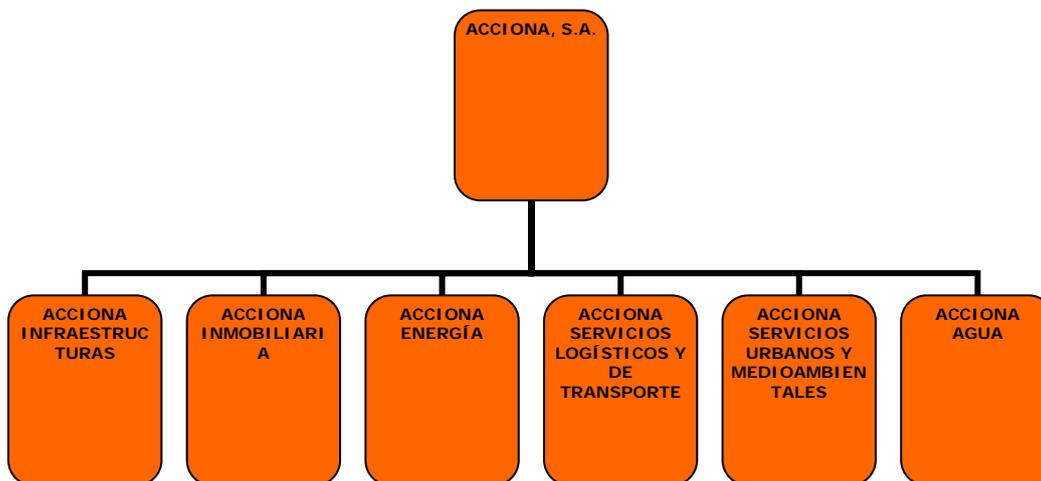
Los Oferentes no tienen información de la intención de otros accionistas de ENDESA en cuanto a la aceptación de la Oferta. Sin embargo, debe señalarse que, de conformidad con un informe emitido por el Consejo Consultivo de Privatizaciones a solicitud de la SEPI de junio de 2007, ésta ha puesto de manifiesto a dicho consejo su intención de incluir la Oferta como uno de los posibles métodos de venta de su participación minoritaria en ENDESA (representativa de un 2,95% de su capital social). El referido informe concluye que la Oferta, como método de venta, cumple con los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

1.9 Información sobre la actividad y la situación económico-financiera de los Oferentes y sus grupos

1.9.1 GRUPO ACCIONA

1.9.1.1 Información sobre la actividad

A la fecha del presente Folleto, el Grupo ACCIONA está estructurado en seis divisiones:



La División de Infraestructuras, encabezada por la sociedad ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., lleva a cabo el diseño, construcción, financiación y mantenimiento de las diversas infraestructuras en múltiples sectores (transporte, hidráulicas, edificación, equipamiento social).

ACCIONA INMOBILIARIA, S.A., entidad cabecera de la División Inmobiliaria, se ha consolidado como promotora de viviendas en España, con fuerte crecimiento en la actividad patrimonial en residencias universitarias, viviendas, oficinas y en hoteles gracias a la asociación con Vincci Hoteles. El negocio inmobiliario de ACCIONA es pionero en la promoción de edificios residenciales ecoeficientes.

ACCIONA, gracias a su División Energética, es una compañía experta en la promoción, construcción, explotación y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, teniendo su negocio principal focalizado en la energía eólica donde es el tercer jugador mundial en cuanto a Megavatios (MW) instalados⁸, desarrollando además proyectos y un importante esfuerzo investigador en otras fuentes de energía como biodiesel, solar, biomasa y minihidráulicas

A través de su División de Servicios Logísticos y de Transporte, ACCIONA es un proveedor integral de servicios de transporte de pasajeros y mercancías por tierra, mar y aire, con ACCIONA TRASMEDITERRÁNEA, S.A. para el transporte marítimo de viajeros y carga; desde ACCIONA AIRPORT SERVICES, S.A. ofrece servicios de gestión aeroportuaria y "handling" (asistencia en tierra a aeronaves) en España y Alemania; y además realiza actividades de transporte por carretera, ferrocarril, logística y distribución.

La División de Servicios Urbanos y Medioambientales gestiona servicios relacionados con el ámbito urbano y la protección del medioambiente, a través de actividades como: gestión de residuos sólidos, limpieza urbana, construcción, financiación y mantenimiento de aparcamientos y centros hospitalarios, gestión de servicios funerarios y prestación de multiservicios y "facility management" a todo tipo de clientes.

La última división creada por ACCIONA es ACCIONA AGUA, encabezada por PRIDESA-Proyectos y Servicios, S.A., empresa de referencia en el tratamiento de aguas en general y en desalación por ósmosis inversa en particular; apuesta por la innovación y la aplicación de las tecnologías más avanzadas, así como por la calidad en la ejecución en sus diferentes áreas de actividad: diseño, construcción, puesta en marcha y operación y mantenimiento de instalaciones.

Además de las seis (6) divisiones de negocio ya mencionadas, ACCIONA desarrolla otro tipo de negocios como la gestión de instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión y sociedades de inversión) y de fondos de pensiones a través de las sociedades "Bestinver Gestión, S.A. SGIIC" y "Bestinver Pensiones EGFP, S.A.", la prestación de servicios de inversión a través de "Bestinver SV, S.A.", la producción de vinos con "Hijos de Antonio Barceló, S.A.", y de los medios y montaje de museos, exposiciones y espectáculos a través de la sociedad "GPD, General de Producciones y Diseño, S.A."

1.9.1.2 Información económico-financiera

1.9.1.2.1 GRUPO ACCIONA (Estados Financieros consolidados)

Las cuentas consolidadas del Grupo ACCIONA se presentan, de conformidad con los criterios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La siguiente información financiera del Grupo ACCIONA ha sido obtenida a partir de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio económico cerrado a fecha 31 de diciembre de 2006, así como los correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007, no existiendo a la fecha del presente Folleto información económico-financiera de carácter

⁸ Estudio realizado por la Consultora Energing Energy Research.

público más actual. Se adjunta como **Anexo 11** al presente Folleto un ejemplar de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2006 junto con su correspondiente informe de auditoría, el cual no contiene salvedades ni indicaciones de especial relevancia.

El Grupo ACCIONA tuvo en el ejercicio 2006 una facturación de 6.272 millones de euros y un beneficio bruto de explotación (EBITDA) de 960 millones de euros. Sus fondos propios se situaron en 4.633 millones de euros a 31 de diciembre de 2006.

Las principales magnitudes que se observan y destacan en los Estados Financieros del Grupo ACCIONA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

1. Principales Magnitudes de la Cuenta de Resultados Consolidada

(Millones de Euros)	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Variación (%)
Ventas	4.853	6.272	29,24
EBITDA	743	960	29,21
Resultado de Explotación	512	630	23,05
Resultado Neto	324	1.370	322,84

El crecimiento de un 29,2% experimentado por el beneficio bruto de explotación (EBITDA) durante el ejercicio 2006 es fundamentalmente consecuencia del fuerte incremento producido en Acciona Infraestructuras y Acciona Energía. Cabe también destacar el aumento de la aportación a los resultados de Acciona Servicios Urbanos y Medioambientales.

(Millones de Euros)	Enero-Mar. 2006	Enero-Mar. 2007	Variación (%)
Ventas	1.303	1.641	25,94
EBITDA	225	241	7,11
Resultado de Explotación	148	153	3,38
Resultado Neto	102	141	38,24

A continuación se detalla la aportación de cada una de las divisiones del Grupo ACCIONA tanto al beneficio bruto de explotación (EBITDA) como a la cifra de ventas tanto en cada uno de los dos últimos ejercicios completos (2005 y 2006), como en los correspondientes primeros trimestres de los ejercicios 2006 y 2007.

	% EBITDA				% VENTAS			
	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07
Acciona Infraestructuras	29,1%	28,6%	25,8%	28,3%	56,6%	56,7%	58,2%	57,3%
Acciona Inmobiliaria	13,2%	11,4%	12,6%	17,6%	8,4%	6,8%	7,6%	6,6%
Acciona Energía	31,8%	37,9%	46,2%	42,2%	10,9%	13,6%	13,7%	15,3%

	% EBITDA				% VENTAS			
	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07
Acciona Servicios Logísticos y de Transporte	17,1%	12,0%	6,7%	2,0%	18,3%	16,2%	14,3%	11,8%
Acciona Servicios Urbanos y Medioambientales	5,6%	6,1%	5,8%	5,7%	6,6%	9,7%	8,1%	10,8%
Otras Actividades	3,2%	4,0%	3,6%	4,1%	1,9%	1,9%	1,9%	2,0%
Ajustes de Consolidación					-2,6%	-4,0%	-3,8%	-3,8%

La aportación de ACCIONA AGUA se encuentra integrada en la División de Servicios Urbanos y Medioambientales.

2. Principales Magnitudes del Balance de Situación Consolidado

(Millones de Euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/03/2007
Patrimonio Neto	3.431	4.633	5.410
Deuda neta	-1.108	-9.128	-9.906
Apalancamiento Financiero	32%	197%	-183%
Total Activo	10.911	21.287	22.528
	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Enero-Mar. 2007
Inversiones	1.292	7.942	578

El significativo incremento experimentado tanto por el activo como por la deuda neta de ACCIONA durante el ejercicio económico 2006 y el primer trimestre del ejercicio 2007 trae causa, principalmente, de las diversas adquisiciones de acciones de ENDESA realizadas por ACCIONA como consecuencia de las cuales es titular de acciones representativas de un 21,04% del capital social de ENDESA.

1.9.1.2.2 ACCIONA, S.A. (Estados Financieros individuales)

Las cuentas individuales de ACCIONA se formulan con arreglo al Plan General de Contabilidad.

ACCIONA tuvo en el ejercicio 2006 una facturación de 134.390 miles de euros y un beneficio bruto de explotación (EBITDA) negativo, alcanzando dichas pérdidas la cifra de 8.591 miles de euros. Sus fondos propios se situaron en 3.259.671 miles de euros a 31 de diciembre de 2006.

Las principales magnitudes que se observan y destacan en los Estados Financieros individuales de ACCIONA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

1. Principales Magnitudes de la Cuenta de Resultados individual

(Miles de Euros)	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Variación (%)
Ventas	131.906	134.390	1,88%
EBITDA	12.884	-8.591	-166,68%
Resultado de Explotación	10.848	-12.526	-215,47%
Resultado Neto	164.282	1.031.533	527,90%

(Miles de Euros)	Enero-Mar. 2006	Enero-Mar. 2007	Variación (%)
Ventas	26.344	8.001	-69,63%
EBITDA	-7.002	-23.686	238,27%
Resultado de Explotación	-7.860	-23.924	204,38%
Resultado Neto	9.777	-11.439	-217,00%

2. Principales Magnitudes del Balance de Situación Individual

(Miles de Euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/03/2007
Patrimonio Neto	2.375.574	3.259.671	3.180.869
Deuda neta	622.994	-343.765	-984.105
Apalancamiento Financiero	26%	-11%	-31%
Total Activo	3.747.095	5.367.941	5.282.839
	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Enero-Mar. 2007
Inversiones:			
Adquisiciones de inmovilizado	109.880	2.588.336	417.603
Enajenaciones de inmovilizado	-17.389	-1.650.858	-14.839

Se adjunta como **Anexo 12** al presente Folleto un ejemplar de dichos estados financieros individuales junto con su correspondiente informe de auditoría, el cual no contiene salvedades ni indicaciones de especial relevancia.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 13** al presente Folleto la información pública periódica de carácter económico-financiero, tanto individual como consolidada, remitida por ACCIONA, S.A. a la CNMV relativa al primer trimestre del año 2007.

1.9.2 GRUPO ENEL

1.9.2.1 Información sobre la actividad

El Grupo ENEL reporta de acuerdo con su organización corporativa estructurada en cuatro divisiones y un área de Actividad de Servicios y Otras Actividades. Las Divisiones citadas son las siguientes:

División de Generación y Gestión de la Energía Nacional: La actividad de esta División es la generación de energía. Como consecuencia de la progresiva liberalización del mercado italiano de la electricidad y la venta obligada de una parte de su capacidad de generación, ENEL estima que su

cuota en el mercado a 2006 es de aproximadamente el 30%, llegando a una producción nacional de unos 104 TWh (en barras de central, y considerando las importaciones). En 2006 la demanda de electricidad doméstica fue de 338 TWh.

División de Redes e Infraestructura Nacional: La actividad de esta División es distribuir electricidad y gas, optimizar la gestión de las redes y asegurar el funcionamiento eficaz de los medidores. ENEL actualmente transporta sobre su red de distribución aproximadamente el 80% de la electricidad que se transporta en Italia, distribuyendo en el 2006 unos 255 TWh de electricidad, y contando con 30,4 millones de clientes en el sector eléctrico. Asimismo, por su red de distribución de gas, transportó unos 3,7 billones de metros cúbicos de gas en el 2006 a más de 2,0 millones de clientes.

División de Mercado Nacional: Esta División opera en el mercado de los consumidores finales de gas y energía eléctrica desarrollando un paquete integrado de productos y servicios para los distintos segmentos de consumo. Como resultado del proceso de liberalización, el mercado minorista en Italia es altamente competitivo. ENEL ostenta una cuota del 15% de ventas de electricidad en el 2006 incluyendo únicamente el mercado liberalizado.

División Internacional: En coherencia con el objetivo de convertirse en una de las mayores compañías eléctricas de Europa y extender sus operaciones fuera de Italia, ENEL a través de esta división dedica grandes esfuerzos a incrementar su presencia en los mercados en los que ya está presente (tales como España, Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Francia, Rusia y el continente americano), así como a valorar las nuevas oportunidades que puedan surgir en otros mercados (tales como en mercados de Europa central y oriental). Por ello, esta División destina importantes esfuerzos en identificar y analizar oportunidades de adquisiciones, así como en la gestión y la integración de las operaciones extranjeras en el mercado eléctrico y gasístico.

A continuación se incluye un cuadro con las cifras porcentuales de ventas y EBITDA de cada una de estas divisiones a 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de marzo de 2006 y 31 de marzo de 2007.

	EBITDA %				VENTAS %			
	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07	31/12/05	31/12/06	31/03/06	31/03/07
División de Mercado Nacional	2,00%	2,20%	2,00%	2,90%	57,70%	54,80%	57,40%	57,70%
División de Generación y Gestión de la Energía Nacional	44,00%	39,00%	44,00%	42,20%	38,50%	40,70%	44,20%	41,40%
División de Redes e Infraestructuras Nacional	43,90%	42,60%	40,20%	38,80%	16,40%	14,80%	13,40%	14,20%
División Internacional	6,30%	11,40%	8,40%	13,60%	5,50%	8,00%	5,90%	10,90%
Área actividad de servicios y otras actividades/ otros ajustes	4,90%	4,40%	5,10%	2,40%	8,50%	6,10%	5,30%	5,00%
Ajustes de Consolidación	-1,10%	0,10%	0,30%	0,10%	-26,60%	-24,40%	-26,20%	-29,20%

1.9.2.2 Información económico-financiera

1.9.2.2.1 GRUPO ENEL (Estados Financieros consolidados)

Los estados financieros consolidados del Grupo ENEL para el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2006 comprenden los estados financieros de la matriz y sus filiales (el "**Grupo ENEL**"), así como las participaciones del Grupo ENEL en compañías asociadas y joint ventures. El presente apartado recoge además información financiera consolidada del Grupo ENEL, no auditada, a fecha 31 de marzo de 2007, sin que hayan sido aprobados y hecho públicos estados financieros con posterioridad a esa fecha. En la página Web de ENEL www.enel.it se puede consultar información más detallada de la referida información financiera consolidada del Grupo ENEL, no auditada, a fecha 31 de marzo de 2007. El Grupo ENEL no ha publicado estados financieros desde los mencionados a 31 de marzo de 2007.

Los estados financieros consolidados para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 y los correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007, han sido preparados de conformidad con (i) los International Accounting Standards (IAS) o International Financial Reporting Standards (IFRS), (ii) las interpretaciones del International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC) y el Standing Interpretations Committee (SIC) adoptadas por la Comisión Europea, y (iii) las medidas emitidas para implementar el Artículo 9, párrafo 3, del Decreto Legislativo 38 de 28 de Febrero de 2005.

Se adjuntan como **Anexos 14 y 15** respectivamente al presente Folleto un ejemplar de dichos estados financieros consolidados junto con su correspondiente informe de auditoría, el cual no contiene salvedades ni indicaciones de especial relevancia, así como un ejemplar de los estados financieros consolidados, no auditados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2007, respectivamente.

Las principales magnitudes que se observan y destacan en los Estados Financieros del Grupo ENEL correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 y 31 de marzo de 2007, son las siguientes:

1. Principales Magnitudes de la Cuenta de Resultados Consolidada

(Millones de Euros)	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Variación (%)	Enero- Marzo. 2006	Enero- Marzo. 2007	Variación (%)
Ventas	33.787	38.513	14,0	10.251	9.728	- 5,1
EBITDA	7.745	8.019	3,5	2.107	2.332	10,7
Resultado de Explotación	5.538	5.819	5,1	1.583	1.709	8,0
Resultado Neto	3.895	3.036	-22,1	842	943	12,0

El incremento de las ventas a 31 de diciembre de 2006 es principalmente atribuible a las operaciones internacionales. El margen operativo bruto (EBITDA) se incrementó en 274 millones de euros en 2006, gracias al incremento registrado por la División Internacional, mientras que el resultado neto de explotación tuvo un incremento de 281 millones de euros.

El resultado neto consolidado fue de 3.036 millones de euros en 2006, comparado con 3.895 millones de euros en 2005, que incluía (dentro de las operaciones que se han abandonado, *discontinued operations*) un resultado

de 1.153 millones de euros principalmente obtenidos en la venta de la División de Transmisión (43,85% de Terna).

2. Principales Magnitudes del Balance de Situación Consolidado

(Millones de Euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/03/2006	31/03/2007
Patrimonio Neto	19.416	19.025	20.348	20.521
Deuda neta	-12.312	-11.690	-10.544	-14.994
Apalancamiento Financiero	63%	61%	52%	73%
Total Activos	50.502	54.500	51.300	61.572
	Enero-Dic. 2005	Enero-Dic. 2006	Enero-Marzo 2006	Enero-Marzo 2007
Inversiones	2.829	2.963	500	698

Las inversiones en 2006 fueron de 2.963 millones de euros, incluyendo 1.324 millones de euros invertidos en la red de distribución eléctrica y 1.174 millones de euros invertidos en plantas de generación. Las inversiones en plantas generadoras se concentraron en trabajos de transformación de las plantas térmicas, mejora de plantas existentes y medidas para la mejora en la seguridad y cuidado del medio ambiente (mejorando las plantas hidráulicas, el impacto ambiental de las mismas, etc.), e incluyeron el efecto del cambio en el perímetro de consolidación durante el año 2006.

1.9.2.2.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l. (Estados Financieros individuales)

EEE, durante el año 2006 (tal y como se ha indicado en el apartado I.3.2), no estuvo operativa, y sus actividades se limitaron a evaluar potenciales adquisiciones de activos. En consecuencia, los datos financieros y económicos de EEE no son relevantes a 31 de diciembre de 2006 estando los principales indicadores económico financieros expresados en las siguientes tablas, en euros. El balance de EEE cerrado a 31 de diciembre de 2006 se ha realizado de conformidad con los principios contables italianos.

Se adjunta como **Anexo 16** al presente Folleto un ejemplar de las cuentas anuales de EEE auditadas a 31 de diciembre de 2006, junto con su traducción jurada al español.

1. Principales Magnitudes de la Cuenta de Resultados

(Euros)	Enero-Dic. 2006
Ingresos	0
EBITDA	-6.614
Resultado de Explotación	-6.614
Resultado Neto	-4.432

2. Principales Magnitudes del Balance de Situación

(Euros)	31/12/2006
Patrimonio Neto	5.568
Deuda neta	0
Apalancamiento Financiero	0
Inversiones	0

3. Principales Magnitudes del Activo

(Euros)	31/12/2006	
	Importe	% Total
Inmovilizado material e inmaterial	0	0,00%
Inmovilizado financiero	0	0,00%
Fondo de comercio	0	0,00%
Otros Activos no corrientes	0	0,00%
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Existencias	0	0,00%
Deudores	2.182	17,91%
Otros activos corrientes	0	0,00%
Activos financieros corrientes	0	0,00%
Efectivo y otros medios líquidos	10.000	82,09%
ACTIVOS CORRIENTES	12.182	100,00%
TOTAL ACTIVOS	12.182	100,00%

II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

II.1 Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de ENDESA, es decir, a 1.058.752.117 acciones representativas del total capital social de ENDESA, de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, excluyendo aquellas de las que son titulares ACCIONA, FINANZAS DOS, ENEL o EEE y que han quedado inmovilizadas conforme a lo señalado en este apartado, esto es, 487.116.120, representativas de un 46,01% del capital social de ENDESA. Por tanto, la Oferta se extiende de forma efectiva a un total de 571.635.997 acciones de ENDESA, representativas de un 53,99% del capital social de ENDESA.

De conformidad con el apartado I.5 anterior, a la fecha del presente Folleto, los Oferentes son titulares, de forma directa o indirecta, de 487.116.120 acciones de ENDESA, representativas aproximadamente de un 46,01% de su capital social, conforme al siguiente desglose:

- ACCIONA es titular, directa e indirectamente, de 222.714.523 acciones de ENDESA, representativas aproximadamente de un 21,04% de su capital social.
- EEE es titular, directa e indirectamente, de 264.401.597 acciones de ENDESA, representativas aproximadamente de un 24,97% de su capital social.

Las acciones de ENDESA propiedad de ACCIONA y FINANZAS DOS, y las acciones de ENDESA propiedad de EEE, han sido inmovilizadas atendiendo al compromiso de los Oferentes de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la presente Oferta. Se adjuntan como **Anexo 17** certificaciones acreditativas de la inmovilización de las citadas acciones, y declaración de las entidades que han financiado la adquisición de acciones de ENDESA por FINANZAS DOS relativa a la prenda sobre dichas acciones.

Las acciones de ENDESA están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e integradas en el SIBE. Asimismo, las acciones de ENDESA se encuentran también admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Nueva York, bajo la forma de ADSs, cada una representativa de una acción de ENDESA, y en la Bolsa de Valores "Off Shore" de Santiago de Chile. Todas las acciones gozan de idénticos derechos políticos y económicos.

ENDESA no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles, clases especiales de acciones u otros valores negociables que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de ENDESA.

Todas las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser entregadas con todos los derechos políticos y económicos que pudieran corresponder a las mismas.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de ENDESA a que se dirige ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas por la

persona legitimada para ello, libres de cargas, gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su transmisibilidad, de modo que la propiedad que adquieran los Oferentes sea irreivindicable conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, y con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

II.2 Contraprestación ofrecida por los valores

Los Oferentes ofrecen a los accionistas de ENDESA la cantidad de CUARENTA EUROS Y DEICISEIS CENTIMOS DE EURO (40,16.-€) por cada acción de ENDESA.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el apartado III.2 siguiente.

A efectos aclaratorios se hace constar que la contraprestación inicialmente ofrecida por los Oferentes ascendía a 41,30 euros por cada acción de ENDESA, pero por aplicación de la regla de ajuste establecida en el párrafo siguiente, dado que la Junta General de Accionistas de ENDESA aprobó el pasado 20 de junio el reparto de un dividendo complementario por importe de 1,14 €/acción y que fue abonado el día 2 de julio de 2007 (por tanto, antes de la fecha de publicación del resultado de la presente Oferta), se ajustó la contraprestación ofrecida en la presente Oferta, resultando un importe final efectivo de CUARENTA EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (40,16.-€) por cada acción de ENDESA. Los Oferentes votaron a favor de la propuesta de reparto de dividendo complementario en la referida Junta General Ordinaria.

Los Oferentes comunicaron a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refiere el párrafo anterior en virtud de hecho relevante número 81747, de fecha 2 de julio de 2007.

En caso de que ENDESA repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otra distribución o reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas excluidas), la contraprestación se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante del ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción ordinaria de ENDESA en la Oferta se redondearía al céntimo de euro más próximo, y en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas excluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará de manera proporcional a dicha operación, manteniéndose en todo caso la equivalencia financiera respecto de la contraprestación ofrecida en esta Oferta.

Los Oferentes comunicarán de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

II.3 Número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta y número mínimo a cuya adquisición queda condicionada su efectividad

II.3.1 Número máximo

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de ENDESA y, en consecuencia, no tiene límite máximo, y por tanto, no existirá prorrateo.

II.3.2 Número mínimo

La efectividad de la Oferta se condiciona a la obtención de aceptaciones de la Oferta comprensivas de acciones de ENDESA que, unidas a las que ya ostentan los Oferentes y las obtenidas, en su caso, en la oferta estadounidense, representen más del 50% de las acciones representativas del capital social de ENDESA, esto es, al menos 529.376.059 acciones.

II.4 Estructura de la adquisición

Las acciones y ADSs de ENDESA comprendidas en las aceptaciones de las Ofertas se distribuirán entre los Oferentes de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- En primer lugar, ACCIONA adquirirá acciones y ADSs de ENDESA representativas de hasta un 3,974% del capital social de ENDESA (esto es hasta 42.079.382 acciones o ADSs de ENDESA), que junto con el número de acciones de ENDESA de las que es titular a la fecha del presente Folleto, le permitirá alcanzar un número total de acciones de ENDESA representativas de un 25,01% de su capital social, esto es, 264.793.905 acciones.
- Las restantes acciones o ADSs de ENDESA comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adjudicadas a EEE. En consecuencia, EEE adquiriría un máximo de 529.556.615 acciones de ENDESA (en el caso de un porcentaje de aceptación de un 100%), lo cual le permitiría alcanzar una participación en el capital social de ENDESA que oscilaría entre un 24,99% (264.582.154 acciones, asumiendo un nivel de aceptación igual al número mínimo establecido en el apartado II.3.2 anterior) y 74,99% (793.958.212 acciones, asumiendo un nivel de aceptación del 100%).

La contribución de cada uno de los Oferentes al abono de la contraprestación ofrecida será el resultado de multiplicar las acciones adquiridas por cada uno de ellos en la Oferta de acuerdo con lo previsto en este apartado por el precio ofrecido por cada acción (40,16 euros). De ello resulta que la cantidad máxima a abonar por EEE es de 21.266.993.658,40 euros y la cantidad máxima a abonar por ACCIONA es de 1.689.907.981,12 euros.

II.5 Compromisos de los Oferentes

Los Oferentes manifiestan su compromiso de no adquirir, ni directa ni indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de ENDESA, fuera del procedimiento de la Oferta, desde la presentación de la misma y hasta la publicación de su resultado, con excepción de la operación que se indica a continuación. El mismo compromiso se manifiesta con relación a ENEL y las restantes sociedades de sus respectivos Grupos.

Por otro lado, los Oferentes declaran que han instruido a los miembros de sus respectivos órganos de administración, así como a aquellos miembros de los órganos de administración de las sociedades de sus respectivos Grupos designados a su instancia, para que asuman el anterior compromiso por el periodo de tiempo indicado.

Se establece como excepción al anterior compromiso de no adquisición la liquidación en especie (*physical settlement*) de los Contratos de Swap, y la correspondiente adquisición por EEE de un total de 158.601.597 acciones de ENDESA, representativas de un 14,98% de su capital social, lo cual tuvo lugar el día 1 de junio de 2007.

Según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991, se hace constar el compromiso de los Oferentes de que, en caso de resultado negativo de la Oferta, ni los Oferentes, ni ENEL ni las restantes sociedades de sus respectivos Grupos, promoverán otra oferta pública de adquisición sobre el capital social de ENDESA durante los seis meses siguientes a contar desde la publicación del resultado de la Oferta. El mismo compromiso se asume por parte de los administradores y del personal de alta dirección de los Oferentes y de las sociedades de sus respectivos Grupos. En el supuesto referido, ninguna de esas personas adquirirá acciones de ENDESA durante dicho periodo en cuantía que determine la obligación de formular una oferta pública de adquisición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991, salvo que la legislación vigente en cada momento lo permita.

Asimismo, los Oferentes informan que Grupo Entrecanales, S.A. ha confirmado que igualmente asume los anteriores compromisos durante los respectivos periodos indicados y que ha instruido a los miembros de su órgano de administración para que asuman esos mismos compromisos durante sus respectivos periodos de tiempo.

II.6 Garantías de la Oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1197/1991, con el fin de garantizar la ejecución y el pago del precio de las compraventas que tengan lugar como consecuencia de la presente Oferta, los Oferentes han depositado ante la CNMV avales bancarios emitidos respectivamente por las entidades que a continuación se enumeran por un importe total conjunto de 23.004.872.135 euros, que cubre las obligaciones de pago que tengan que hacer frente los Oferentes como consecuencia de la presente Oferta. Se adjunta como **Anexo 18** una copia de los referidos avales.

Avalado	Avalistas	Importe (€)	Nº Acciones cubiertas
ACCIONA	Banco Santander Central Hispano, S.A.	347.575.695,32	42.079.382
	BBVA, S.A.	347.575.695,32	
	Calyon, Sucursal en España	347.575.695,32	
	The Royal Bank of Scotland Plc, Sucursal en España	347.575.695,32	
	Natixis, S.A., Sucursal en España	347.575.695,32	
EEE	Banco Santander Central Hispano, S.A.	21.266.993.658,40	529.556.615
TOTAL		23.004.872.135,00	571.635.997

El importe conjunto de los avales cubre las obligaciones de pago de los Oferentes en relación con 571.635.997 acciones de ENDESA, representativas de un 53,99% de su capital social, habiendo quedado inmovilizadas 487.116.120 acciones de ENDESA, representativas de un 46,01% de su capital social, cuya titularidad ostentan, de forma directa o indirecta, los Oferentes, tal y como se ha indicado en el apartado II.1 anterior.

No obstante lo anterior, en la fecha de solicitud de autorización de la Oferta, ENEL presentó ante la CNMV un aval por importe de 28.420.934.155,60 euros. Dicho aval fue sustituido por el referido en el cuadro y que finalmente ha quedado depositado ante la CNMV, siendo este último de menor importe que aquél debido a (i) la liquidación mediante entrega física (*physical settlement*) de los Contratos de Swap por parte de EEE, que permitió aumentar en 158.601.597 el número de acciones inmovilizadas, y (ii) la aprobación por la Junta General Ordinaria de ENDESA el día 20 de junio de 2007 del reparto de un dividendo complementario de 1,14 €/acción y su efectiva distribución el día 2 de julio de 2007, que supuso la reducción de la contraprestación ofrecida en esta Oferta hasta la cifra de 40,16 euros.

A pesar de que ACCIONA también se beneficia del reparto del dividendo complementario de ENDESA en lo que a la disminución de la cuantía de los avales se refiere, aquélla decidió no sustituir los avales presentados en fecha 11 de abril de 2007 por cuestiones de simplicidad operativa.

II.7 Financiación de la Oferta

Se describen a continuación los principales términos y condiciones de los contratos de financiación suscritos por los Oferentes. Asimismo, se hace constar que a juicio de los Oferentes este resumen incluye las circunstancias y cuestiones más determinantes en relación con la financiación de la Oferta y que, por tanto, permiten un juicio fundado de la misma.

II.7.1 ACCIONA, S.A.

II.7.1.1 Financiación de las adquisiciones previas a la Oferta

Las diversas adquisiciones de acciones de ENDESA llevadas a cabo por ACCIONA, por sí misma o a través de FINANZAS DOS, con anterioridad a la formulación de la presente Oferta alcanzaron un importe total conjunto de 7.394.295.986 euros, y fueron financiadas a través de:

- 1) Por lo que respecta a las 10.964.099 acciones de ENDESA, representativas aproximadamente de una participación del 1,04%, adquiridas directamente por ACCIONA por un importe total de 390.509.965 euros, con cargo a financiación corporativa bancaria estructural de ACCIONA.
- 2) Por lo que respecta al 20% adquirido por FINANZAS DOS, por un importe total de 7.003.786.021 euros, inicialmente a través de una línea de crédito a corto plazo otorgada por Banco Santander Central Hispano, S.A. con fecha 26 de septiembre de 2006, novado el 15 de noviembre de 2006 (en adelante, el "**Préstamo Puente**"), el cual fue amortizado con cargo a dos (2) créditos sindicados otorgados el 21 de diciembre de 2006 por Banco Santander Central Hispano, S.A., The Royal Bank of Scotland, Plc, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banca IMI S.p.A., BNP Paribas, Sucursal en España, Calyon S.A.,

Sucursal en España y Natexis Banques Populaires, Sucursal en España (en adelante, las "**Entidades Acreditantes**") (conjuntamente los "**Créditos Sindicados**"):

- (i) Crédito sindicado otorgado a FINANZAS DOS, por un importe máximo de 5.678 millones de euros ("**Crédito Sindicado FINANZAS DOS**").

El Crédito Sindicado FINANZAS DOS concedido a FINANZAS DOS consta de dos tramos:

- a) Tramo A (línea de crédito *revolving*), por importe de 4.595 millones de euros, dispuesto prácticamente en su totalidad, cuyos términos incluyen un tipo de interés igual a EURIBOR más un margen creciente del 0,60% al 0,90% en función del tiempo transcurrido desde la firma del contrato de crédito.
 - b) Tramo B (línea de crédito en cuenta corriente), por importe de 1.083 millones de euros, dispuesto inicialmente por importe de 1053 millones de euros y posteriormente reducido a 876 millones de euros, cuyos términos incluyen un tipo de interés igual a EURIBOR más un margen del 0,30% al 0,60% en función del ratio deuda financiera neta / EBITDA del Grupo ACCIONA en base consolidada.
- (ii) Crédito sindicado otorgado a ACCIONA, por un importe total máximo de 2.513 millones de euros y dispuesto en 1.430 millones de euros ("**Crédito Sindicado ACCIONA**").

El Crédito Sindicado ACCIONA consta de dos tramos:

- a) Tramo A, por importe de 1.430 millones de euros, destinado al pago del Préstamo Subordinado concedido por ACCIONA a FINANZAS DOS en la fecha de firma del contrato de crédito y al pago de las comisiones y gastos del contrato de crédito.
- b) Tramo B, por importe de 1.083 millones de euros, destinado a financiar el importe máximo de aportación de fondos a FINANZAS DOS comprometido por ACCIONA en el caso de que el ratio de cobertura de la deuda senior de FINANZAS DOS sea inferior a 1,15.

El tipo de interés aplicable a los dos tramos es de EURIBOR más un margen del 0,30% al 0,60% en función del ratio deuda financiera neta / EBITDA del Grupo ACCIONA en base consolidada.

Los hechos relevantes número 74.537 (de 22 de diciembre de 2006), 75.427, 75.428, 75.434, 75.436, 75.438 y 75.439 (todos ellos, de 11 de enero de 2007) contienen información adicional sobre la financiación (incluyendo el texto completo de los contratos firmados).

En adelante, a los efectos del presente apartado, se entenderá por Acreditada tanto FINANZAS DOS como ACCIONA, cada una respecto de su correspondiente Crédito Sindicado.

(i) Plazo

El plazo de duración de los Créditos Sindicados es de 6 años, siendo la amortización de tipo "bullet" (amortización del principal en un único pago a la fecha de vencimiento final).

(ii) Amortización anticipada obligatoria

Los Créditos Sindicados prevén, como causa de amortización anticipada obligatoria común, el incumplimiento legal sobrevenido. No obstante, también contienen causas específicas de cada uno de ellos:

- Crédito Sindicado FINANZAS DOS: si en cualquier fecha de medición, el RCDS (Ratio de Cobertura de la Deuda Senior) fuera inferior a 1,15 (o 115%).
- Crédito Sindicado ACCIONA: la venta de acciones de ENDESA por FINANZAS DOS.

A estos efectos, se entiende por Deuda Senior los importes en concepto de principal no reembolsados con cargo al Crédito Sindicado FINANZAS DOS en cada momento.

(iii) Vencimiento anticipado

En caso de acontecer una causa de vencimiento anticipado de las que se enumeran a continuación, las Entidades Acreditantes podrán declarar el vencimiento anticipado del correspondiente Crédito Sindicado y exigir la amortización anticipada de todas las obligaciones de pago.

Como causas comunes, los Créditos Sindicados prevén el incumplimiento de las obligaciones previstas en los respectivos contratos (i.e. de pago, de cumplimiento de ratios, de conservación de titularidad de acciones de ENDESA (por FINANZAS DOS) y de FINANZAS DOS (por ACCIONA)), así como el debilitamiento de la solvencia de la correspondiente Acreditada o la alteración de los presupuestos o condiciones económicas del contrato (i.e. concurso, cambio material adverso, *cross-default*, pertenencia de ACCIONA y FINANZAS DOS al mismo grupo de consolidación fiscal, suspensión de los derechos económicos de las acciones de ENDESA cuya adquisición se financia).

No obstante, el Crédito Sindicado FINANZAS DOS prevé ciertas causas de vencimiento anticipado específicas de dicho contrato, como son el debilitamiento de la solvencia de ACCIONA, el cambio de control, un supuesto de oferta pública de adquisición obligatoria y el cese de cotización bursátil de ENDESA. En este sentido, ACCIONA declara que es su intención, y además prevé, que en los términos y condiciones de la Refinanciación (tal y como este término se define en el apartado II.7.1.4) no se incluyan como causas de vencimiento anticipado ni el supuesto de oferta pública de adquisición obligatoria ni el cese de cotización bursátil de ENDESA.

(iv) Otros compromisos: Obligaciones

Los Créditos Sindicados establecen una serie de obligaciones a cumplir por las respectivas Acreditadas, entre las que destacan las siguientes:

1. Obligaciones de información, estableciéndose en particular para ACCIONA la obligación de facilitar un certificado de ratios expedido por

su auditor de cuentas.

2. Obligaciones en materia de contabilidad, cuentas anuales y auditoría.
3. Obligaciones relativas a la actividad empresarial, destacando la necesidad de conservar las acciones de ENDESA (por FINANZAS DOS) y de FINANZAS DOS (por ACCIONA), así como la obligación para ACCIONA de disponer de sus activos sólo en condiciones de mercado y a aplicar el importe obtenido por cada disposición que exceda los 100 millones de euros a (i) la reinversión en otros activos análogos o que cumplan idéntica función económica y dentro del plazo de un año desde la fecha de venta de los activos transmitidos o (ii) la amortización del Tramo A de su Crédito Sindicado.
4. Obligaciones de naturaleza corporativa o societaria.
5. Obligaciones financieras, destacando la obligación de no constituir garantías adicionales a las que constan en el Contrato de Garantías (tal y como este término se define en el apartado II.7.1.3), la de contratar un instrumento de cobertura de tipos de interés y la necesidad de que FINANZAS DOS y ACCIONA consoliden fiscalmente en un mismo grupo.
6. Obligaciones relativas al cumplimiento de los ratios que se indican a continuación.

(v) Ratios Financieros

Los Créditos Sindicados establecen la obligación para la correspondiente Acreditada de cumplir unos niveles en relación con una serie de ratios financieros:

- Crédito Sindicado FINANZAS DOS: se establece que el Ratio de Cobertura de la Deuda Senior de la Acreditada sea igual o superior a 115% durante toda la vigencia del contrato. A estos efectos, el Ratio de Cobertura de la Deuda Senior de la Acreditada estimado a 31 de diciembre de 2006 era de 1,36.
- Crédito Sindicado ACCIONA: se establece que la Acreditada deberá cumplir, en base consolidada y en cada ejercicio social, los siguientes niveles en relación con los siguientes ratios financieros:

Deuda Financiera Neta/ EBITDA	EBITDA TOTAL/Gastos Financieros Netos
Inferior o igual a 6,00x	Igual o superior a 3,00x

A estos efectos, de conformidad con la estimación de los anteriores ratios realizada por la Acreditada tomando como base las cuentas anuales consolidadas del Grupo ACCIONA cerradas a 31 de diciembre de 2006 y auditadas, los niveles de ratios exigidos se cumplen.

A efectos informativos, ACCIONA hace constar que:

- (i) los niveles de ratios aportados son una estimación calculada en base a las cuentas anuales consolidadas del Grupo ACCIONA cerradas a 31 de diciembre de 2006 y auditadas;
- (ii) los conceptos EBITDA, Deuda Financiera Neta, EBITDA Total y Gastos

Financieros Netos han sido calculados conforme a las definiciones que de los mismos consta en el Crédito Sindicado ACCIONA, las cuales difieren de la definición empleada en el Apartado IV.2 siguiente para el cálculo de estos mismos ratios, relativo al Impacto de la Oferta en ACCIONA;

- (iii) ACCIONA ha realizado el ejercicio de estimar los referidos ratios de conformidad con la definición que de los mismos se establece en el Crédito Sindicado ACCIONA pero tomando como base el balance combinado pro-forma cerrado a 31 de diciembre de 2006 que se incluye en el apartado IV.2 siguiente, comprobando que en dicho supuesto de hecho también se cumpliría con los niveles de ratios exigidos en el Crédito Sindicado ACCIONA.
- (iv) a la fecha del presente Folleto, las Entidades Acreditantes no han declarado el incumplimiento de dichos ratios ni por tanto el vencimiento anticipado de ninguno de los Créditos Sindicados.

(vi) Amortización anticipada voluntaria

Sólo podrá realizarse por importe un importe mínimo de 25.000.000.-€ o si fuera superior, en múltiplos enteros de 5.000.000.-€.

II.7.1.2 Financiación de la Oferta

II.7.1.2.1 Crédito Puente

Adicionalmente, con fecha 11 de abril de 2007, ACCIONA suscribió un contrato de crédito por importe máximo de 1.800 millones de euros con un sindicato bancario integrado por Banco Santander Central Hispano, S.A., The Royal Bank of Scotland, Plc, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal en España, Calyon S.A., Sucursal en España y Natixis S.A., Sucursal en España (en adelante, las "**Entidades Acreditantes**"), con el fin de financiar la liquidación de la presente Oferta (el "**Crédito Puente**"). El texto íntegro del referido Crédito Puente será objeto de publicación como hecho relevante.

(i) Plazo

El importe máximo del Crédito Puente dispuesto se amortizará en un único pago en la fecha de vencimiento final, la cual será la primera de: (i) la fecha en que se cumplan nueve meses desde la Fecha de Cierre o (ii) fecha en que se cumplan dieciocho meses desde la fecha del Crédito Puente o (iii) fecha en la que tenga lugar el desembolso de la primera disposición de fondos efectuada por ACCIONA al amparo de la financiación a largo plazo que se prevé suscribir con posterioridad a la liquidación de la Oferta (la "**Fecha de Vencimiento Final**").

(ii) Intereses

El tipo de interés aplicable será EURIBOR más un margen aplicable que será:

- a) Un 0,30% anual, hasta la fecha en que se cumplan 6 meses desde el resultado positivo de la Oferta o, si fuera anterior, hasta la fecha en que se cumplan 15 meses desde la firma del contrato (excluida una u otra).
- b) En adelante, un 0,375% anual.

(iii) Condiciones de disposición de los fondos

Se establecen como condiciones previas o simultáneas a la primera disposición que ACCIONA confirme (i) el carácter irrevocable de la Oferta, (ii) la inexistencia de cualquier modificación de carácter relevante de los términos de la Oferta contenidos en el folleto informativo presentado el día 11 de abril de 2007 realizada sin el consentimiento previo de las Entidades Acreditantes y que cuente con todos los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la Oferta.

La disposición del Crédito Puente no se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones a las que ha quedado sometida la presente Oferta de conformidad con el apartado II.8 siguiente.

(iv) Amortización anticipada obligatoria

ACCIONA se verá obligada a amortizar anticipadamente el importe máximo del crédito pendiente de reembolso en los siguientes supuestos:

- En caso de transmisión de las acciones de ENDESA titularidad de ACCIONA adquiridas en virtud de la Oferta, el importe neto de obtenido de dicha operación deberá ser destinado a la amortización del crédito.
- En caso de que ACCIONA ejercitara la Opción de Venta (tal y como este término se define en el apartado I.3.3 anterior) u obtuviese financiación de terceros con recurso a la misma, el importe neto de obtenido de dicha operación deberá ser destinado a la amortización del crédito.
- En supuestos de disposición por parte de ACCIONA de sus activos, que deberá ser en condiciones de mercado, ésta se verá obligada a aplicar el importe obtenido por cada disposición que exceda de 100.000.000 euros a (i) la reinversión en otros activos productivos análogos o que cumplan idéntica función económica y dentro del plazo de un año desde la fecha de venta de los activos transmitidos, o (ii) la amortización anticipada obligatoria del Crédito Puente.
- Supuestos de vencimiento anticipado.

(v) Vencimiento anticipado

El Crédito Puente establece una serie de supuestos de vencimiento anticipado que otorgan el derecho a las Entidades Acreditantes a exigir la amortización anticipada del crédito, entre ellos el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato (i.e. de pago, de cumplimiento de ratios), así como el debilitamiento de la solvencia de ACCIONA o la alteración de los presupuestos o condiciones económicas del contrato (i.e. concurso, cambio material adverso, *cross-default*, supuestos de expropiación).

(vi) Obligaciones

El Crédito Puente establece una serie de obligaciones a cumplir por ACCIONA, entre las que destacan las siguientes:

1. Obligaciones de información, estableciéndose la obligación de facilitar un certificado de ratios expedido por su auditor de cuentas.
2. Obligaciones en materia de contabilidad, cuentas anuales y auditoría.

3. Obligaciones relativas a la actividad empresarial, destacando la obligación para ACCIONA de disponer de sus activos sólo en condiciones de mercado y a aplicar el importe obtenido por cada disposición que exceda los 100 millones de euros a (i) la reinversión en otros activos análogos o que cumplan idéntica función económica y dentro del plazo de un año desde la fecha de venta de los activos transmitidos o (ii) la amortización del Tramo A de su Crédito Sindicado.
4. Obligaciones de naturaleza corporativa o societaria.
5. Obligaciones financieras, destacando la obligación de no constituir garantías adicionales a las que constan en el Contrato de Garantías (tal y como este término se define en el apartado II.7.1.3) y la necesidad de que FINANZAS DOS y ACCIONA consoliden fiscalmente en un mismo grupo.
6. Obligaciones en relación con la Oferta y la Opción de Venta, destacando las siguientes:
 - a. No modificar el precio de la Oferta en la medida en que no pueda ser íntegramente financiado con cargo al Crédito Puente, a menos que el exceso sea satisfecho con cargo a recursos propios de ACCIONA.
 - b. Comunicar cualquier estrategia en relación con la Oferta, en el caso de que se presentaran ofertas competidoras.
 - c. No modificar ni renunciar a cualquiera de los términos de la Opción de Venta.
7. Obligaciones relativas al cumplimiento de los ratios que se indican a continuación.

(vii) Ratios Financieros

Los Créditos Sindicados establecen la obligación para ACCIONA de cumplir unos niveles en relación con una serie de ratios financieros. En concreto ACCIONA deberá cumplir, en base consolidada y en cada ejercicio social, los siguientes niveles en relación con los siguientes ratios financieros:

Deuda Financiera Neta/ EBITDA	EBITDA TOTAL/Gastos Financieros Netos
Inferior o igual a 6,00x	Igual o superior a 3,00x

A estos efectos, de conformidad con la estimación de los anteriores ratios realizada por la Acreditada tomando como base las cuentas anuales consolidadas del Grupo ACCIONA cerradas a 31 de diciembre de 2006 y auditadas, los niveles de ratios exigidos se cumplen.

A efectos informativos, ACCIONA hace constar que:

- (i) los niveles de ratios aportados son una estimación calculada en base a las cuentas anuales consolidadas del Grupo ACCIONA cerradas a 31 de diciembre de 2006 y auditadas;
- (ii) los conceptos EBITDA, Deuda Financiera Neta, EBITDA Total y Gastos Financieros Netos han sido calculados conforme a las definiciones que de los mismos consta en el Crédito Puente, las cuales difieren de la definición empleada en el Apartado IV.2 siguiente para el cálculo de

- estos mismos ratios, relativo al Impacto de la Oferta en ACCIONA;
- (iii) ACCIONA ha realizado el ejercicio de estimar los referidos ratios de conformidad con la definición que de los mismos se establece en el Crédito Sindicado ACCIONA pero tomando como base el balance combinado pro-forma cerrado a 31 de diciembre de 2006 que se incluye en el apartado IV.2 siguiente, comprobando que en dicho supuesto de hecho también se cumpliría con los niveles de ratios exigidos en el Crédito Puente.

(viii) Amortización anticipada voluntaria

Sólo podrá realizarse por importe un importe mínimo de 25.000.000.-€ o si fuera superior, en múltiplos enteros de 5.000.000.-€.

II.7.1.3 Garantías

En garantía de los Créditos Sindicados y en su misma fecha, ACCIONA, FINANZAS DOS y las Entidades Acreditantes formalizaron un contrato de garantías (en adelante el "**Contrato de Garantías**"), en ejecución del cual se constituyeron derechos reales de prenda sobre las acciones de ENDESA propiedad de FINANZAS DOS, las acciones de FINANZAS DOS propiedad de ACCIONA, las cuentas bancarias de FINANZAS DOS, los compromisos de aportación de fondos a FINANZAS DOS por ACCIONA, los derechos de crédito de ACCIONA en virtud de los préstamos subordinados concedidos a FINANZAS DOS y los derechos concedidos a FINANZAS DOS en los contratos de cobertura. FINANZAS DOS asumió la obligación de ejercitar sus derechos políticos en ENDESA de forma conducente al correcto cumplimiento de las obligaciones garantizadas, las cuales son las habituales de este tipo de operaciones de financiación bancaria.

Por otro lado, ACCIONA no ha otorgado garantías de ningún tipo con el fin de garantizar sus obligaciones de pago nacidas del Crédito Puente.

II.7.1.4 Servicio financiero de la deuda

Teniendo en cuenta que la amortización de toda la financiación contratada por ACCIONA hasta la fecha es de tipo "*bullet*" (amortización del principal en un único pago a la fecha de vencimiento final), ACCIONA prevé atender el pago de los intereses que genere la financiación dispuesta con cargo a los dividendos de su participación accionarial en ENDESA, así como del crédito fiscal derivado de la deducción por intereses. El remanente de caja que en su caso quede después de haber atendido el pago de los intereses será destinado a la amortización anticipada de los Créditos de ACCIONA según mejor convenga a sus intereses.

No obstante lo anterior, tras la liquidación de la presente Oferta, ACCIONA pretende consolidar todo su endeudamiento para la adquisición de su participación en ENDESA mediante una sola operación de financiación. En este sentido, ACCIONA y FINANZAS DOS se encuentran en trámite de negociación para refinanciar toda la deuda asociada a su participación accionarial en ENDESA mediante una nueva operación de financiación que se ejecutará con posterioridad a la liquidación de la OPA (la "**Refinanciación**"). La referida Refinanciación será otorgada por un sindicato bancario. ACCIONA asume el compromiso de comunicar a la CNMV y publicar bajo el formato de hecho relevante, con extensión equivalente a los hechos relevantes referidos en el apartado II.7.1.1 anterior, los términos y condiciones esenciales de la referida Refinanciación una vez se haya alcanzado un acuerdo al respecto.

En la medida en que los términos de la Refinanciación no se encuentran todavía definidos y ACCIONA los desconoce, a la fecha del presente Folleto no se ha tomado decisión alguna ni existe previsión concreta sobre cómo ACCIONA va a atender el servicio de la deuda asociada a la Refinanciación. No obstante, ACCIONA prevé que podría hacer uso de las siguientes fuentes principales: caja presente y futura, emisiones de capital o de instrumentos similares, emisión de deuda y disposición de activos. Las fechas en que se recurra a estas fuentes y el importe por el que se haga uso de ellas dependerá de las condiciones del mercado.

II.7.2 ENEL ENERGY EUROPE S.r.l.

Con objeto de financiar la Oferta, ENEL y ENEL FINANCE INTERNATIONAL S.A., (en adelante, y en referencia a este apartado del Folleto, las "**Acreditadas**") suscribieron con fecha 10 de abril de 2007, un contrato de crédito con Mediobanca-Banca di Credito Finanziario S.p.A., UBS Limited, Banco Santander Central Hispano, S.A., Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG e Intesa Sanpaolo S.p.A. (en adelante, los "**Mandated Lead Arrangers**") y con Banco Santander Central Hispano, S.A., Banca IMI S.p.A., Mediobanca-Banca di Credito Finanziario S.p.A., UBS AG, Sucursal en Londres y Unicredito Italiano S.p.A. (conjuntamente, con los Mandated Lead Arrangers, las "**Acreditantes**") (en adelante, el "**Contrato de Crédito**") en virtud del cual se instrumentó una financiación a las Acreditadas por un importe total de, inicialmente, 35.000 millones de euros, ampliable en 8.500 millones de euros adicionales (en adelante, el "**Crédito**"). Con fecha 18 de junio de 2007 el importe disponible en virtud del Contrato de Crédito se redujo a 30.000 millones de euros.

El 19 de abril de 2007, siete bancos se incorporaron como *Mandated Lead Arrangers* al Contrato de Crédito. Estas entidades son: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Crédit Mutuel – CIC, Credit Suisse (sucursal en Londres), Dresdner Kleinwort (la división de *investment banking* de Dresdner Bank AG), Goldman Sachs International, Morgan Stanley Bank International Limited, y Royal Bank of Scotland plc.

ENEL, directa o indirectamente, proporcionará a EEE los importes derivados del Contrato de Crédito a través de préstamos intragrupo y aportaciones de capital. ENEL se asegurará de que EEE esté adecuadamente financiada y capitalizada en todo momento. Se adjunta como **Anexo 19** al presente Folleto una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ENEL dejando constancia de la existencia del compromiso de aportación de fondos asumido por ENEL a favor de EEE, elevado a público y debidamente apostillado según la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961.

A continuación, se incluye una descripción de los términos y condiciones más relevantes del Contrato de Crédito.

(i) Importe y fecha de vencimiento del Contrato de Crédito.

Los fondos disponibles en virtud del Contrato de Crédito ascienden a un importe total equivalente a 30.000 millones de euros, dividido en tres (3) Tramos (tal y como este término se define en el Contrato de Crédito): un Tramo A, por un importe de 5.000 millones de euros y con vencimiento 364 días después de la suscripción del Contrato de Crédito, previéndose la posibilidad de extensión del plazo de

reembolso de dicho Tramo de conformidad con lo previsto en la cláusula de "*Extension Option*" ("Opción de Extensión") del Contrato de Crédito; un Tramo B por un importe de 15.000 millones de euros y con vencimiento en el tercer aniversario de la suscripción del Contrato de Crédito; y un Tramo C, por un importe de 10.000 millones de euros y con vencimiento en el quinto aniversario de la suscripción del Contrato de Crédito. A la fecha del presente Folleto, las Acreditadas no han dispuesto todavía del Contrato de Crédito, estando previsto realizar la primera disposición del mismo en el momento de la liquidación de la Oferta.

No obstante lo anterior, el Contrato de Crédito prevé también la posibilidad de incrementar el importe del Tramo C en 8.500 millones de euros, en aquellos supuestos en los que (i) EEE presente una Oferta de Mejora, en los términos descritos en el Contrato entre Oferentes, (ii) en el supuesto de que ACCIONA ejercite la opción de venta prevista en la estipulación 10.2 del mismo o (iii) EEE venga obligada por imperativo legal a presentar cualesquiera otras ofertas sobre acciones como consecuencia de la presente Oferta.

Al respecto los Acreditantes iniciales del Contrato de Crédito procedieron a realizar una primera sub-sindicación de éste en fecha 10 de abril de 2007, y en fecha 22 de junio de 2007, una segunda sub-sindicación, estando formado el sindicato de los Acreditantes a fecha de este Folleto por las entidades que se indican en el **Anexo 20**. Finalmente, indicar que está previsto que se lleve a cabo una sub-sindicación adicional al tiempo de la liquidación de la Oferta.

(ii) Intereses: cálculo y determinación

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito, el tipo de interés aplicable será el resultante de añadir al tipo de interés de referencia calculado sobre la base Euribor, un margen que se determinará en virtud de la calificación crediticia (*rating*⁹) otorgada a ENEL por Moody's y S&P (en adelante, las "**Agencias de Calificación**") durante el periodo de vigencia del Contrato de Crédito.

A efectos meramente informativos, a la fecha del presente Folleto, Moody's ha asignado a ENEL una calificación crediticia de A1/P-1. Por su

⁹ Los rating son las calificaciones que las agencias de calificación (principalmente Moody's y S&P, líderes mundiales del sector) asignan a la capacidad crediticia de una sociedad. Las calificaciones crediticias se obtienen sobre la base de numerosas informaciones que reciben las agencias de calificación y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas. Estas informaciones incluyen, entre otros, factores tales como el nivel y estabilidad de los flujos de caja, la calidad de balance contable de la sociedad, niveles de beneficio, etc.

Los ratings o calificaciones se representan mediante combinaciones de hasta un máximo de tres (3) letras, cifras o símbolos (+/-) así como una valoración o punto de vista (estable, positivo o negativo) o una nota (p.ej. "en revisión por una posible subida/bajada de categoría"). Los rating o calificaciones pueden variar desde un "AAA punto de vista estable", que representa una capacidad extremadamente fuerte de la sociedad para cumplir sus obligaciones financieras hasta un "CC" o "D", que representan el nivel más bajo de la escala de calificación. Cualquier rating superior a Ba1/BB+ se considera "investment grade" (esto es, que la sociedad es apta para ser objeto de inversión). La calificación crediticia de ENEL ha sido calificada como "investment grade" por Moody's y S&P. Normalmente se requiere una calificación de inversión para poder emitir deuda en mercados públicos y, cuanto más alta sea la calificación, mejores términos y *spreads* pueden lograrse en los mercados de deuda pública. Las calificaciones crediticias también pueden ayudar a la hora de obtener términos y condiciones más competitivos de los bancos acreditantes o prestamistas.

parte, a la fecha del presente Folleto, S&P ha asignado a ENEL una calificación crediticia de A/A-1 "credit watch negative".

Hasta el momento en que Moody's o S&P confirmen o cambien, tras la presentación de la Oferta, la clasificación crediticia a largo plazo asignada a la Compañía, el margen a añadir al tipo de interés de referencia será el correspondiente a la clasificación crediticia a largo plazo de la Compañía, esto es del 0,20 para el Tramo A, del 0,25 para el Tramo B y del 0,30 para el Tramo C.

(iii) Objeto y finalidad del Contrato de Crédito:

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito, los fondos disponibles obtenidos en virtud del mismo, se destinarán única y exclusivamente a:

- a. La financiación de la adquisición de las acciones de ENDESA que adquiera EEE por la presente Oferta así como cualesquiera otros costes y gastos en que ENEL ENERGY pueda incurrir con ocasión de la misma.
- b. La refinanciación, en la parte no satisfecha con los fondos obtenidos en la emisión de bonos de, aproximadamente, 5.000 millones de euros descrita en el epígrafe (x) de este apartado, de la adquisición de las acciones de ENDESA realizada por EEE con anterioridad a la presente Oferta, esto es el 24,97% del total de acciones de ENDESA, descritas en el apartado 1.5.2.2 del presente Folleto. Al respecto, señalar que la adquisición de las 105.800.000 acciones adquiridas el 27 de febrero de 2007 fue satisfecha con fondos propios del Grupo ENEL y a través de la disposición de los contratos de crédito bilaterales existentes.
- c. La refinanciación y/o financiación de todos los pagos y costes incurridos que se deriven de los Contratos de Swap celebrados por ENEL con UBS y Mediobanca, en la parte no satisfecha con los fondos obtenidos en la emisión de bonos de, aproximadamente, 5.000 millones de euros descrita en el epígrafe (x) de este apartado. Al respecto, señalar que la adquisición de las 158.601.597 acciones de ENDESA adquiridas en la liquidación de los Contratos de Swap fueron pagadas mediante disposición de líneas de crédito suscritas por el Grupo ENEL con Mediobanca.
- d. La financiación de cualesquiera otras ofertas sobre acciones que resulten obligatorias para EEE en virtud de la presente Oferta, y cuyo importe conjunto no exceda de 2.000 millones de euros.
- e. La financiación de la adquisición de acciones de ENDESA titularidad de ACCIONA en el supuesto de ejercicio de la Opción de Venta por parte de ACCIONA tal y como se detalla en el apartado 1.3.3.1 (x) del presente Folleto.
- f. La obtención de los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de la ejecución de los avales referidos en el apartado II.6 del presente Folleto.
- g. La financiación de posibles mejoras en el precio de la presente Oferta ("*Enel Improved Offers*").

Por el momento, tal y como se ha reflejado en el apartado (i) anterior, por el momento los fondos del Contrato de Crédito no se han utilizado,

(iv) Amortización Anticipada Obligatoria

De conformidad con lo previsto Contrato de Crédito, tendrá lugar la amortización anticipada obligatoria del Crédito cuando se produzca un supuesto de cambio de control en ENEL, de conformidad con el Contrato de Crédito. Asimismo, se destinarán a la amortización anticipada obligatoria del Crédito, en la cuantía y porcentaje determinados a tal efecto en el mismo (y desarrollados más adelante), los fondos netos recibidos por ENEL o puestos a su disposición (a través de préstamos inter-company o de reparto de dividendos) como consecuencia de:

- a. La emisión por ENEL, o cualquier otra sociedad de su grupo, de instrumentos de deuda en los mercados de capitales, entendiéndose por tales la emisión de bonos u obligaciones, y excluyendo la emisión de papel comercial.
- b. La venta, cesión o enajenación de acciones de ENDESA, EEE o Newco a cualesquiera persona física o jurídica que no tenga la consideración de miembro del grupo en los términos previstos en el Contrato de Crédito, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de los Oferentes con E.ON.
- c. La venta, cesión o enajenación de activos de ENDESA que resulten permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito, incluidos los activos que se transmitan de conformidad con lo previsto en el Contrato de los Oferentes con E.ON.
- d. El incremento del endeudamiento financiero de ENEL y las ampliaciones de capital realizadas por ENEL, EEE o Newco en los términos previstos en el Contrato de Crédito.

De conformidad con el Contrato de Crédito, la cuantía y/o porcentajes a destinar a la amortización anticipada obligatoria del crédito son los siguientes:

- a. En el supuesto de la venta, cesión o enajenación de acciones de ENDESA, EEE o Newco titularidad de cualesquiera sociedades del Grupo ENEL, el cien por cien (100%) de los primeros 5.000.000.000 de euros de los fondos netos obtenidos.
- b. Salvo para lo previsto en el sub-apartado a. anterior, el setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos netos obtenidos si el importe del Crédito pendiente de amortización resultara igual o superior a 17.500.000.000 de euros.
- c. Salvo para lo previsto en el sub-apartado a. anterior, el cincuenta por ciento (50%) de los fondos netos obtenidos si el importe del Crédito pendiente de amortización resultara igual o superior a 10.000.000.000 de euros e inferior a 17.500.000.000 de euros.
- d. Salvo para lo previsto en el sub-apartado a. anterior, no será de aplicación porcentaje alguno sobre los fondos netos obtenidos si el

importe del Crédito pendiente de amortización resultara inferior a 10.000.000.000 de euros.

No obstante lo anterior, no existirá obligación de amortización anticipada obligatoria:

- a. Fuera de lo supuestos comprendidos en el sub-apartado a. anterior, cuando los fondos netos obtenidos por cualquier miembro del Grupo ENEL se destinen:
 1. A la refinanciación del endeudamiento financiero existente de cualquier miembro del grupo cuyo vencimiento tenga lugar dentro de los seis (6) meses siguientes al hecho causante de la obtención de los fondos netos o a la satisfacción de aquellas obligaciones de pago derivadas de cualquier endeudamiento financiero del grupo; o
 2. A la inversión en capital dentro de los seis (6) meses siguientes al hecho causante de la obtención de los fondos netos, siempre y cuando la citada inversión en capital traiga causa de una obligación de naturaleza regulatoria, de una licencia o concesión pública o de otro compromiso asumido con una autoridad regulatoria, o así se encuentre previsto en los Documentos de la Oferta (esto es, el Folleto, el hecho relevante de 11 de abril de 2007 que anunció la formulación de esta Oferta y cualesquiera otros documentos relacionados con la Oferta).
- b. En el supuesto de la venta, cesión o enajenación de activos de ENDESA que resulten permitidas, cuando la amortización supusiera (i) un incumplimiento normativo, (ii) el incumplimiento de las obligaciones fiduciarias de cualquiera consejero del Grupo ENEL o (iii) pudiera contravenir los términos de cualquier obligación asumida por ENDESA o una sociedad de su grupo. Dicho supuesto precisa que ENDESA ejecute las actuaciones societarias correspondientes para que los fondos netos obtenidos sean percibidos por una sociedad del Grupo ENEL.

Las cantidades sujetas a la amortización anticipada obligatoria descrita en este apartado, se aplicarán a la amortización de las disposiciones realizadas con cargo al Tramo A, en primer lugar, al Tramo B, en segundo lugar y al Tramo C, en último lugar.

(v) Otros compromisos

El Contrato de Crédito contiene una serie de compromisos y restricciones que serán de aplicación a las Acreditadas y, tras la liquidación de la Oferta, exclusivamente a las sociedades del Grupo ENEL, y, por tanto, sin que sean aplicables a ENDESA (por no ser una "*Controlled Subsidiary*", tal y como este término es definido en el Contrato de Crédito), en la creación o mantenimiento de cargas y gravámenes, con excepción, entre otras, de aquellas que deriven de imposición legal, del curso ordinario del negocio de cualquier miembro de los respectivos grupos, de aquellas existentes con anterioridad a la suscripción del Contrato de Crédito y otras permitidas expresamente por el mismo. El Contrato de Crédito no contiene disposición alguna en

relación con la política de dividendos y de inversión de ENEL, de Newco ni de ENDESA tras la liquidación de la presente Oferta.

Adicionalmente el Contrato de Crédito contiene una serie de obligaciones de ENEL en aras a conseguir el buen fin de la ejecución de la presente Oferta, así como la obligación de modificar los artículos 32, 37, 38 y 42 de los Estatutos Sociales de ENDESA como condición previa a la disposición del Contrato de Crédito. Como se indica en el apartado II.8.3 EEE podrá renunciar a la condición de modificación de los Estatutos de ENDESA, con el consentimiento previo de la mayoría de las Acreditantes.

En virtud de los anterior, las Acreditadas se obligan, y ENEL procurará, que no se produzcan disposiciones totales o parciales, ya sea en el marco de una o varias transacciones, voluntaria o involuntariamente, de todos o de una parte material de sus activos fuera de los supuestos permitidos de conformidad con el Contrato de Crédito. A estos efectos, podrán realizarse, entre otras:

- i. disposiciones en el curso ordinario de los negocios siempre en condiciones de mercado y adquisición de activos, en el curso ordinario de los negocios, en efectivo o mediante endeudamiento de conformidad con los términos de los Documentos de la Financiación (tal y como este término se define en el Contrato de Crédito).
- ii. disposiciones de activos en canje de otros de similar funcionalidad e igual o superior valor, calidad y tipo.
- iii. disposiciones de activos obsoletos, innecesarios o insuficientes, siempre en condiciones de mercado,
- iv. disposiciones de activos entre miembros del Grupo ENEL.
- v. disposiciones de activos realizadas por imperativo legal, incluyendo las impuestas por las autoridades en materia de competencia, y siempre en los términos previstos en el Contrato de Crédito.
- vi. disposiciones de activos realizadas de conformidad con lo previsto en el Contrato entre Oferentes o en el Contrato de los Oferentes con E.ON.
- vii. la venta o descuento de efectos y/o derechos de crédito (sin recurso) cuando el importe agregado de los mismos junto con la deuda financiera asegurada, tal y como se define en el propio Contrato de Crédito, no exceda de 1.000.000.000 de euros.
- viii. La venta y arrendamiento (*sale and lease-back*) de activos en condiciones de mercado y siempre y cuando no exceda de un importe agregado equivalente a 700.000.000 de euros, o superior en el supuesto de que así lo acuerde la Mayoría de Acreditantes.

- ix. Otras disposiciones de activos distintas de las anteriores siempre y cuando se respeten los umbrales dispuestos en el Contrato de Crédito

Asimismo, el Contrato de Crédito establece una serie de obligaciones generales entre las que cabe destacar la obtención de todas aquellas autorizaciones que fueran necesarias, el cumplimiento con la normativa que resulte de aplicación en cada momento, el rango *pari passu* de las obligaciones asumidas en virtud de los Documentos de la Financiación (tal y como este término se define en el Contrato de Crédito), la contratación de todos aquellos seguros necesarios para el desarrollo de su actividad, la no modificación sustancial del objeto social de las Acreditadas y del resto de sociedades del Grupo ENEL, etc, todas ellas de conformidad con los parámetros habituales seguidos en la documentación estándar desarrollada a tal efecto por la *Loan Market Association*.

Del mismo modo, el Contrato de Crédito exige a ENEL el cumplimiento de un ratio "Deuda Neta consolidada sobre EBITDA consolidado" inferior a 6 en cada fecha de cálculo, de conformidad con lo previsto en el propio Contrato de Crédito. A estos efectos, la cifra de Deuda Neta consolidada sobre EBITDA consolidado a 31 de diciembre de 2006 de ENEL era de 1,46, previéndose de 4,29 tras la liquidación de la Oferta (a 31 de diciembre de 2008, incluyendo a ENDESA).

Igualmente, la deuda financiera agregada de "*Controlled Subsidiaries*" del Grupo ENEL (entendido como el formado por las "*Controlled Subsidiaries of the Company*", tal y como este término se define en el Contrato de Crédito) distinta del endeudamiento financiero permitido a las filiales ("*Permitted Subsidiary Financial Indebtedness*", tal y como este término se define en el Contrato de Crédito), no podrá exceder en ningún momento de un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de sus activos totales. A estos efectos, la cifra de deuda financiera agregada a 31 de diciembre de 2006 de ENEL era de 7,7% de los activos totales, previéndose de 7,7% tras la liquidación de la Oferta (a 31 de diciembre de 2008). Dichos ratios se cumplen en la actualidad.

(vi) Supuestos de Incumplimiento

Como resulta habitual en financiaciones de similar naturaleza, el Contrato de Crédito regula una variedad de situaciones y supuestos de incumplimiento entre los que destaca la falta de pago, el incumplimiento de obligaciones, la falsedad o inexactitud material en las declaraciones y garantías, la ilegalidad sobrevenida, el cese de actividad por parte de las Acreditadas, su expropiación o nacionalización, los supuestos de cambio material adverso, tal y como éstos se definen en el propio Contrato de Crédito, y la insolvencia.

(vii) Garantías

El Contrato de Crédito no regula ningún tipo de derecho real que garantice el cumplimiento de las obligaciones de las Acreditadas ni reconoce a favor de las Acreditantes recurso alguno contra los accionistas de las Acreditadas, salvo en lo relativo a la garantía personal de ENEL respecto de las obligaciones asumidas por ENEL FINANCE INTERNACIONAL, S.A., en el Contrato de Crédito.

(viii) Amortización voluntaria del Crédito

El Contrato de Crédito prevé la posibilidad de amortizar de manera anticipada el Crédito, total o parcialmente, por importes iguales o superiores a 150 millones de euros.

(ix) Servicio de la Deuda

ENEL pretende repagar las disposiciones que efectúe a la mayor brevedad posible, lo que podría suponer amortizar el Contrato de Crédito anticipadamente, y para ello cuenta con tres fuentes principales: caja presente y futura o instrumentos similares, emisión de deuda y disposición de activos. Las fechas en que se recurra a estas fuentes y el importe por el que se haga uso de ellas dependerá de las condiciones del mercado y, a la fecha del presente Folleto, no existe decisión no previsión alguna adoptada por ENEL al respecto, al margen de lo que se indica a continuación:

Caja presente y futura

Inicialmente, la totalidad de la contraprestación de la Oferta será pagada a través de la deuda bancaria, pero parte de ésta será amortizada con recursos de caja ya existentes, sin que en la actualidad haya ninguna previsión concreta al respecto. Además, el negocio de ENEL tiene una alta capacidad de generar caja, y se prevé que dispondrá de fuertes flujos de caja suficientes para atender los planes de inversión y también el servicio de la deuda.

Emisión de deuda

Siempre que las condiciones sean favorables, ENEL pretende acceder a los mercados de deuda rápidamente, pero de una manera ordenada, considerando, a estos efectos, instrumentos de deuda en euros, libras esterlinas, dólares USA y, posiblemente, otras divisas. ENEL cuenta en la actualidad con un programa de pagarés ("commercial paper programme") de 4 mil millones de euros, del que se ha dispuesto a la fecha de este Folleto aproximadamente 3.700 millones de euros, y un programa de MTNs ("medium term notes programme") de 25 mil millones de euros, del que se ha dispuesto a la fecha de este folleto 9.245 millones de euros. De dicho importe, alrededor de 5.000 millones de euros han sido utilizados para el repago de líneas de crédito utilizadas para la adquisición por EEE de las acciones de ENDESA actualmente de su propiedad, lo que ha permitido reducir el límite disponible del Contrato de Crédito. A pesar de las disposiciones parciales indicadas en los citados programas, el volumen de cualquiera de ellos podría incrementarse si fuera necesario.

Disposición de activos

Si fuera necesario, ENEL también podría considerar llevar a cabo una disposición de sus activos (aparte de la venta de VIESGO en ejecución del Contrato de los Oferentes con E.ON, cuyos fondos serán destinados al servicio del Contrato de Crédito, de conformidad con y en el porcentaje establecido en el mismo) para repagar parte de la deuda bancaria y, asimismo, cumplir su objetivo de *rating* en los términos expuestos más arriba. En tal caso, si tuviera lugar una disposición de

activos en los términos del apartado (iv) anterior, los fondos netos obtenidos deberán destinarse a la amortización anticipada obligatoria tal y como se dispone en el citado apartado (iv), en los porcentajes y cuantías allí expuestos (incluido el supuesto de venta de activos de ENDESA, en los términos y condiciones descritos en el citado apartado).

II.7.3 Efectos de la financiación de la Oferta en ENDESA

La financiación de la Oferta a través de los créditos y préstamos existentes de ACCIONA y ENEL, así como la eventual Refinanciación de ACCIONA, no incrementará el endeudamiento actual de ENDESA o de las sociedades del Grupo ENDESA.

Ni ENDESA ni las sociedades del Grupo ENDESA (i) otorgarán garantías reales o de cualquier otro tipo para garantizar la financiación de las adquisiciones previas de acciones de ENDESA, la financiación de la Oferta y/o la Refinanciación, (ii) no intervendrán en la Refinanciación, (iii) ni destinarán cantidad alguna al repago de la financiación de la Oferta ni de la Refinanciación.

La financiación de las adquisiciones previas de acciones de ENDESA y la financiación de la presente Oferta no implican alteración de la política de dividendos ni de la política de inversión de ACCIONA, de Newco, ni de ENDESA tras la liquidación de la presente Oferta, ni supone otras obligaciones al respecto para ENDESA y el Grupo ENDESA.

Asimismo, la financiación de las adquisiciones previas de acciones de ENDESA y la financiación de la Oferta no exigen que se realice operación societaria alguna en relación con ENDESA.

De conformidad con los términos y condiciones de la financiación de las adquisiciones previas de acciones de ENDESA y la financiación de la Oferta, no se establecen condiciones ni se requiere el consentimiento de los respectivos sindicatos bancarios para (i) tener acceso al capital social de ENDESA, y (ii) llevar a cabo la designación y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración de ENDESA.

II.8 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La eficacia de la presente Oferta queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones.

II.8.1 Número mínimo de aceptaciones

De acuerdo con lo señalado en el apartado II.3.2 anterior, la efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de un mínimo de acciones de ENDESA en número tal que, unidas a las que ya ostentan los Oferentes y a las obtenidas en la oferta estadounidense, directa o indirectamente, representen más del 50% de las acciones representativas del capital social de ENDESA.

II.8.2 Modificación de los Estatutos Sociales de ENDESA

La eficacia de la presente Oferta se encuentra asimismo condicionada a que, con anterioridad a la finalización del periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de Accionistas de ENDESA adopte los acuerdos necesarios para modificar determinados artículos de los Estatutos Sociales de esta sociedad, tal y como se indica a continuación, y dichos acuerdos sean elevados a

público y debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

La inscripción de los referidos acuerdos de modificaciones estatutarias en el Registro Mercantil de Madrid es considerada por los Oferentes como un elemento esencial para determinar que esta condición se ha cumplido, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste de renunciar a ella, en los términos establecidos en el apartado II.8.3 del presente Folleto. Se hace constar que a la fecha del presente Folleto, las Partes no tienen intención de renunciar a esta condición.

En el supuesto de que la Junta General de ENDESA decidiese condicionar la eficacia de los acuerdos de modificación estatutaria a la liquidación de la Oferta, y dicho condicionamiento impidiera la inscripción registral de tales acuerdos, en principio los Oferentes no darían por cumplida la condición, aunque todavía no se ha adoptado decisión alguna sobre el particular. Si, por el contrario, los acuerdos fueran inscritos en el Registro Mercantil sujetos a la mencionada condición de liquidación de la Oferta, los Oferentes tendrían por cumplida la condición de modificación estatutaria.

En relación con la convocatoria de la Junta General de Accionistas de ENDESA que haya de tratar la modificación de los artículos estatutarios que constituye condición de la presente Oferta, los Oferentes prevén que sea el Consejo de Administración de ENDESA quien convoque de *motu proprio* la correspondiente Junta General de Accionistas. En caso contrario, los Oferentes instarían la convocatoria de Junta General de Accionistas de ENDESA de conformidad con los Estatutos Sociales de ENDESA y con la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que los Oferentes manifiestan que, en el ejercicio de sus correspondientes derechos de voto en la Junta General de Accionistas de ENDESA que trate las referidas modificaciones estatutarias, votarán a favor de las mismas.

Los artículos estatutarios cuya modificación condiciona la efectividad de la presente Oferta son los siguientes:

Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA

El artículo 32 prevé ciertas limitaciones o restricciones a los derechos de voto de los accionistas de ENDESA que, en el supuesto de no ser modificadas, podrían impedir la toma de control conjunta de ENDESA por los Oferentes. Este artículo tiene el siguiente tenor literal:

“Artículo 32°. Limitación de los derechos de voto

Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 de estos Estatutos.

Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10% del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse

las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por 100 de votos correspondiente a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el artículo 4 de la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Asimismo y a los efectos del presente artículo, se equipará a la relación de control del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y aquellas titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 10 por 100 establecido en el presente artículo.

La modificación del presente artículo requerirá en la Junta General correspondiente, el voto favorable de más del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria."

La eficacia de la presente Oferta queda condicionada a la modificación de este artículo estatutario y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil

correspondiente, de forma que se suprima toda limitación o restricción en cuanto al número de votos ejercitables por los accionistas de ENDESA (individual o colectivamente).

Los Oferentes entenderán que la condición relativa a la modificación del referido artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA se ha cumplido cualquiera que sea la nueva redacción que se otorgue al mismo, siempre que refleje el sentido de la modificación propuesta, y siempre que el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de ENDESA sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

Modificación del artículo 37 y, en consecuencia, del artículo 38 de los Estatutos Sociales de ENDESA

El artículo 37 prevé ciertas limitaciones al número y clase de consejeros en el Consejo de Administración de ENDESA que, en el supuesto de no ser modificadas, podrían impedir la toma de control conjunta de ENDESA por los Oferentes. El artículo 38, relativo a la duración de los cargos de consejeros, hace referencia al artículo 37, por lo que la modificación de éste conllevará necesariamente la de aquél. Dichos artículos tienen el siguiente tenor literal:

“Artículo 37°. Número y clases de Consejeros

El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros como mínimo y quince como máximo.

Existirán los siguientes tipos de Consejeros:

a) Los que estén vinculados, profesionalmente y de modo permanente, a la Sociedad.

b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, y

c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

Los Consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de Consejeros que, en cada momento, formen el Consejo, siempre que lo permita el número de Consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los Consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible.”

“Artículo 38°. Duración

La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración salvo los Consejeros a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, los cuales sólo podrán ser reelegidos por un segundo mandato.

A efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los Consejeros, se ha de entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General Ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se

produjesen vacantes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General."

La eficacia de la presente Oferta queda condicionada a la modificación de estos artículos estatutarios y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de forma que se supriman los requisitos de tipología de los consejeros y composición mayoritaria del Consejo de Administración de ENDESA.

Los Oferentes entenderán que la condición relativa a la modificación de los referidos artículo 37 y 38 de los Estatutos Sociales de ENDESA se ha cumplido cualquiera que sea la nueva redacción que se otorgue a los mismos, siempre que refleje el sentido de las modificaciones propuestas, y siempre que los correspondientes acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de ENDESA sean debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

Modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales de ENDESA

El artículo 42 impone ciertas condiciones para ser designado consejero de ENDESA que, de no ser modificadas, podrían impedir la plena toma de control de ENDESA por los Oferentes. Este artículo tiene el siguiente tenor literal:

"Artículo 42°. Incompatibilidades

El Reglamento del Consejo establecerá un régimen de limitaciones e incompatibilidades de los Consejeros, siendo de aplicación, en todo caso, las siguientes:

a) La edad para ser designado consejero no podrá exceder de 70 años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.

b) El desempeño de cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras.

c) La pertenencia simultánea a más de cinco Consejos de Administración, no computándose, a estos efectos los Consejos de Administración de las distintas sociedades participadas, referidas en el artículo 36.2 de los Estatutos, los Consejos de Administración del Grupo o entidad accionista a la que represente el Consejero, y los Órganos de Administración de aquellas sociedades en las que la participación patrimonial, personal o familiar del Consejero, le concede derecho a formar parte de los mismos.

d) No podrán ostentar la condición de miembros del Consejo quienes, por sí o por persona interpuesta, desempeñen cargos en entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de la Sociedad, sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan, las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad."

La eficacia de la presente Oferta queda condicionada a la modificación de este artículo estatutario y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil

correspondiente, de forma que no se requiera condición alguna para ser designado miembro del Consejo de Administración de ENDESA o Consejero Delegado de la misma, distintas de la no concurrencia de incompatibilidades para el ejercicio de tales cargos establecidas en la ley.

Los Oferentes entenderán que la condición relativa a la modificación del referido artículo 42 de los Estatutos Sociales de ENDESA se ha cumplido cualquiera que sea la nueva redacción que se otorgue al mismo, siempre que refleje el sentido de la modificación propuesta, y siempre que el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de ENDESA sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

Aprobación de modificaciones estatutarias por la Junta General de Accionistas de ENDESA

En línea con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, y sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución o votación establecidos legal o estatutariamente, el artículo 26 de los Estatutos Sociales de ENDESA exige para la modificación de los Estatutos Sociales la concurrencia necesaria, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que posean al menos un 50% del capital suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, de al menos el 25% de dicho capital. Además, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital social suscrito con derecho a voto, sólo podrán modificarse los Estatutos Sociales con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos Sociales de ENDESA dispone que los acuerdos sociales sean adoptados con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación legal y estatutariamente previstos.

Asimismo, el artículo 32 de los Estatutos Sociales de ENDESA contiene una limitación al ejercicio del derecho a voto de forma que ningún accionista puede ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10% del total del capital social con derecho a voto que exista en cada momento, y ello aun en el caso de que las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. La modificación del artículo 32 de los estatutos requiere, según el tenor literal del propio artículo, el voto favorable de más del 50% del capital suscrito con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria.

II.8.3 Renuncia a las condiciones

Los Oferentes podrán renunciar a la condición del número mínimo de aceptaciones, así como a la condición relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de ENDESA, en los términos descritos en el apartado III.2.4 del presente Folleto.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato entre los Oferentes, la renuncia a cualquiera de las condiciones requiere el acuerdo unánime de los Oferentes. A la fecha del presente Folleto, las Partes no tienen intención de renunciar a ninguna de las condiciones referidas anteriormente.

En todo caso, se hace constar que para renunciar a las condiciones, EEE deberá solicitar el consentimiento previo de la mayoría de las Acreditantes, de acuerdo con su participación en el Contrato de Crédito, debiendo las

Acreditantes pronunciarse sobre dicha solicitud sin retrasos injustificados. Por el contrario, no se requiere el consentimiento del sindicato bancario que ha otorgado financiación a ACCIONA para que ésta renuncie a las condiciones a las que se encuentra sujeta la presente Oferta.

III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

III.1 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones es de dos (2) meses, que comenzará en la misma fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos, uno de tirada nacional y otro de los de mayor difusión en el domicilio social de ENDESA. A los efectos de cómputo del referido plazo de dos meses se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo.

Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE. En el caso de que el primer anuncio que se publique lo sea exclusivamente en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el plazo de aceptación se iniciará el día bursátil hábil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieren dichos Boletines. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta las 24 horas del día hábil inmediatamente siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE.

Se acompaña como **Anexo 21** el modelo de los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos. Asimismo, los Oferentes publicarán el citado anuncio en dos diarios de difusión nacional en Chile a efectos meramente informativos. La publicación del anuncio en prensa chilena tendrá lugar el mismo día de la publicación del primero de los anuncios de la Oferta en España, pudiendo realizarse declaraciones de aceptación por los titulares de acciones de ENDESA a través del Registro de Valores Extranjeros de la Bolsa de Santiago de Chile.

El plazo de aceptación de la oferta estadounidense se describe en el apartado III.5 del presente Folleto.

El plazo de aceptación de la Oferta podrá ser prorrogado por la CNMV de conformidad con la legislación vigente con el fin de que se pueda celebrar la Junta General de Accionistas de ENDESA en la cual se adopten los acuerdos necesarios para llevar a cabo las modificaciones estatutarias que constituyen condición de esta Oferta. Dicha prórroga se anunciará, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1197/1991.

Se adjunta asimismo como **Anexo 22** al presente Folleto una Carta de los Oferentes a la CNMV relativa a la publicidad de la Oferta.

III.2 Formalidades relativas a la aceptación y forma y plazo en que se recibirá la contraprestación

III.2.1 Aceptación irrevocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de ENDESA se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación. Las aceptaciones de los accionistas de ENDESA serán irrevocables (salvo los supuestos previstos

en el Real Decreto 1197/1991) y no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1197/1991. Las que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no serán admitidas.

III.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los accionistas de ENDESA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("**Iberclear**") en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad. Las referidas entidades deberán comunicar al día siguiente las declaraciones de aceptación recibidas a las respectivas Sociedades Rectoras. Dicha comunicación se realizará también a los Oferentes, a través del representante designado a estos efectos, que es Santander Investment, S.A.

Las declaraciones de los titulares de acciones de ENDESA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones de ENDESA ante las entidades participantes, y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

En ningún caso los Oferentes aceptarán valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta. Por excepción a lo anterior, las referencias de registro de las acciones de ENDESA que sean respaldo de programa de ADSs de ENDESA sobre las que los titulares de ADSs hayan presentado declaración de aceptación en la oferta estadounidense, serán de fecha posterior al último día de aceptación de la Oferta, tal y como se describe en el apartado III.5 siguiente.

Los titulares de acciones de ENDESA a través del Registro de Valores Extranjeros de la Bolsa de Santiago de Chile que quieran aceptar la Oferta, deben remitir su aceptación por escrito a Santander Investment S.A., Corredores de Bolsa. Esta entidad llevará a cabo las funciones descritas en el apartado III.4 del presente Folleto. A la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, Santander Investment S.A., Corredores de Bolsa reunirá todas las aceptaciones hechas en Chile y comunicará una aceptación general por escrito a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid a través de la Entidad Agente a que se refiere el apartado III.2.5 siguiente.

Los accionistas de ENDESA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de ENDESA de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender al menos una (1) acción de ENDESA.

III.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto, o el que

resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, comunicarán a la CNMV el número total de acciones que han aceptado la Oferta y el número total de acciones ordinarias y ADSs de ENDESA que han aceptado la oferta estadounidense (salvo lo indicado en el apartado III.5 siguiente).

Conocido por la CNMV el número total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de tres (3) días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a la Sociedad de Bolsas, a la Bolsa de Nueva York, a la Bolsa de Santiago de Chile, a los Oferentes y a ENDESA, el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado con su alcance concreto no más tarde del día hábil siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

El resultado de la Oferta publicado de conformidad con lo anterior se dará a conocer en Estados Unidos por los Oferentes a través del correspondiente registro en la SEC.

Habida cuenta de las formalidades inherentes al proceso de centralización y cómputo de las acciones correspondientes a las declaraciones de aceptación presentadas en la oferta estadounidense por los titulares de ADSs (tal y como se describe en el apartado III.5 siguiente), se prevé que la publicación del resultado de la Oferta no se produzca antes de transcurridos 5 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación, pero en todo caso dentro de los plazos máximos legalmente previstos.

III.2.4 Renuncia a las condiciones a las que está sujeta la Oferta

La eficacia de la Oferta se encuentra sometida a las condiciones descritas en el apartado II.8 anterior. Los Oferentes podrán renunciar a dichas condiciones. La decisión de renunciar a las condiciones deberá ser adoptada de forma conjunta por los Oferentes, sin que surta efecto la renuncia a las condiciones realizada por un Oferente si el otro no decide también a favor de esa renuncia. En todo caso, la adopción de la decisión de renuncia a las condiciones por parte de ENEL requiere el consentimiento del sindicato bancario que le ha otorgado financiación para llevar a cabo la presente Oferta. Sin embargo, no se requiere el consentimiento del sindicato bancario que ha otorgado financiación a ACCIONA ni para modificar ni para renunciar a las condiciones a las que se encuentra sujeta la presente Oferta.

En este sentido, los Oferentes se comprometen a:

(i) comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo a que se condiciona la Oferta no más tarde del día siguiente a aquél en que la CNMV les anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la presente Oferta y, en su caso, de la oferta estadounidense; y

(ii) comunicar su decisión de renunciar o no a las condiciones consistentes en la adopción por ENDESA del acuerdo de modificar sus Estatutos Sociales y la inscripción registral de dichas modificaciones, tanto en el caso de que no fuesen aprobadas dichas modificaciones por la Junta General de Accionistas de ENDESA como en el supuesto de que no fuesen inscritas, no más tarde del día anterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

En todo caso, la Oferta quedará sin efecto en el último día del plazo de aceptación en el caso de que, no cumpliéndose cualquiera de las condiciones, los Oferentes no comunicaran su decisión de renunciar o no a la misma en los plazos máximos señalados.

III.2.5 Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actuará por cuenta de los Oferentes, según la designación a la que se refiere el apartado III.4 siguiente.

La liquidación de la compra de las acciones objeto de la Oferta se realizará por Santander Investment, S.A. (la "**Entidad Agente**"), entidad participante en Iberclear que ha sido designada para actuar por cuenta de los Oferentes en la presente Oferta, conforme a lo dispuesto en el apartado III.4 siguiente a través del procedimiento establecido a este efecto por Iberclear.

La liquidación y el pago del precio de las acciones serán realizadas siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la fecha de la sesión a que se refieran los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

Los accionistas de ENDESA en Chile que acepten la Oferta recibirán de Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa la contraprestación por las acciones vendidas en la Oferta. Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa cambiará dicha contraprestación de euros a pesos chilenos el mismo día, en la medida de lo posible, en que dicha entidad reciba de los Oferentes la contraprestación. La contraprestación en pesos chilenos será distribuida a los accionistas aceptantes de la Oferta en Chile con esa misma fecha, deducidos los gastos de conversión de moneda.

III.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de los valores de ENDESA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, los cuales serán asumidos por los Oferentes, siempre que en dicha operación intervenga exclusivamente Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado en el párrafo anterior, serán a cargo del aceptante el corretaje derivado de la intervención de una entidad miembro mercado y los demás gastos de la operación correspondientes a la parte vendedora, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por los Oferentes. En todo caso, los gastos correspondientes al comprador correrán cargo de los Oferentes.

En ningún caso los Oferentes se harán cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán

asumidos por quien incurra en ellos.

Los residentes en Chile no pagarán ningún gasto de intermediación como consecuencia de la actuación de Santander Investment, S.A. Corredores de Bolsa.

En caso de resultado negativo de la Oferta, se procederá a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones entregadas por los accionistas aceptantes de la Oferta y todos los gastos ocasionados por la aceptación y por la devolución de los certificados serán por cuenta de los Oferentes.

III.4 Designación del miembro del mercado que actuará por cuenta de los Oferentes

Los Oferentes han designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio social en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y con número de identificación fiscal A79204319 como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones de ENDESA que pudieran resultar de la presente Oferta.

Asimismo, los Oferentes han designado a Santander Investment, S.A., con domicilio social en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y con número de identificación fiscal A-8161507, como entidad participante en Iberclear encargada de la liquidación de la compra de las acciones de ENDESA objeto de la Oferta. Santander Investment, S.A., en su calidad de Entidad Agente, se ocupará también de la instrucción y coordinación operativa de las diversas entidades participantes que intervengan en la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 23** al presente Folleto las cartas de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A. aceptando sus respectivas designaciones. Los Oferentes han designado en los Estados Unidos a The Bank of New York, con domicilio en 101 Barclay Street, 22 West, New York, NY 01286, como entidad encargada de actuar por cuenta de los Oferentes en la oferta estadounidense y responsable de desempeñar las siguientes funciones en relación con la aceptación y liquidación de la Oferta:

- (i) centralizará las aceptaciones recibidas de los destinatarios de la oferta estadounidense;
- (ii) solicitará a la entidad depositaria de las acciones de ENDESA representadas por ADSs la cancelación de los ADSs correspondientes a las aceptaciones recibidas, y la instruirá para que transfiera dichas acciones a la cuenta custodia de valores del Agente de Estados Unidos ;
- (iii) cursará a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, a través de la Entidad Custodia, las aceptaciones correspondientes a todas las acciones procedentes de la oferta estadounidense; y
- (iv) procederá a la entrega de la contraprestación a los destinatarios de la oferta estadounidense que hayan aceptado la misma en los términos descritos en la documentación de la oferta estadounidense y resumidos en el apartado III.5 siguiente.

Se adjunta como **Anexo 24** carta de aceptación de The Bank of New York para desempeñar las funciones previstas en el presente Folleto, junto con su traducción al español.

En Chile, los Oferentes ha designado a Santander Investment, S.A. Corredores de Bolsa, con domicilio en Bandera 140, piso 14, Santiago de Chile y número de identificación fiscal (RUT) 96.683.200-2, entidad inscrita en la Superintendencia de Valores de Chile, como la entidad responsable del pago en nombre de los Oferentes de las adquisiciones de acciones de ENDESA registradas en Chile.

Santander Investment, S.A. Corredores de Bolsa será responsable de:

- (i) recibir de los accionistas de ENDESA registrados en Chile sus respectivas aceptaciones de la Oferta;
- (ii) recibir los títulos originales de las acciones de ENDESA ofrecidas en Chile respecto de las cuales se acepta la Oferta;
- (iii) registrar todas las acciones de ENDESA en su propio nombre pero por cuenta del accionista de ENDESA aceptante;
- (iv) la titularidad y posesión de los valores a los que se refieren las declaraciones de aceptación, así como de vigilar la no existencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos económicos o de voto de dichas acciones o su libre transmisibilidad; y
- (v) cursar a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, a través de la Entidad Agente, las aceptaciones recibidas en la Oferta de accionistas de ENDESA situados en Chile;
- (vi) una vez declarado el resultado positivo de la Oferta, pagar el precio de compra correspondiente a cada accionista de ENDESA que haya aceptado la Oferta a través de Santander Investment S.A., Corredores de Bolsa.

Como **Anexo 25** al presente Folleto, se adjunta copia de la carta de aceptación de Santander Investment S.A., Corredores de Bolsa, como entidad responsable de la liquidación de las adquisiciones realizadas en Chile.

III.5 Aspectos formales relativos a la oferta estadounidense

Este apartado es un resumen, a efectos puramente informativos, de las formalidades relativas a la oferta estadounidense, pero no pretende en ningún caso proporcionar una descripción completa de las mismas. Los destinatarios de la oferta estadounidense deberán consultar la documentación propia de dicha oferta para informarse con precisión de los concretos términos y condiciones de la misma.

Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la oferta estadounidense comenzará en la fecha en que los Oferentes publiquen, envíen o faciliten las instrucciones para acudir a la oferta estadounidense a los titulares de valores a los que aquella se dirige, fecha en la que los Oferentes deberán también presentar el Suplemento TO (*Schedule TO*) en la SEC. Los Oferentes tienen previsto realizar dicha presentación el mismo día del inicio del plazo de aceptación de la oferta española según lo indicado en el apartado III.1 anterior, de

manera que el plazo de aceptación de la oferta estadounidense comience el mismo día que el de la oferta española. No obstante lo anterior, el inicio de la oferta estadounidense es independiente del inicio de la oferta española.

Una vez presentado el Suplemento TO a la SEC, los Oferentes publicarán en un periódico de gran difusión en los Estados Unidos un anuncio con los datos esenciales de la oferta estadounidense (destinatarios de la oferta, contraprestación ofrecida, plazo de aceptación, condiciones a las que se sujeta la efectividad de la oferta, formalidades para aceptar la oferta y procedimiento de liquidación de la operación).

En principio, el periodo de aceptación de la oferta estadounidense tendrá la misma duración que el de la oferta española, es decir, un plazo de dos (2) meses, o el que resulte de su prórroga o modificación. En caso de prórroga del plazo de aceptación de la oferta española, los Oferentes anunciarán de inmediato públicamente la prórroga del plazo de aceptación de la oferta estadounidense.

No obstante, la legislación estadounidense prevé que en caso de modificación sustancial de los términos de la oferta estadounidense deberá ampliarse el plazo de aceptación de ésta. El plazo mínimo durante el que la oferta estadounidense debe permanecer abierta después de las modificaciones sustanciales en sus términos dependerá de diversos factores y circunstancias, incluyendo la sustancialidad de los cambios. Así por ejemplo, en el supuesto de un cambio en el precio o, con ciertas limitaciones, un cambio en el porcentaje de valores a los que va dirigida la oferta, o en los honorarios de los intermediarios, generalmente se requiere un plazo mínimo de diez (10) días hábiles desde la fecha de dicho cambio para permitir una adecuada difusión del mismo a los accionistas. La renuncia a las condiciones a las que la oferta estadounidense está sujeta, por su parte, requiere dejar abierta la oferta estadounidense durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles. A los efectos de la oferta estadounidense un "día hábil" significa cualquier día, excepto los sábados y domingos o un festivo federal en Estados Unidos, y comprende el periodo de tiempo entre las 12:01 a.m. y las 12:00 de la medianoche, horario de Nueva York.

Los Oferentes han obtenido de la SEC una serie de exenciones, que se describen en el apartado 6 de la Introducción de este Folleto, para, entre otros fines, garantizar en lo posible que el plazo de aceptación de la oferta estadounidense y de la oferta española sean coincidentes. No obstante, dichas exenciones no cubren el supuesto de que los Oferentes decidieran renunciar a las condiciones de la Oferta con posterioridad al quinto día hábil previo a la finalización del plazo de aceptación de la oferta estadounidense, o que modificaran la contraprestación ofrecida en la Oferta con posterioridad al décimo día hábil previo a la finalización del plazo de aceptación de la oferta estadounidense, supuestos en los cuales dicho plazo de aceptación acabaría más tarde que el de la oferta española.

Sea como fuere, si se requiriera la ampliación del plazo de aceptación de la oferta estadounidense, sin posibilidad para los Oferentes o, en su caso, la CNMV, de ampliar el plazo de la oferta española para hacer coincidir la fecha de finalización de ambas ofertas, las declaraciones de aceptación de la oferta estadounidense no se tomarían en cuenta a efectos del cómputo de la condición del mínimo de aceptaciones a que se refiere el apartado II.3.2 anterior.

A la vista de dicho resultado, si la Oferta tuviera resultado positivo, por

haberse cumplido las condiciones impuestas o haber renunciado los Oferentes a las mismas, los Oferentes continuarán con el procedimiento de liquidación descrito en el apartado III.2.5 anterior únicamente respecto de la oferta española, procediendo a la entrega de la contraprestación a los titulares de acciones de ENDESA que hubieran aceptado la misma.

Procedimiento de aceptación

Los destinatarios de la oferta estadounidense podrán aceptar la oferta estadounidense a través del Agente de Estados Unidos, The Bank of New York, de acuerdo con las instrucciones sobre procedimiento de aceptación contenidas en la documentación de la oferta estadounidense que será publicada en el apartado correspondiente a ENDESA de la página web de la SEC (www.sec.gov).

A diferencia de las aceptaciones cursadas en la presente Oferta, las aceptaciones cursadas en la oferta estadounidense son libremente revocables en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de aceptación de conformidad con la legislación estadounidense.

Procedimiento de ejecución y comunicación de los resultados de la oferta

Todas las acciones y las ADSs de ENDESA comprendidas en las declaraciones de aceptación de la oferta estadounidense serán adquiridas por los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.4 anterior, en la Bolsa de Valores de Madrid, ya sea junto con las acciones que acudan a la oferta española (en caso de que los plazos de aceptación de la oferta estadounidense y de la oferta española sean coincidentes), ya sea a través de una operación bursátil especial posterior a la liquidación de la oferta española (en caso de que no fuera posible liquidar ambas ofertas simultáneamente como consecuencia de una mayor duración del plazo de aceptación de la oferta estadounidense). Se describe a continuación el procedimiento de ejecución de la operación en cada uno de dichos supuestos:

(i) Plazos de aceptación coincidentes

Una vez finalizado el plazo de aceptación, y tan pronto como sea posible, el Agente de Estados Unidos solicitará a la entidad depositaria de las acciones de ENDESA que sean respaldo del programa de ADSs (Citibank) la cancelación de los ADSs correspondientes a las aceptaciones recibidas por el Agente de Estados Unidos en la oferta estadounidense, e instruirá a dicha entidad depositaria para que transfiera las acciones de ENDESA a la cuenta custodia de valores del Agente de Estados Unidos en Santander Investment, S.A. (a estos efectos, la "**Entidad Custodia**") en el plazo más breve posible. A continuación, el Agente de Estados Unidos cursará a través de la Entidad Custodia (como entidad participante depositaria de las acciones de ENDESA) la aceptación correspondiente a dichas acciones de ENDESA (así como a las acciones ordinarias que hayan aceptado la oferta estadounidense) a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.

La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid comunicará a su vez a la CNMV las acciones de ENDESA contenidas en las declaraciones de aceptación de la oferta estadounidense, junto con las acciones de ENDESA de la presente Oferta que acepten la misma a

través de dicha Bolsa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación.

La Entidad Custodia responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren las declaraciones de aceptación así cursadas, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores. Las referencias de registro correspondientes a las acciones de ENDESA comprendidas en la declaración de aceptación relativa a los titulares de ADSs de ENDESA que acepten la oferta estadounidense serán las únicas referencias de registro de fecha posterior a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta que se admitirán conforme a lo indicado en el apartado III.2.2 anterior.

- (ii) Plazo de aceptación de la oferta estadounidense de mayor duración que el de la oferta española

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la oferta estadounidense, el Agente de Estados Unidos realizaría las mismas actuaciones descritas en el apartado (i) anterior a fin de transferir a su cuenta en la Entidad Custodia todas las acciones de ENDESA correspondientes a las aceptaciones de la oferta estadounidense.

Dichas acciones de ENDESA serán transmitidas a los Oferentes, teniendo en cuenta la estructura de la adquisición establecida en el apartado II.4 anterior mediante una operación bursátil especial en la Bolsa de Valores de Madrid, intervenida por Santander Investment Bolsa, S.V.

La Entidad Custodia responderá de la titularidad y tenencia de los valores que hayan acudido a la oferta estadounidense, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos a terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores.

En este supuesto, una vez finalizado el plazo de aceptación de la oferta estadounidense, los Oferentes darían a conocer mediante la difusión de un hecho relevante el número total de valores finalmente comprendidos en las declaraciones de aceptación recibidas en dicha oferta estadounidense.

Procedimiento de liquidación y entrega de la contraprestación

La liquidación y pago de la contraprestación correspondiente a las acciones de ENDESA comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas por el Agente de Estados Unidos a través de la Entidad Custodia por cuenta de los titulares estadounidenses de acciones ordinarias de ENDESA y los titulares de ADSs de ENDESA que acepten la oferta estadounidense, se realizará al Agente de Estados Unidos en la misma forma y plazos descritos en el apartado III.2.5 para el resto de accionistas de ENDESA que acudan a la Oferta, en la medida en que los plazos de aceptación de ambas ofertas hayan sido coincidentes.

Si el plazo de aceptación de la oferta estadounidense acabase más tarde que el de la oferta española y, en consecuencia, no se pudieran liquidar ambas ofertas simultáneamente, la liquidación de la compraventa de las acciones y ADSs de ENDESA correspondientes a la oferta estadounidense se efectuará por la Entidad Custodia el tercer día hábil posterior al de ejecución de dicha compraventa, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear. La Entidad Custodia, a su vez, abonará

los fondos de la compraventa al Agente de Estados Unidos.

En ambos casos, una vez abonados los fondos al Agente de Estados Unidos en la cuenta que mantiene en la Entidad Custodia, el Agente de Estados Unidos procederá al pago de la contraprestación a los destinatarios de la oferta estadounidense que hayan aceptado la misma en el plazo más breve posible mediante entrega a cada uno de ellos del importe en dólares que resulte de multiplicar la contraprestación por el número total de acciones o ADSs de ENDESA transmitidas.

La contraprestación en metálico que reciban los titulares de acciones o ADSs de ENDESA que acudan a la oferta estadounidense se convertirá a dólares estadounidenses, en la medida de lo posible, en la fecha en que la reciba el Agente de Estados Unidos al tipo de cambio Euro/Dólar USA que se obtenga en el *spot market* y que resulte aplicable a transacciones similares, y se satisfará a dichos tenedores con deducción de los gastos de conversión de moneda en que se haya incurrido.

IV. OTRAS INFORMACIONES

IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición

IV.1.1 Finalidad de la Oferta

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la toma de control conjunto de ENDESA por parte de los Oferentes que, a estos efectos, pretenden adquirir el mayor número posible de acciones de ENDESA.

El objetivo conjunto de los Oferentes es desarrollar un proyecto industrial a largo plazo basado en la experiencia de ACCIONA en el mercado español, en el área de energías renovables y en gestión de empresas, y en la capacidad de gestión de ENEL en el específico sector de la energía que, unido a la experiencia de ENDESA, conduzca al fortalecimiento de sus respectivos resultados empresariales.

En coherencia con lo expresado en el párrafo precedente, los Oferentes conciben su inversión como una inversión estable y a largo plazo con vocación de control en la gestión.

Los Oferentes consideran que la adquisición de ENDESA es rentable independientemente de que pudiera haber un particular ahorro de costes. No obstante, los Oferentes consideran que las características de la operación probablemente permitan la identificación y el aprovechamiento de las posibles sinergias tanto de ingresos como de ahorro de costes y de las mejores prácticas, en aspectos como por ejemplo 1) el abastecimiento del combustible y la gestión de los riesgos asociados, 2) construcción de nuevas centrales, y operación y mantenimiento de las existentes, 3) gestión de clientes y creación de productos, 4) gestión de infraestructuras de red, con el objetivo de la mejora de calidad, 5) optimización de los sistemas de tecnologías de la información, 6) la creación de plataformas comunes de servicios de soporte y de compras de bienes y servicios, 7) la investigación y desarrollo en otros campos como la generación con energías limpias. En todo caso, en ausencia de información más detallada sobre ENDESA, no es posible realizar en este momento una cuantificación cierta de las sinergias o ahorro de costes derivados de la adquisición.

IV.1.2 Planes de los Oferentes para ENDESA

IV.1.2.1 Activos y Pasivos

Excepto por lo que respecta a la ejecución de los compromisos contractuales asumidos por los Oferentes que se describen a continuación, los Oferentes tienen intención de que ENDESA y las sociedades de su Grupo, una vez finalizada la Oferta, continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad.

1. Contrato de los Oferentes con E.ON

Con fecha 2 de abril de 2007, ACCIONA, ENEL y E.ON AG (“**E.ON**”) suscribieron un contrato (el “**Contrato de los Oferentes con E.ON**”) en virtud del cual los Oferentes se han comprometido a someter a la consideración de los órganos sociales de ENDESA y, específicamente, de su Junta General, y apoyar en ellos, la venta a E.ON de los siguientes activos:

1. las acciones de Endesa Europa, S.L.U. (previa transmisión a ENDESA o la sociedad que ésta designe, si así lo decidieran los Oferentes, de cualesquiera activos de Endesa Europa, S.L.U. no asignados al negocio desarrollado y localizado en Italia, Francia, Polonia y Turquía) ("**Endesa Europa**"); y
2. ciertos activos adicionales radicados en España consistentes en (a) derechos por 10 años sobre una capacidad de 450 MW de energía eléctrica de origen nuclear en base a un contrato de suministro de energía y (b) tres centrales térmicas ("Los Barrios", "Besos 3" y "Foix", que incluye, respecto de Foix, un proyecto en desarrollo de central de ciclo combinado con turbina de gas (CCGT) que tendrá una potencia de 800 MW) con una potencia instalada conjunta de aproximadamente 1475 MW (conjuntamente, los "**Activos Adicionales Endesa España**").

E.ON se ha comprometido a pagar los activos a su valor de mercado, determinado por varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional conforme al método de valoración descrito en el propio contrato.

Los compromisos de venta previstos en los apartados 1 y 2 anteriores están sujetos al cumplimiento o renuncia de las siguientes condiciones suspensivas:

1. Que ACCIONA y ENEL hayan adquirido el control efectivo sobre ENDESA no más tarde del 31 de diciembre de 2009, entendido en este caso control efectivo como que, en o antes de esa fecha, los Oferentes hayan adquirido directa o indirectamente, un número total de acciones de ENDESA equivalente al menos al 50% más una acción del capital social y derechos de voto en ENDESA ejercitables en la correspondiente junta general de accionistas, y que hayan nombrado a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA;
2. Que se hayan obtenido las autorizaciones administrativas y de competencia pertinentes; y
3. Que se haya determinado el precio de compraventa de los activos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores conforme al procedimiento establecido en el Contrato de los Oferentes con E.ON.

Los Oferentes y E.ON se han comprometido a realizar todas las acciones necesarias para que las condiciones suspensivas sean satisfechas a la mayor brevedad posible. La transmisión de los activos comprometida en el Contrato de los Oferentes con E.ON deberá tener lugar no más tarde del vigésimo día posterior al cumplimiento de o renuncia a la última de las condiciones suspensivas, salvo que los Oferentes y E.ON acuerden otra fecha.

El siguiente cuadro refleja la estimación en términos relativos de los activos objeto de segregación en el EBITDA, capacidad de generación y producción efectiva de energía del Grupo ENDESA en 2006. La

estimación ha sido realizada sobre la base de información pública de ENDESA¹⁰.

	EBITDA de Consolidado ENDESA	Capacidad de Generación de Energía de ENDESA	Producción efectiva de Energía de ENDESA
Endesa Europa	15,6%	20,7%	19,1%
Activos Adicionales Endesa España ¹¹	2,4% ¹²	3,1%	4,1%
Total	18,0%	23,8%	23,2%

Entre otras estipulaciones, el Contrato de los Oferentes con E.ON prevé también los siguientes compromisos:

- Por parte de E.ON, (i) no renunciar a la condición de que su OPA lanzada sobre el 100% de la acciones de ENDESA, autorizada por la CNMV el 16 de noviembre de 2006 (la "Oferta E.ON"), fuera aceptada por un número de acciones que superara el 50% del capital social de la sociedad afectada, condición de aceptación mínima que finalmente no se cumplió el día 10 de abril de 2007; y (ii) no adquirir ni realizar otro tipo de operaciones sobre las acciones de ENDESA durante los próximos cuatro años, salvo que la Oferta E.ON hubiere tenido éxito.
- Por parte de ENEL, vender a E.ON su participación en VIESGO (excluyendo la participación indirecta en ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES, S.A.) al valor que varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional determinen como valor de mercado conforme al método de valoración establecido en el propio contrato.
- Por parte de ACCIONA, de ENEL y de E.ON, desistir de todas las acciones legales que pudiesen haber iniciado una parte frente a la otra respecto de sus respectivas inversiones en ENDESA.

El precio de los activos a transmitir a E.ON será determinado al tiempo de la transmisión con intervención de expertos independientes de reconocido prestigio, sin que tal importe pueda estimarse a la fecha de presentación de este Folleto.

El contenido de este apartado IV.1.2.1.1 es un resumen del Contrato de los Oferentes con E.ON que, a juicio de los Oferentes, incluye las cuestiones que son relevantes para la realización de un juicio fundado sobre la aceptación de la Oferta. En todo caso, para comprender en forma completa y adecuada el contenido y efectos en ENDESA del Contrato de los Oferentes con E.ON es indispensable la revisión su texto

¹⁰ Fuente: Informe anual de actividades de ENDESA 2006.

¹¹ Estas cifras excluyen la energía generada mediante centrales nucleares.

¹² La información respecto al EBITDA atribuible a los Activos Adicionales Endesa España no está disponible. El porcentaje que se indica en el cuadro es una estimación de los Oferentes del porcentaje de ingresos de ENDESA que se puede atribuir a los Activos Adicionales Endesa España. La estimación se ha realizado tomando como base (i) para el cálculo del precio de la energía, el informe anual de actividades de ENDESA 2006, y (ii) para el cálculo de la producción, los datos de producción de los Activos Adicionales Endesa España que aparecen en el informe "El Sistema Eléctrico Español 2005" elaborado por Red Eléctrica de España.

completo, que se adjunta como **Anexo 26**, junto con su traducción jurada al español.

2. Contrato entre los Oferentes

Conforme a lo indicado en el punto I.3.3 de este Folleto, en el Contrato entre los Oferentes, ACCIONA y ENEL se obligaron a integrar todos los activos de generación de energía renovable que, en el momento de su integración, pertenezcan al Grupo ACCIONA y al Grupo ENDESA (ya estén operativos, en construcción, desarrollo y/o evaluación), en una sociedad en la que ACCIONA ostente, al menos, el 51% del capital social y ENDESA el capital restante ("**ACCIONA ENERGÍA**"). Se entenderá por activos de generación de energía renovable los definidos como instalaciones de producción de régimen especial en la normativa española, excluyendo expresamente la cogeneración e incluyendo el biocombustible ("**Activos de Energía Renovable**").

El siguiente cuadro refleja la estimación en términos relativos de los activos de generación de energía renovable del Grupo ENDESA en el EBITDA, capacidad de generación y producción efectiva de energía del grupo en 2006¹³. Esta información incluye activos de cogeneración que, en los términos del Contrato entre los Oferentes, no se integrarán en ACCIONA ENERGÍA. No se dispone de información pública suficiente para desglosar los datos sobre activos de cogeneración.

<u>Activo/Impacto en</u>	EBITDA Consolidado de ENDESA	Capacidad de Generación de Energía de ENDESA	Ingresos Consolidados de ENDESA
Renovables ENDESA	2,5%	2,5%	1,2%
Total	2,5%	2,5%	1,2%

El Contrato entre los Oferentes prevé que la gestión de ACCIONA ENERGÍA corresponderá a ACCIONA, que designará, como mínimo, a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado.

IV.1.2.2 Estructura organizativa y territorial

La Oferta no tiene por objeto la absorción de ENDESA por parte de los Oferentes. Los Oferentes no prevén, por consiguiente, una fusión de ENDESA ni de otras sociedades de su grupo con los Oferentes ni otras sociedades de los grupos de los Oferentes, ni la desaparición de ENDESA ni de otras sociedades de su grupo. Los Oferentes tampoco prevén la transformación, escisión o venta de activos de ENDESA u otras sociedades de su Grupo. Se exceptúan de lo anterior las fusiones, escisiones, disposiciones y aportaciones de activos o acciones que se lleven a cabo en ejecución de (i) los compromisos contractuales descritos en el apartado IV.1.2.1 anterior (i.e. lo vinculado al cumplimiento de la obligación de los Oferentes de transmitir a E.ON las acciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales Endesa España, así como la integración de los Activos de Energía Renovable del Grupo ACCIONA y del Grupo ENDESA en ACCIONA ENERGÍA); (ii) los mecanismos de resolución de conflictos y liquidación de relaciones entre los Oferentes descritos en el apartado I.3.3.1.(ix) anterior; y (iii) los compromisos que se pudieran contraer, en su caso, con autoridades de competencia o administrativas, según lo descrito en los apartados IV.3 y IV.4 posteriores.

¹³ Fuente: Informe anual de actividades de ENDESA 2006.

Las actividades energéticas de los Oferentes en el mercado ibérico (diferentes de las correspondientes a los Activos de Energía Renovable) se desarrollarán a través de ENDESA. Asimismo, los Oferentes también desarrollarán a través de ENDESA las actividades energéticas en Latinoamérica (diferentes de la correspondiente a los Activos de Energía Renovable), con excepción de los activos de los que ya disponen en la actualidad.

ENDESA tendrá plena responsabilidad operativa en el cumplimiento de su plan de negocio y mantendrá su marca, su domicilio social y su centro efectivo de dirección y decisión en España.

Se prevé aprovechar el Centro de Excelencia de Distribución de ENDESA en Barcelona, y hacer que sea también un Centro Mundial de Excelencia para ACCIONA, ENEL y ENDESA, en aspectos clave que permita aprovechar todo el esfuerzo de inversión en investigación y desarrollo y los conocimientos de estas empresas tanto en distribución como en el uso eficiente de la energía.

La condición sexta de la resolución de la CNE de 4 de julio de 2007 exige a los Oferentes preservar, durante un periodo de 5 años desde la toma de control de ENDESA, las actuales sociedades gestoras de los activos de transporte, distribución y generación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares dentro del grupo ENDESA (ver apartado IV.4.2).

Las intenciones de los Oferentes respecto a la estructura organizativa y territorial de ENDESA descritas anteriormente, conllevarían básicamente el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los Oferentes en la primera y sexta condición a las que está sujeta la adquisición de ENDESA en virtud de la resolución de la CNE de 4 de julio de 2007 (ver apartado IV.4.2).

IV.1.2.3 Planes de negocios y de inversión de ENDESA

Es intención de los Oferentes asegurar la ejecución del actual plan estratégico y plan de inversiones de ENDESA para el periodo 2007-2009, con las adaptaciones necesarias en función de las operaciones societarias mencionadas en el apartado IV.1.2.1 anterior (por ejemplo, en lo vinculado al cumplimiento de la obligación de los Oferentes de transmitir a E.ON las acciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales Endesa España, así como la integración de los Activos de Energía Renovable del Grupo ACCIONA y del Grupo ENDESA en ACCIONA ENERGÍA), y sin perjuicio de su posible adaptación en función de la situación regulatoria y de mercado. En especial, los Oferentes mantendrán la inversión en actividades reguladas de gas y electricidad, tanto de transporte como de distribución, y en los activos estratégicos en el mercado español.

En concreto, estos activos estratégicos son los siguientes:

- (i) las plantas de regasificación en construcción de Reganosa (Mugardos, La Coruña), Sagunto (Valencia) y Gascan (Islas Canarias);
- (ii) el gasoducto internacional de Medgaz (propiedad en un 12% de ENDESA), que conectará Argelia con la Península Ibérica a través de Almería;
- (iii) las instalaciones de transporte de energía eléctrica pertenecientes a ENDESA;

- (iv) las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica extra-peninsulares (Islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla);
- (v) las plantas térmicas nucleares; y
- (vi) las centrales térmicas de carbón doméstico de As Pontes, Compostilla y Teruel.

Los Oferentes entienden que las inversiones planificadas por ENDESA en actividades reguladas de gas y electricidad y en "activos estratégicos" están ya incluidas en el plan de inversión de ENDESA de 12.300 millones de euros para el período 2007-2009 (dicho importe de 12.300 millones de euros incluye no sólo las inversiones en actividades reguladas de gas y electricidad y en "activos estratégicos" sino todas las inversiones para dicho periodo a realizar en España, Portugal, resto de Europa, Latinoamérica y otros).

Los Oferentes tienen intención de que ENDESA sea un importante actor en el mercado español y de contribuir a su desarrollo, incluyendo la materialización de las oportunidades de convergencia gas-electricidad. La inversión se centrará en el plan "Avance en capacidad" de ENDESA, continuando, entre otras actuaciones, con la inversión de ENDESA en la construcción de nuevas centrales de ciclo combinado (CCGT) y el aumento de la capacidad en gas natural licuado (GNL).

Por su parte, la financiación de la Oferta contratada por los Oferentes no establece ninguna previsión que implique una alteración de los planes de inversión de ENDESA. A la fecha de este Folleto, ACCIONA no prevé que los términos de la Refinanciación vayan a implicar una limitación significativa de los planes de inversión de ENDESA.

Las intenciones de los Oferentes respecto a los planes de negocios y de inversión de ENDESA descritas anteriormente para el período 2007-2009, son coherentes con las obligaciones impuestas a los Oferentes en la tercera de las condiciones a las que está sujeta la adquisición de ENDESA en virtud de la resolución de la CNE de 4 de julio de 2007, que se refiere al período 2007-2012 (ver apartado IV.4.2). Respecto al período 2010-2012, no contemplado por el plan de inversiones de ENDESA, los Oferentes tienen intención de cumplir con las obligaciones que sean legalmente requeridas en cada momento, sin perjuicio de que a fecha del presente Folleto los Oferentes no han tenido acceso a los mismos por no ser información pública.

IV.1.2.4. Endeudamiento

A la fecha del presente Folleto, no existe ningún plan o intención de reestructurar la deuda existente en ENDESA ni de modificar su actual política de endeudamiento. No obstante, los Oferentes no descartan la posibilidad de modificar la configuración del endeudamiento actual de ENDESA, dependiendo de la información que pudiesen tener tras la finalización de la Oferta, del desarrollo de las condiciones de mercado y de las características de ENDESA y su grupo tras el resultado tras la Oferta.

A la fecha del presente Folleto, los Oferentes no han tomado ninguna decisión ni tienen ninguna previsión respecto a la emisión por ENDESA de valores negociables.

En todo caso, se hace constar que la condición segunda de la resolución de la CNE de 4 de julio de 2007 exige a los Oferentes mantener al Grupo ENDESA

con un ratio de deuda financiera neta / EBITDA menor que 5,25 durante un período de 5 años desde la toma de control de ENDESA (ver apartado IV.4.2).

Por su parte, la financiación de la Oferta contratada por los Oferentes no establece ninguna previsión que implique una alteración de la política de endeudamiento de ENDESA. A la fecha de este Folleto, ACCIONA no prevé que los términos de la Refinanciación vayan a implicar una alteración significativa de la política de endeudamiento de ENDESA.

IV.1.2.5 Política de empleo

En lo relativo al personal, a la fecha del presente Folleto los Oferentes no tienen previstos cambios significativos respecto de las políticas seguidas por ENDESA.

Los Oferentes confían en la experiencia, capacidad tecnológica y eficacia del personal de ENDESA, demostradas a lo largo de los años, y consideran que a raíz de la adquisición podrán beneficiarse de mayores oportunidades de desarrollo profesional, no previendo los Oferentes la realización de cambios de relevancia en la plantilla actual. En particular no existen actualmente planes de reducción de plantilla de ENDESA o de las compañías de su grupo a resultas de la Oferta. Asimismo, los Oferentes respetarán los actuales derechos de los trabajadores y directivos de ENDESA, incluidos los correspondientes a los planes de pensiones.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de los Oferentes con los actuales directivos de ENDESA respecto a su continuidad en dicha sociedad, si bien se reconoce como un elemento importante para la adecuada gestión de ENDESA el mantenimiento sustancial de su equipo directivo. Adicionalmente, los Oferentes consideran muy importante la retención de directivos clave tras la adquisición, así como su motivación para la mejor consecución de resultados y objetivos de negocio y a tal fin estudiarán ofrecer programas de retención para directivos clave y programas de incentivo a largo plazo.

Finalmente, cuando se realice la integración de los Activos de Energía Renovable del Grupo ACCIONA y del Grupo ENDESA en ACCIONA ENERGÍA y la transmisión a E.ON de las acciones de Endesa Europa y de los Activos Adicionales Endesa España descritas en el apartado IV.1.2.1, podrán realizarse las adaptaciones necesarias, sin que a la fecha del presente Folleto se tenga previsión al respecto.

IV.1.2.6 Negociación de las acciones de ENDESA

Los Oferentes tienen intención de que las acciones de ENDESA continúen cotizando en aquellas Bolsas en las que actualmente se encuentran admitidas a cotización, siempre que ENDESA mantenga unos niveles de liquidez y frecuencia de negociación adecuados.

No obstante, si como consecuencia del elevado número de valores que acepten la Oferta ENDESA dejara de mantener unos niveles adecuados de liquidez y frecuencia de negociación, los Oferentes tienen la intención de promover, en el plazo más breve posible (que en ningún caso excederá de seis (6) meses) la convocatoria de la Junta General de accionistas de ENDESA, a la que se propondrá, con el voto favorable de los Oferentes, la exclusión de negociación de las acciones de ENDESA de todos los mercados en los que actualmente cotiza, así como la solicitud de dicha exclusión a la

CNMV, a la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y a la Bolsa de Nueva York y la retirada del registro de acuerdo con el *Exchange Act*.

La legislación estadounidense de mercado de valores distingue entre la exclusión de cotización de los ADSs de ENDESA de la Bolsa de Nueva York y la retirada del registro de los ADSs de ENDESA de acuerdo con los artículos 12(b) y 12(g) de la *Exchange Act*.

Conforme al artículo 12(b) de la *Exchange Act*, ENDESA podría voluntariamente excluir los ADSs de ENDESA de la Bolsa de Nueva York mediante el acuerdo de su Consejo de Administración y el registro ante la SEC del denominado "Formulario 25", por el que ENDESA solicitaría la exclusión de cotización de los ADSs de ENDESA de la Bolsa de Nueva York, así como su retirada del registro de la SEC de acuerdo con el artículo 12(b) de la *Exchange Act*. Salvo que la SEC decidiera posponer la fecha de entrada en vigor de la exclusión de cotización, la exclusión de cotización se haría efectiva diez (10) días después de la fecha en que el mencionado Formulario 25 hubiere sido presentado.

Si los ADSs se excluyeran de cotización de la Bolsa de Nueva York, el artículo 12(b) de la *Exchange Act* dejaría de ser aplicable a ENDESA. No obstante, ENDESA estaría aún sujeta a los requisitos de registro del artículo 12(g) y los requisitos de información del artículo 15(d) de la *Exchange Act*, salvo que sea retirada del registro de acuerdo con la *Exchange Act*. Para perder la condición de entidad registrada en la SEC, de acuerdo con el artículo 12(g) de la *Exchange Act* o suspender las obligaciones de información de acuerdo con el artículo 15(d) de la *Exchange Act*, las acciones ordinarias y ADSs de ENDESA no pueden ser ostentadas según los registros por más de 300 titulares de valores que sean residentes en los Estados Unidos, lo que debería ser certificado por la sociedad mediante el denominado "Formulario 15" que debería ser presentado a la SEC.

Por lo tanto, en términos prácticos sólo se conseguiría la exclusión de negociación bajo el artículo 12(b) cuando se cumplieran los requisitos exigidos para la retirada del registro bajo el artículo 12(g). A tal fin, los Oferentes podrían considerar mecanismos de compra y recompra de acciones ordinarias o ADSs de ENDESA destinados a reducir el número de titulares de valores de ENDESA residentes en EE.UU, sin que a la fecha del presente Folleto se haya tomado ninguna decisión ni exista previsión alguna al respecto.

Si los Oferentes llegaran a promover la exclusión de negociación de ENDESA, ésta se realizaría siempre con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 (o la legislación que la sustituya).

Asimismo, los Oferentes, atendiendo en todo momento a los requisitos y formalidades exigibles en cada jurisdicción, realizarían cuantas acciones resulten precisas a fin de que la exclusión de cotización tenga lugar, en la medida de lo posible, de forma coordinada y simultánea en todos los mercados en los que las acciones de ENDESA se encuentran admitidas a negociación.

IV.1.2.7 Política de remuneración al accionista

Según la información pública disponible, la política de dividendos prevista en el actual Plan de Negocio de ENDESA viene definida por un compromiso de crecimiento anual superior al 12% del dividendo por actividades ordinarias y por la distribución como dividendo del 100% de las plusvalías por desinversiones en activos no estratégicos. En este sentido, ENDESA tiene el objetivo de pagar a sus accionistas un total de 9.900 millones de euros en concepto de dividendos en el conjunto del periodo 2005-2009, habiéndose distribuido hasta la fecha de este Folleto en tal concepto, un total de 4.277 millones de euros¹⁴.

El Contrato entre los Oferentes, anterior al Contrato de los Oferentes con E.ON, preveía la realización por parte de éstos de las actuaciones necesarias para que ENDESA repartiese todos los años, en forma de dividendos, al menos las cantidades previstas en el Plan de Negocio de ENDESA actualmente vigente (adaptado en su caso a la situación derivada de la posible venta de activos y demás operaciones previstas en dicho contrato), con el máximo respeto a las inversiones previstas en actividades reguladas en España.

No obstante lo anterior, los Oferentes anticipan que la política de remuneración al accionista se verá afectada por las desinversiones de activos comprometidas en el Contrato de los Oferentes con E.ON. En la medida en que a la fecha de este Folleto no es posible evaluar el impacto que esas desinversiones tendrán en la generación de beneficios de ENDESA y en su capacidad de distribuir dividendos, los Oferentes no pueden asegurar que ENDESA sea capaz de distribuir la misma cantidad de dividendos prevista en el Plan de Negocio actualmente vigente.

Por otra parte, en el Contrato entre los Oferentes, los Oferentes se comprometieron a realizar cuantas actuaciones sean precisas para distribuir como dividendos los flujos excedentarios de caja que traigan causa de los ingresos que ENDESA pudiera obtener por la venta de sus activos, tales como las que resulten de las desinversiones comprometidas en el Contrato de los Oferentes con E.ON. No obstante, la decisión concreta sobre la posibilidad de distribuir un dividendo y, en su caso, su cuantía, están condicionados por el importe que ENDESA obtenga por los activos que se prevén vender y, entre otras circunstancias, por los fondos requeridos para cumplir los planes de inversión de ENDESA vigentes en cada momento de conformidad con lo expuesto en el apartado IV.1.2.3 anterior.

En todo caso, se hace constar que la condición tercera de la resolución de la CNE de 4 de julio de 2007 impone la limitación de que durante el período 2007-2012 las sociedades del grupo ENDESA que desarrollen actividades reguladas o cuenten con activos estratégicos en España sólo podrán repartir dividendos cuando los recursos generados por ellas (definidos como flujo de caja o suma de beneficio neto del ejercicio y amortizaciones) sean suficientes para atender tanto sus compromisos de inversión, como el servicio de la deuda financiera y los correspondientes gastos financieros (ver apartado IV.4.2).

Por su parte, la financiación de la Oferta y de las adquisiciones previas de acciones de ENDESA contratada por los Oferentes no establece ninguna previsión que implique una alteración de los planes de distribución de

¹⁴ Fuente: Informe anual de actividades de ENDESA 2006.

dividendo de ENDESA. A la fecha de este Folleto, ACCIONA no prevé que los términos de la Refinanciación vayan a implicar una limitación a o la asunción de una obligación significativa respecto de los planes de distribución de dividendo de ENDESA.

IV.1.2.8 Estatutos sociales

Tal y como se señala en el apartado II.8 anterior, los Oferentes han condicionado la eficacia de la Oferta a la modificación por ENDESA de los artículos 32, 37, 38 y 42 de los Estatutos Sociales de ENDESA, en el sentido de que se supriman cualesquiera limitaciones o restricciones en cuanto al número de votos ejercitables por los accionistas de ENDESA (individual o colectivamente), así como los requisitos de tipología de los consejeros y composición mayoritaria del Consejo de Administración de ENDESA.

Si dichas modificaciones estatutarias no fuesen adoptadas e inscritas en el Registro Mercantil con anterioridad a la finalización de la Oferta y los Oferentes renunciaren a tal condición, los Oferentes tratarían de promover la implementación de tales modificaciones una vez liquidada la Oferta.

Una vez adquirido el Control Efectivo, los Oferentes se han comprometido en el Contrato entre los Oferentes a introducir todas aquellas modificaciones en los Estatutos sociales y de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de las Comisiones de ENDESA en vigor a la presente fecha, que sean necesarias para dar cumplimiento, en la medida de lo razonable, a las disposiciones sobre el Consejo de Administración y la Junta de Accionistas que se describen en el apartado IV.1.2.9 siguiente.

En la medida en que la declaración de la intención común de las partes reflejada en el Contrato entre los Oferentes está sujeta a un juicio de razonabilidad que debe ser realizado tras la liquidación de la Oferta, los Oferentes no pueden anticipar a la fecha de este Folleto qué concretos artículos de los Estatutos Sociales y de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración podrían ser modificados para reflejar los acuerdos alcanzados por los Oferentes. Los Oferentes no descartan que puedan producirse modificaciones significativas en el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo y en los Estatutos, Reglamento de Junta General de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración que podrían afectar, entre otras, a las siguientes materias:

- (i) inclusión de mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos de Junta General de Accionistas y Consejo de Administración para dar efecto a los acuerdos descritos en el apartado I.3.3.1.(vii) anterior;
- (ii) número máximo y mínimo de consejeros; y
- (iii) voto de calidad del Presidente del Consejo de Administración.

Una vez liquidada la Oferta, los Oferentes tienen intención de iniciar a la mayor brevedad el análisis de las modificaciones a introducir, con sujeción siempre a la legislación aplicable y tomando en consideración el resultado de la Oferta.

IV.1.2.9 Órgano de Administración y Gobierno Corporativo

1. Composición del órgano de administración

Tras la liquidación de la Oferta (en el caso de que ésta tuviese éxito), los Oferentes tienen intención de promover el nombramiento de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA. Una vez que los Oferentes hayan obtenido el Control Efectivo de ENDESA, se adoptarán los acuerdos necesarios para que la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, así como cargos en el seno del mismo, y la ocupación de otros cargos en la estructura funcional de ENDESA se ajuste a lo acordado en el Contrato entre los Oferentes.

Entre otras estipulaciones del Contrato entre los Oferentes incluido en el Anexo 7, los Oferentes han acordado lo siguiente:

(a) Composición y designación de consejeros a instancias de los Oferentes

La composición del órgano de administración de ENDESA será la siguiente:

- (i) El Consejo de Administración estará compuesto por un número par de miembros.
- (ii) Los Oferentes tendrán, cada uno, derecho a designar igual número de consejeros. Cuando se produzca el cese de algún consejero, los Oferentes se comprometen al nombramiento como consejero de la persona que proponga aquel de los Oferentes que hubiera propuesto la designación del consejero que hubiera cesado en su cargo.

Los Oferentes tienen intención de estar representados en el Consejo de Administración de ENDESA y en las comisiones delegadas de dicho Consejo (Comisión Ejecutiva, Comité de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría y Cumplimiento) en proporción a la participación que conjuntamente tengan en el capital social de ENDESA y según lo previsto en el Contrato entre los Oferentes. En consecuencia, su intención será estar representados en el Consejo de Administración de ENDESA por más de la mitad de sus miembros. Los Oferentes no han tomado ninguna decisión ni previsión sobre el número de miembros del Consejo de Administración de ENDESA.

No existe acuerdo o compromiso alguno de los Oferentes con los actuales miembros del Consejo de Administración de ENDESA respecto a su continuidad en la sociedad, si bien los Oferentes reconocen su actuación en defensa del interés social y de los accionistas hasta la fecha.

(b) Presidente del Consejo de Administración

La designación del Presidente del Consejo de Administración de ENDESA se realizará, en todo caso, a instancias de ACCIONA, de entre los consejeros de ENDESA designados a propuesta de ACCIONA.

El Presidente será ejecutivo y, a tal efecto, se delegarán a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables, que ejercerá mancomunadamente con el Consejero Delegado.

(c) *Consejero Delegado*

La designación del Consejero Delegado de ENDESA se realizará, en todo caso, a instancias de ENEL, de entre los consejeros de ENDESA designados a propuesta de ENEL.

A favor del Consejero Delegado se delegarán todas las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables, que ejercerá mancomunadamente con el Presidente.

(d) *Comisión Ejecutiva*

Las reglas sobre designación de consejeros de ENDESA y las proporciones de reparto de nombramientos a instancias de los Oferentes y demás reglas descritas anteriormente en este apartado en relación con el Consejo de Administración serán, en su caso, de aplicación, *mutatis mutandi*, a la designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

(e) *Secretario del Consejo de Administración*

La propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo de Administración de ENDESA corresponderá a ENEL, con la aprobación de ACCIONA. El nombramiento deberá recaer sobre un abogado en ejercicio de reconocido prestigio, no siendo necesario que reúna la condición de miembro del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de ENDESA acordará la destitución del Secretario a instancia de cualquiera de los Oferentes en el caso de pérdida de confianza, unilateralmente apreciada.

(f) *Secretario General*

La propuesta de nombramiento del Secretario General de ENDESA corresponderá al Presidente. El nombramiento deberá recaer sobre un abogado en ejercicio de reconocido prestigio. Sus funciones serán acordadas por el Presidente y el Consejero Delegado. El Secretario General tendrá derecho de asistencia con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.

(g) *Comités Operativos*

ENDESA contará, en la medida en que sea legalmente posible, con tres (3) comités operativos (de inversiones, de sinergias e integración y financiero), cuyos miembros serán designados paritariamente por los Oferentes. Sus funciones serán acordadas por el Presidente y el Consejero Delegado.

2. Funcionamiento de los órganos sociales

(a) *Convocatoria del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración de ENDESA se reunirá mensualmente y siempre que lo soliciten al menos dos (2) consejeros. El Presidente estará obligado a convocar la reunión de modo inmediato.

(b) *Adopción de acuerdos del Consejo de Administración de ENDESA*

El Contrato entre los Oferentes prevé que los acuerdos del Consejo de Administración de ENDESA requerirán para su validez del voto favorable de la mayoría de los miembros, con voto de calidad del Presidente, en caso de empate en la votación.

Tal como se hizo referencia en el apartado 1.3.3.1 (vii), el Contrato entre los Oferentes establece un catálogo de "Materias Reservadas del Consejo de ENDESA" que requerirán el voto favorable de los consejeros nombrados por los Oferentes, y acordarse previamente el sentido del voto en Newco.

Las reglas anteriores serán de aplicación, *mutatis mutandi*, a la Comisión Ejecutiva.

(c) *Adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas de ENDESA*

El sentido del voto de las acciones propiedad de NEWCO se decidirá en el seno de NEWCO conforme a las reglas de esta compañía que se exponen en este Folleto (apartado 1.3.3.1). El sentido del voto de las demás acciones que los Oferentes pudieran poseer en ENDESA fuera de la participación ostentada por NEWCO deberán votar en las Juntas Generales de ENDESA en el mismo sentido que haya decidido NEWCO.

Tal como se hizo referencia en el apartado 1.3.3.1 (vii), el Contrato entre los Oferentes establece un catálogo de "Materias Reservadas de la Junta de ENDESA" que requerirán el voto favorable de ambos Oferentes.

(d) *Cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo*

En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas en Bolsas españolas, los Oferentes tienen intención de que ENDESA las siga cumpliendo sustancialmente mientras continúe siendo una sociedad cotizada, sin perjuicio de acomodar el gobierno de la sociedad a su accionariado tras la OPA. En particular, y por lo que respecta al número de consejeros independientes, es intención de los Oferentes que la presencia de éstos en el Consejo de Administración sea proporcional al capital flotante tras la liquidación de la Oferta; por tanto, es previsible que, tras la Oferta, el número de consejeros independientes se reduzca.

En caso de que, por darse las circunstancias del apartado IV.1.2.6, los Oferentes promovieran la exclusión de negociación de las acciones de ENDESA, la estructura del Consejo de Administración de esta sociedad se vería afectada mediante la sustitución de los consejeros independientes por consejeros dominicales o ejecutivos. Y en caso de una eventual exclusión de negociación de ENDESA, los Oferentes tienen intención de que ENDESA adapte sus normas de administración y gobierno corporativo a esta nueva situación.

El contenido de este apartado IV.1.2.9 es un resumen del Contrato entre los Oferentes que, a juicio de los Oferentes, incluye las cuestiones que son relevantes para la realización de un juicio fundado sobre la aceptación de la Oferta. En todo caso, para comprender en forma completa y adecuada el contenido y efectos en ENDESA del Contrato entre los Oferentes es indispensable la revisión su texto completo, que se adjunta al presente Folleto como Anexo 7.

IV.1.3 Consecuencias de la adquisición de una participación que no confiera control

Tal y como se ha expuesto en el apartado IV.1.1, los Oferentes tienen la intención de hacerse con el Control Efectivo de ENDESA. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que el número de aceptaciones de la Oferta no superase el 50% del capital de ENDESA al que la Oferta se ha condicionado, los Oferentes podrían renunciar a tal condición. Como se indica en el apartado II.8.3 anterior, a la fecha del presente Folleto los Oferentes no tienen intención de renunciar a la citada condición.

El no cumplimiento de la condición de aceptaciones mínimas de la Oferta, tendría las siguientes consecuencias:

- 1) El Contrato entre los Oferentes quedaría sin efecto, con excepción de las cláusulas que éste indica expresamente. En particular:
 - (i) Se mantendrían en vigor la Opción de Venta descrita en el apartado I.3.3.1.(x) y los compromisos de no transmisión de las acciones de ENDESA propiedad de los Oferentes de descritos en el apartado I.3.3.1.(iii), entre otros; y
 - (ii) No entrarían en vigor los acuerdos relativos a la sindicación de voto, a la aportación de acciones de ENDESA a Newco, al gobierno de ENDESA y Newco, y a la aportación de Activos de Energía Renovable a ACCIONA ENERGÍA, entre otros.

Los Oferentes no han tomado ninguna decisión ni tienen ninguna previsión respecto de cuál sería su actuación en el caso de que el Contrato entre los Oferentes quedase sin efecto en los términos señalados, estando en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de ofertas públicas de adquisición.

- 2) El Contrato de los Oferentes con E.ON no entraría en vigor en cuanto su cláusula 8.1.1 (a) condiciona la vigencia del acuerdo a la obtención por parte de ACCIONA y ENEL del control efectivo de ENDESA, entendiéndose por tal (i) la adquisición de acciones representativas del 50% más una acción del capital social de ENDESA así como los correspondientes derechos de voto y (ii) la designación de mayoría de

miembros en el Consejo de Administración de ENDESA. El no cumplimiento de esta condición antes del 31 de diciembre de 2009 supondría la terminación del Contrato de los Oferentes con E.ON.

La adquisición por los Oferentes de una participación no superior al 50% de ENDESA implicaría asimismo algunos cambios en relación con los planes descritos en el apartado IV.1.2 anterior. En concreto, el escenario descrito significaría que los Oferentes podrían no ser capaces de llevar a cabo:

- (i) Sus intenciones respecto de los activos y pasivos de ENDESA descritas en el apartado IV.1.2.1;
- (ii) Sus planes respecto a la estructura organizativa y territorial de ENDESA descrita en el apartado IV.1.2.2;
- (iii) Los compromisos de inversión descritos en el apartado IV.1.2.3;
- (iv) Sus planes respecto de la política de remuneración del accionista descritos en el apartado IV.1.2.7;
- (v) Las modificaciones propuestas en los Estatutos Sociales de ENDESA referidos en el apartado IV.1.2.8, en el supuesto de que la Junta General de Accionistas de ENDESA no las hubiera ya adoptado; y
- (vi) Sus intenciones respecto de los órganos sociales y el gobierno corporativo de ENDESA descritas en el apartado IV.1.2.9.

Por último, en el supuesto mencionado de que las partes no adquirieran una participación superior al 50%, seguirían siendo de aplicación las autorizaciones concedidas por la CNE a ACCIONA y ENEL para adquirir una participación individual en ENDESA no superior al 25% del capital social (hechas públicas por hechos relevantes de fecha 6 de abril de 2006 y 27 de abril de 2007, respectivamente), siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión y mientras no se modifique o quede sin efecto por otra causa. En caso de que dichas circunstancias variasen, los Oferentes estudiarían y, en su caso, solicitarían, las autorizaciones administrativas que fueran necesarias según la normativa aplicable en función de las circunstancias concretas. El plazo para recurrir las autorizaciones concedidas ha expirado sin que los Oferentes hayan interpuesto el correspondiente recurso. No obstante, se hace constar que ENDESA recurrió la resolución de la CNE de 27 de abril de 2007 en la medida en que afectaba a sus órganos sociales y al desarrollo de sus actividades.

IV.2 Impacto de la Oferta en ACCIONA

A continuación se desarrolla una estimación del impacto que tendría en los estados financieros de ACCIONA la adquisición de hasta el 25,01% de las acciones de ENDESA. La estimación se ha basado en los estados financieros publicados de ACCIONA y ENDESA al 31 de diciembre de 2006 y sobre la hipótesis de que ACCIONA hubiese ostentado el 25,01% de capital social de ENDESA durante todo el ejercicio de 2006. En base a esta hipótesis se ha estimado el fondo el comercio resultante de la adquisición por parte de ACCIONA del 25,01% de capital social de ENDESA, se ha estimado la deuda de adquisición de dicha participación y se ha incluido el impacto tanto en Balance como en la Cuenta de Perdidas y Ganancias de la consolidación proporcional del 25,01% de ENDESA en base a la NIIF 31.

Se hace constar que los estados financieros de ACCIONA al 31 de diciembre de 2006 incorporan la adquisición del 20,3% de ENDESA en el epígrafe de Activos financieros no corrientes y la correspondiente deuda financiera de adquisición en el epígrafe de Deudas con entidades de crédito.

Impacto sobre el Activo

El impacto de la integración proporcional de ENDESA en el Activo de ACCIONA se refleja en el siguiente cuadro. Sobre las hipótesis anteriores el activo combinado pro-forma de ACCIONA y la integración proporcional de ENDESA ascendería a 33.949 millones de euros como resultado de la combinación de los activos de ambas sociedades (21.287 millones de euros correspondientes a ACCIONA y 13.527 millones de euros correspondientes al 25,01 % de los activos de ENDESA) con un ajuste de -866 millones de euros (según detalle en notas explicativas).

COMBINADO PRO FORMA DICIEMBRE 2006

(millones de €)	<u>ACCIONA</u>	<u>25% ENDESA</u>	<u>TOTAL AJUSTES INTEGRACION</u>	<u>COMBINADO PRO FORMA</u>
ACTIVO				
Activos tangibles, intangibles e inmobiliarios	5.234	8.653	--	13.887
Fondo de comercio	1.162	997	7.187 (1)	9.346
Activos financieros no corrientes	7.948	1.121	-7.702 (2)	1.367
Inversiones contabilizadas aplicando método de participación	117	162	--	279
Otros activos	864	666	--	1.531
Activos no corrientes	15.325	11.600	-515	26.410
Existencias	1.443	221	--	1.664
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.316	1.455	--	3.771
Otros activos financieros corrientes	300	10	--	310
Otros activos	291	1	--	291
Efectivos y otros medios líquidos equivalentes	1.612	241	-351 (3)	1.503
Activos corrientes	5.962	1.928	-351	7.539
Total activo	21.287	13.527	-866	33.949

- (1) Fondo de comercio por la compra del 25,01% de las acciones de ENDESA incluyendo la compra adicional que supondría el 3,97% adquirida en la Oferta y las adquisiciones realizadas durante el primer semestre de 2007.
- (2) El ajuste en la partida de inmovilizado financiero incluye la cancelación del efecto de la NIIF 39 sobre la participación que a diciembre poseía ACCIONA por un importe de 7.303 millones de euros de coste de adquisición y 399 millones de euros por revalorización.
- (3) Efecto de la estimación del coste financiero adicional de la adquisición del 25,01% de ENDESA que supone una salida de fondos por el citado importe.

Impacto sobre el Pasivo

El impacto de la integración proporcional de ENDESA en el pasivo de ACCIONA se refleja en el siguiente cuadro. Sobre las hipótesis anteriores el pasivo combinado pro-forma de ACCIONA y la integración proporcional de ENDESA ascendería a 33.949 millones de euros como resultado de la combinación de los pasivos de ambas sociedades (21.287 millones de euros

correspondientes a ACCIONA y 13.527 millones de euros correspondientes al 25,01 % de los activos de ENDESA) con un ajuste de -866 millones de euros (según detalle en notas explicativas).

COMBINADO PRO FORMA DICIEMBRE 2006

(millones de €)	ACCIONA	25% ENDESA	TOTAL AJUSTES INTEGRACION	COMBINADO PRO FORMA
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
Patrimonio neto	4.633	3.986	-2.579 (4)	6.040
Deuda financiera	10.087	5.124	2.080 (5)	17.291
Otros pasivos	1.390	2.381	-130 (6)	3.642
Pasivos no corrientes	11.477	7.505	1.951	20.932
Deuda financiera	954	157	--	1.111
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.352	1.880	-115 (7)	5.116
Otros pasivos	872	0	-123 (8)	749
Pasivos corrientes	5.177	2.037	-238	6.976
Total pasivo y patrimonio neto	21.287	13.527	-866	33.949

- (4) El ajuste en esta partida incluye la citada cancelación del efecto de la NIIF 39 por 269 millones de euros y la eliminación del patrimonio neto de ENDESA, minorados en los socios externos, para su integración en los estados financieros consolidados del Grupo ACCIONA junto con el efecto en resultado explicado en la nota 9.
- (5) En esta partida el ajuste corresponde con la adquisición adicional del 3,97% de las acciones de ENDESA en el proceso de Oferta más el pago realizado durante 2007 del 1,036% de las acciones de ENDESA.
- (6) El ajuste en esta partida corresponde a la eliminación del efecto impositivo de la NIIF 39 correspondiente a la revalorización de la inversión en ENDESA por un importe de 399 millones de euros.
- (7) Este ajuste representa el pago del 0,303% de ENDESA adquirido en diciembre de 2006 y pagado en enero de 2007.
- (8) En este ajuste se incorpora el efecto impositivo del coste financiero adicional de la adquisición del 25,01% de ENDESA.

Impacto sobre endeudamiento financiero neto consolidado

El endeudamiento financiero del nuevo Grupo ACCIONA como consecuencia de la adquisición e integración proporcional del 25,01 % de ENDESA ascendería a 16.589 millones de euros según el siguiente detalle:

	<u>ACCIONA CTAS. ANUALES 2006</u>	<u>DEUDA ADQUISICION ENDESA</u>	<u>ACCIONA CTAS. ANUALES 2006 EX- ENDESA</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>ACCIONA POST-ENDESA</u>
Deuda Financiera Bruta	11.041	-7.005	4.036	14.366 (a)	18.402
Efectivo y otros activos financieros corrientes	1.912		1.912	-99 (b)	1.813
Deuda Neta	9.129	-7.005	2.124	14.465	16.589
Gastos financiero neto	138	-53	85	638 (c)	723
EBITDA	960		960	1.785 (d)	2.745

- a) Deuda adquisición 25,01 % ENDESA 9,085 millones de euros y deuda por consolidación del 25,01% de ENDESA 5,281 millones de euros
- b) Coste financiero resultante de aplicar la hipótesis de que la deuda de adquisición del 25,01 % de ENDESA devengase intereses desde el 1 de enero de 2006 por importe de - 351 millones de euros junto con la consolidación del 25,01% de efectivo y otros activos financieros corrientes de ENDESA por importe de 252 millones de euros.
- c) Coste financiero resultante de la deuda de adquisición del 25,01 % de ENDESA 404 millones de Euros y coste financiero por consolidación del 25,01% de los costes financieros de ENDESA 234 millones de euros.
- d) Ebitda por consolidación del 25,01 % de ENDESA

Los ratios de endeudamiento, bajo las hipótesis anteriores, al 31/12/2006 son los que se detallan a continuación:

	<u>ACCIONA EX-ENDESA</u>	<u>ACCIONA POST- ENDESA</u>
EBITDA / Gtos. financieros netos	11,29	3,79
Deuda Neta / EBITDA	2,21	6,04

Nota: Para el cálculo de los ratios Combinados Pro Forma al 31 de diciembre de 2006 se ha considerado: (i) el gasto financiero neto se ha calculado sobre la hipótesis de que la deuda de adquisición del 25,01 % de ENDESA genera costes financieros desde el 1 de enero de 2006; y (ii) la Deuda Neta se corresponde con la incluida en Balance Pro Forma de 31 de diciembre de 2006 es decir la que se estima necesaria para adquirir el 25,01 % de ENDESA.

Impacto sobre resultados

El impacto sobre resultados al 31 de diciembre de 2006, bajo la hipótesis de tenencia del 25,01% de capital social de ENDESA durante todo el ejercicio de 2006, se muestra en el siguiente cuadro:

COMBINADO PRO FORMA DICIEMBRE 2006

(millones de €)	ACCIONA	25% ENDESA	TOTAL AJUSTES INTEGRACION	COMBINADO PRO FORMA
RESULTADOS				
Ingresos de explotación	6.818	5.147	--	11.965
Otros gastos de explotación	-5.859	-3.362	--	-9.220
Resultado bruto de explotación	960	1.785	--	2.745
Dotaciones	-329	-475	--	-805
Resultado de explotación	630	1.310	--	1.940
Ingresos financieros	120	0	--	120
Gastos financieros	-258	-235	-351 (9)	-843
Deterioros	2	0	--	2
Resultados integrados según el método de la paricipación	8	16	--	24
Otros resultados	1.255	111	--	1.365
Rdo. antes impuestos actividades continuadas	1.757	1.202	-351	2.607
Gasto por impuesto sobre las ganancias	-368	-252	123 (9)	-497
Resultado ejercicio actividades continuadas	1.389	950	-228	2.110
Resultado despues de impuestos de actividades interrumpid.	--	--	--	--
Resultado consolidado del ejercicio	1.389	950	-228	2.110
Intereses minoritarios	-18	-207	--	-226
Resultado atribuido a la Sociedad Dominante	1.370	743	-228	1.884

(9) El efecto en la cuenta de resultados de los ajuste de integración supone la estimación del coste financiero adicional de la adquisición del 25,01% de ENDESA y su correspondiente efecto impositivo, suponiendo la tenencia de toda la participación durante todo el ejercicio 2006.

Los resultados obtenidos en el combinado proforma no tienen en cuenta las posibles sinergias y costes que puedan derivarse de la operación ni los efectos de las desinversiones previstas.

IV.3 Derecho de la Competencia

IV.3.1 Autoridades comunitarias de competencia

La presente Oferta constituye una concentración de dimensión comunitaria sometida a las disposiciones del Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (en adelante, el "**Reglamento 139/2004**"), en la medida en que implica una modificación de la estructura de control entre compañías de dimensión comunitaria.

La Oferta fue debidamente notificada a la Comisión Europea el 31 de mayo de 2007.

El 5 de julio de 2007 la Comisión Europea decidió no oponerse a la operación de concentración notificada y declararla compatible con el mercado común de conformidad con el artículo 6(1)(b) del Reglamento 139/2004.

La citada decisión de la Comisión Europea no impone obligaciones o condiciones. No obstante, los activos que conforme al Contrato de los Oferentes con E.ON está previsto sean transferidos a E.ON quedaron fuera del ámbito de la decisión de la Comisión Europea ya que la Comisión

consideró que los Oferentes nunca adquirirían un control duradero sobre ellos. Además, los Oferentes se comprometieron ante la Comisión Europea a asegurar la gestión separada e independiente, bajo la supervisión de uno o más administradores fiduciarios, de VIESGO y de los activos de ENDESA en Italia desde el momento en que ACCIONA y ENEL adquieran control efectivo sobre ENDESA, y hasta que se produzca la transferencia a E.ON o a un tercero independiente.

Se adjunta como **Anexo 27** al presente Folleto copia de la Decisión de la Comisión Europea de no oposición a la concentración notificada, junto con su traducción jurada al español.

Por otra parte, el 2 de julio, E.ON solicitó a la Comisión Europea la preceptiva autorización para la adquisición de Endesa Europa y Viesgo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de abril de 2007.

IV.3.2 Autoridades españolas de competencia

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 21.3 del Reglamento 139/2004, las concentraciones de dimensión comunitaria deben ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades de competencia de los Estados Miembros (en España, el Servicio de Defensa de la Competencia). Idéntica previsión se establece en el artículo 14.1 in fine de la Ley 16/1989, de 17 julio, de Defensa de la Competencia. La presente oferta, por tanto, ha sido comunicada a la Comisión Europea y no al Servicio de Defensa de la Competencia o a otras autoridades Nacionales de Competencia de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Debe tenerse en cuenta que la integración del negocio de generación de energías renovables de ENDESA en una sociedad bajo control exclusivo de ACCIONA, constituye una operación de concentración independiente que deberá ser notificada al Servicio de Defensa de la Competencia. ACCIONA está ultimando la preparación de esta notificación. En el caso de que las autoridades de defensa de la competencia españolas decidiesen oponerse a la operación, ENDESA y ACCIONA seguirían gestionando de forma independiente sus negocios de generación con energías renovables, como han venido haciendo hasta la fecha.

IV.3.3 Autoridades de competencia de otras jurisdicciones

A la vista de la información sobre ENDESA de la que disponen los Oferentes, y atendiendo a la información sobre participaciones de ENDESA en los países en los que desarrolla actividades comerciales, la adquisición de control indirecto de determinadas participaciones accionariales o de determinados activos de ENDESA o sociedades de su Grupo como consecuencia de la realización de la Oferta, ha debido ser o será notificada asimismo en los siguientes países:

- (a) Argentina:** La adquisición de control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Argentina debe notificarse dado que la facturación conjunta en este país de ENDESA superó los 200 millones de pesos argentinos en el ejercicio 2006.

La notificación debe ser presentada en el plazo de una semana a contar desde la fecha en que, publicados los anuncios de la Oferta, comience el plazo de aceptación de la Oferta en España. La notificación no tiene efectos suspensivos. Conforme a la regulación argentina, en principio, el

procedimiento para la obtención de la autorización tiene una duración de 45 días hábiles, aunque en la práctica éste plazo puede verse prorrogado por varios meses a discreción de la correspondiente autoridad.

Si en el momento de liquidación de la Oferta en España no se ha obtenido la autorización de las autoridades argentinas de defensa de la competencia, se podrá ejercer el control sobre las filiales de ENDESA en Argentina, dada la inexistencia de una obligación de suspensión. En el supuesto de que las autoridades argentinas impusieran condiciones a la autorización, los Oferentes analizarán la mejor forma de proceder según el caso. Sólo procedería una desinversión de activos y sociedades de ENDESA en Argentina en el caso de que las autoridades argentinas decidiesen imponer condiciones con carácter definitivo que no pudieran ser cumplidas por los Oferentes de otro modo. No obstante, los Oferentes consideran que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la prohibición de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de la Sociedad Afectada en Argentina, dado que la operación no implicará ningún solapamiento en el sector afectado en dicho país. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final de las autoridades argentinas de competencia.

- (b) **Brasil:** La adquisición de control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Brasil fue notificada en la medida en que éstas facturaron en este país más de 400 millones de reales durante el ejercicio 2006.

La notificación se presentó, dentro del plazo legal establecido para ello, el día 17 de abril de 2007, sin que la fecha del presente Folleto se haya emitido resolución alguna al respecto. El procedimiento de autorización tiene una duración mínima de 4 a 6 meses. Si en el momento de liquidación de la Oferta en España no se ha obtenido la autorización de las autoridades brasileñas de defensa de la competencia, se podrá ejercer el control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Brasil, dada la inexistencia de una obligación de suspensión. En el supuesto de que las autoridades brasileñas impusieran condiciones a la autorización, los Oferentes analizarán la mejor forma de proceder según el caso. Sólo procedería una desinversión de activos de ENDESA en Brasil en el caso de que las autoridades de competencia brasileñas decidiesen imponer condiciones con carácter definitivo que no pudieran ser cumplidas por los Oferentes de otro modo. Los Oferentes consideran que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la prohibición de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de la Sociedad Afectada en Brasil. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final de las autoridades brasileñas de competencia.

Se adjunta como **Anexo 28** copia de la solicitud presentada a estos efectos ante la autoridad brasileña.

- (c) **Turquía:** Los Oferentes no disponen de información detallada que le permita determinar si se cumplen o no los umbrales de notificación previstos en la normativa turca de competencia. No obstante, los Oferentes han decidido notificar la adquisición indirecta de una participación del 50% que posee ENDESA en una sociedad turca de manera cautelar, dado que es probable que la facturación de dicha sociedad turca haya sido superior a los 25.000.000 lire turcas durante el ejercicio 2006. Los Oferentes prevén notificar la operación a la autoridad competente próximamente.

Bajo la normativa turca, el proceso de revisión y autorización de la operación conllevaría una primera fase de 30 días de duración, seguida, en su caso, de una segunda fase con una duración aproximada de seis meses.

La notificación a las autoridades de competencia turcas tiene efectos suspensivos. Por tanto, si en el momento de la liquidación de la Oferta en España no se ha obtenido la autorización de las autoridades turcas de defensa de la competencia, no se podrá ejercer el control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Turquía. En el supuesto de que las autoridades turcas impusieran condiciones a la autorización, los Oferentes analizarán la mejor forma de proceder según el caso. Sólo procedería una desinversión de activos y sociedades de ENDESA en Turquía en caso de que las autoridades turcas decidiesen imponer condiciones con carácter definitivo que no pudieran ser cumplidas por los Oferentes de otro modo. Los Oferentes consideran que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la prohibición de la adquisición de control de la participación del 50% que posee ENDESA en una sociedad turca. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final de las autoridades turcas de competencia.

Atendiendo a la información sobre participaciones de ENDESA en los países en los que desarrolla actividades comerciales, los Oferentes consideran que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización adicional, ni la realización de ninguna otra notificación adicional en relación con ninguna otra autoridad de competencia. En el caso de que, como consecuencia al acceso a nueva información, se detectase la necesidad de iniciar procedimientos de autorización ante otras autoridades no incluidas en esta sección, los Oferentes procederían sin demora a cumplir con estos trámites, previa notificación a la CNMV de esta circunstancia como hecho relevante.

A la fecha del presente Folleto, los Oferentes no están en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo.

La autorización previa a la que se hace referencia en Brasil y Turquía no es autorización previa en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de una autorización relativa a la obtención indirecta de control sobrevenida sobre sociedades distintas de la Sociedad Afectada como consecuencia de la realización de la Oferta por los Oferentes.

IV.4 Autorizaciones Administrativas

IV.4.1 Consejo de Ministros

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ENEL comunicó a la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la adquisición, previa a la presente Oferta, de un porcentaje de capital del 9,993 % de ENDESA, y solicitó al Consejo de Ministros que le permitiera el pleno ejercicio de derechos políticos hasta el límite inferior al necesario para el lanzamiento de una Oferta Pública de Adquisición. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros

de 27 de abril de 2007 se concedió a EEE el ejercicio de los derechos políticos dimanantes de las acciones adquiridas y comprometidas hasta el límite del 24,99% del capital social de ENDESA (se adjunta copia extractada del Acuerdo del Consejo de Ministros, como **Anexo 29**). La autorización no establece derecho de veto del Gobierno si bien incluía la condición de que en caso de que desaparezca la limitación estatutaria al voto y EEE pueda ejercitar votos por encima del diez por ciento del capital social de ENDESA, o bien en el caso en que, de cualquier forma, EEE entre a formar parte del Consejo de Administración de ENDESA la autorización que se concede estará condicionada al cumplimiento de la obligación de que la accionista deberá informar a la Secretaría General de Energía su estrategia corporativa, acuerdos, decisiones y actuaciones en las que intervenga en aspectos que afecten a los intereses esenciales de seguridad pública españoles. La notificación debe efectuarse con carácter previo a la ejecución de las decisiones y acuerdos.

La misma resolución, señala la obligación de comunicar las adquisiciones de acciones posteriores por encima del referido límite y así lo ha hecho ENEL con relación a las adquisiciones que se deriven de la presente Oferta con fecha 25 de mayo de 2007 (mediante notificación, copia de cuya primera página con el sello del registro de entrada se adjunta como **Anexo 30**), mediante la correspondiente comunicación a la Secretaría General de Energía para poder ejercitar la totalidad de los derechos políticos correspondientes a las acciones de que sea titular tras la liquidación de la Oferta.

La decisión final sobre este procedimiento recae sobre el Consejo de Ministros, que debe pronunciarse al respecto en un plazo de dos (2) meses desde que la solicitud tuvo entrada en el registro competente para su tramitación. Este procedimiento sólo tiene efectos suspensivos en relación con el ejercicio de los derechos políticos de EEE en ENDESA.

Tan pronto como se obtenga la respuesta del Consejo de Ministros al procedimiento citado anteriormente se comunicará mediante Hecho Relevante.

Si la decisión final del Consejo de Ministros no permitiera el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones a adquirir por ENEL en virtud de la Oferta, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan, ENEL y ACCIONA entienden que esta circunstancia no afecta al desarrollo de la Oferta ni a la eficacia del Acuerdo de 27 de abril de 2007, por lo que a juicio de ENEL seguiría facultado para el ejercicio de derechos políticos hasta el 24,99%.

IV.4.2 Comisión Nacional de Energía

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (modificada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero) ("**Función Decimocuarta**"), tanto ACCIONA como ENEL han sometido su actual participación en ENDESA a la autorización de la CNE.

El 3 de noviembre de 2006, la CNE concedió a ACCIONA la autorización para alcanzar una participación en ENDESA hasta un porcentaje que no exija la formulación de una OPA, esto es, que no alcance el 25% del capital social, y le permita participar en su gestión, pero que no suponga la adquisición de control de ENDESA. Esta autorización estaba sometida a la obligación de

ACCIONA de informar trimestralmente a la CNE y, en general, siempre que se produjera alguna circunstancia relevante a estos efectos, sobre la evolución de la participación de ACCIONA en ENDESA. Asimismo, se imponía a ACCIONA la obligación de promover políticas en ENDESA dirigidas a que los recursos generados por ENDESA atiendan en primer lugar a las necesidades de ciertos planes de inversión aprobados por ENDESA, o incluidos en determinados documentos preparados por la CNE y por el Gobierno.

Por su parte, ENEL presentó el 1 de marzo de 2007 un escrito ante la CNE para obtener la autorización correspondiente en relación con la adquisición inicial de hasta un máximo del capital de ENDESA que no supusiese la formulación de una OPA. Mediante resolución de 26 de abril de 2007, la CNE concedió la autorización correspondiente sujeta a determinadas condiciones, relativas a la necesidad de informar a la CNE de la evolución de la participación accionarial de ENEL en ENDESA o la obligación de ENEL de promover políticas orientadas a que ENDESA continúe siendo la sociedad matriz de su grupo, y a que su domicilio social, sus órganos de gobierno y su administración permanezcan en España o a que los recursos generados por ENDESA atiendan con carácter prioritario a la financiación y ejecución de los planes de inversión comprometidos en actividades reguladas. Asimismo, la CNE imponía determinadas condiciones relacionadas con la celebración de las Juntas Generales de Accionistas y reuniones del Consejo de Administración de ENDESA.

Con fecha 3 de mayo de 2007 ENEL y ACCIONA solicitaron a la CNE una nueva autorización para la adquisición de acciones de ENDESA que pueda tener lugar como consecuencia de la presente Oferta, y para la ejecución de las operaciones previstas en el Contrato entre los Oferentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la citada disposición, que ordena que en caso de que la adquisición se produzca por medio de una oferta pública de adquisición de acciones, el adquirente deberá obtener dicha autorización con carácter previo a la autorización de la oferta conforme a la normativa del mercado de valores. En particular, ENEL y ACCIONA han solicitado a la CNE, al amparo de la Función Decimocuarta, autorización plena para la ejecución del Contrato entre los Oferentes conforme ha sido modificado por el Contrato de los Oferentes con E.ON, en cuanto a la adquisición de participaciones de ENDESA en un porcentaje superior a un 10% del capital social de esta sociedad y de la capacidad para ejercer control conjunto sobre ENDESA.

Con fecha 4 de julio de 2007, la CNE notificó a los Oferentes la adopción de un acuerdo sobre la mencionada solicitud (se adjunta copia extractada del Acuerdo del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como **Anexo 31**), mediante el que se otorga a ACCIONA y ENEL la autorización solicitada para la adquisición de las acciones de ENDESA que resulten de la liquidación de la presente Oferta. La CNE expresamente señala que cualquier otro negocio jurídico, derivado o no del Contrato entre los Oferentes, que, por recaer sobre las acciones de ENDESA o directamente sobre los activos de ENDESA, precise la autorización previa de la CNE, con arreglo a la Función Decimocuarta deberá ser sometido a un nuevo procedimiento autorizador en los términos previstos en la antedicha función.

A la mencionada autorización se adjuntaban determinados compromisos en los siguientes términos:

UNO.- Acciona y Enel mantendrán ENDESA S.A. como empresa autónoma, con plena responsabilidad operativa en el cumplimiento

de su plan de negocio, y sociedad cabecera de su grupo, manteniendo su marca, así como su domicilio social, su órgano de administración y su centro efectivo de dirección y de decisión en España.

DOS.- *Acciona y Enel aportarán semestralmente a esta Comisión un informe detallado describiendo y, en su caso, justificando posibles operaciones o políticas financieras que impliquen alteraciones significativas en la situación patrimonial ENDESA, así como operaciones entre ENDESA y empresas controladas o participadas (con una participación directa o indirecta igual o superior al 20 por ciento) por el Acciona o por Enel, tales como transferencias de recursos, bienes, derechos y/o contratos, que puedan afectar negativamente a la gestión autónoma de ENDESA, o a su solvencia operativa o financiera. La política de dividendos de ENDESA debe entenderse como afectada por esta condición. El primer informe se presentará antes de 90 días contados desde la toma de control de ENDESA.*

Los solicitantes deberán mantener a ENDESA debidamente capitalizada. ENDESA deberá cumplir con un ratio de servicio de deuda expresado a través de la deuda financiera neta/EBITDA menor de 5,25, durante un periodo mínimo de cinco años desde la toma de control de ENDESA. Las solicitantes deberán informar a la CNE, con carácter trimestral, a partir de la toma de control de ENDESA, sobre la evolución del citado ratio. El primer informe se presentará antes de 60 días contados desde la toma de control de ENDESA y en él se detallarán las partidas concretas incluidas en el cálculo, para su validación por esta CNE.

TRES.- *Acciona y Enel asumirán y realizarán, a través del control que ejercen sobre ENDESA todas las inversiones en actividades reguladas de gas y electricidad, tanto de transporte como de distribución, así como las inversiones comprometidas por ENDESA en activos estratégicos de ambos sectores (según están definidos en la función decimocuarta de la Disposición Adicional undécima, tercero, 1, de la Ley 34/1998), contempladas en: (1) los últimos planes de inversión anunciados por esta compañía para el periodo 2007-2011 relacionados en esta Resolución, (2) en el documento Planificación de los sectores de gas y de electricidad. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2012, aprobado por el Consejo de Ministros y sometido al Parlamento, así como en (3) el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura de la CNE.*

Asimismo, Acciona y Enel cumplirán los plazos de realización de las infraestructuras previstos en los documentos anteriormente mencionados.

La presente obligación se entiende sin perjuicio de la posible adaptación, debidamente justificada, de los planes de inversión de ENDESA a circunstancias excepcionales que pudieran darse en el sector, como alteraciones en la demanda energética o en las condiciones regulatorias.

Los recursos generados por ENDESA atenderán con carácter prioritario a la financiación y ejecución de los planes anteriores.

Durante el periodo 2007-2012, las sociedades de ENDESA que desarrollen actividades reguladas o cuenten con activos estratégicos en España sólo podrán repartir dividendos cuando los recursos generados por ellas (definidos como flujo de caja o suma de beneficio neto del ejercicio y amortizaciones) sean suficientes para atender tanto sus compromisos de inversión, como el servicio de la deuda financiera y los correspondientes gastos financieros.

Para facilitar el control y seguimiento de los compromisos de inversión en distribución, Acciona y Enel presentarán a la Comisión Nacional de Energía, en el plazo de tres meses desde la eventual toma de control de ENDESA, el citado plan de inversión en actividades reguladas en el que se detallen las inversiones en distribución por zonas o comarcas así como su programación temporal. Para el sector del gas, el plan de inversiones distinguirá entre instalaciones en alta y baja presión. En las inversiones en alta presión el plan incluirá el detalle de instalaciones concretas y precisará los activos que sean financiados por la propia empresa y aquellos cuya financiación recaiga sobre los usuarios. Para el sector eléctrico, el plan de inversiones distinguirá entre instalaciones de alta y baja tensión. En las inversiones en alta tensión, el plan incluirá el detalle de instalaciones concretas y precisará los activos que sean financiados por la propia empresa y aquellos cuya financiación recaiga sobre los usuarios.

Acciona y Enel remitirán anualmente a la Comisión Nacional de Energía, con anterioridad al 1 de abril de cada año, información sobre las inversiones efectivamente realizadas, desglosadas por Comunidades Autónomas, dando cuenta del grado de cumplimiento de los compromisos de inversión.

CUATRO.- *Dadas las especiales características que presentan los activos nucleares en relación con la seguridad pública, Acciona y Enel, en el ejercicio de su control sobre ENDESA, tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con esta materia:*

1. asumir y mantener las obligaciones y reglamentaciones vigentes sobre energía nuclear y, en concreto, el cumplimiento de todos aquellos códigos y acuerdos con el resto de los socios en la gestión de centrales nucleares en relación con la seguridad y el aprovisionamiento de uranio;

2. mantener una unidad orgánica en ENDESA claramente identificada y auditable que tenga asignada la responsabilidad de esta empresa en lo que se refiera a la definición de políticas, al seguimiento y toma de decisiones relativos a la gestión de los activos nucleares, tanto en la central de Ascó I, como en las otras centrales de titularidad compartida con otras empresas. Esta unidad orgánica se configurará de tal forma que se asegure como mínimo el nivel actual de solvencia técnica y profesional de ENDESA en materia nuclear;

3. promover que ENDESA realice un informe anual que recoja en detalle las actividades del último año de ENDESA en materia nuclear, los planes de inversión para el siguiente año y las líneas estratégicas al menos para los siguientes cinco años. Este informe incluirá al menos información detallada sobre aspectos como la

política estratégica en materia nuclear y de gestión, paradas e incidencias en las plantas, aprovisionamiento, mantenimientos, situación del gobierno corporativo en las sociedades que gobiernan las plantas de propiedad compartida, planes de formación, Recursos Humanos, Investigación, desarrollo, innovación, y cualquier aspecto adicional que afecte a cuestiones de seguridad. Asimismo el informe indicará qué actividades se realizan con recursos propios de ENDESA y cuáles con externos. Este informe se elevará al Consejo de Administración de ENDESA para su examen y aprobación, y posteriormente se enviará a la CNE.

CINCO.- *Acciona y Enel, durante un periodo de cinco años desde la adquisición de ENDESA, asegurarán que el consumo anual agregado de cada central propiedad de ENDESA que actualmente consume carbón nacional no sea inferior a las cantidades anuales agregadas previstas para consumo de dichas instalaciones en el Plan Nacional de la Minería del Carbón 2006-2012.*

SEIS.- *Acciona y Enel preservarán, durante un periodo de cinco años desde la toma de control de ENDESA, las actuales sociedades gestoras de los activos de transporte, distribución y generación de los sistemas eléctricos insulares y extra peninsulares dentro del grupo ENDESA.*

SIETE.- *En relación a los contratos de aprovisionamiento de combustibles de ENDESA se observarán las siguientes obligaciones:*

1. El centro de gestión y operación de todos los contratos de aprovisionamiento de combustibles de ENDESA se mantendrá con gestión autónoma e independiente como parte integrante de la estructura de ENDESA.

2. Se mantendrá la titularidad de ENDESA sobre los contratos actuales y futuros para cubrir la demanda de combustibles, aun cuando dichos contratos puedan negociarse de forma conjunta con otros contratos dentro de una cartera mayor. Además, salvo casos debidamente justificados, los contratos de ENDESA: (1) si la negociación se hiciera conjuntamente con la de otros contratos propios de las empresas solicitantes o de sus participadas, no incluirán estipulaciones desfavorables en relación con la estructura y condiciones negociadas para los otros contratos de dicha cartera, sin perjuicio de posibles adaptaciones al funcionamiento de los mercados de destino; (2) no establecerán cláusulas que prevean circunstancias particulares para el caso de cambio de control de las partes; y (3) contemplarán, preferentemente, una relación directa contractual y de suministro con el proveedor, ajeno a las compañías solicitantes, con el que se negocie el contrato.

3. Acciona y Enel deberán garantizar el aprovisionamiento de gas natural al mercado español, al menos, con las cantidades anuales previstas por ENDESA en sus planes 2007-2011. La presente obligación se entiende sin perjuicio de la posible adaptación, debidamente justificada, de los planes de ENDESA.

4. Acciona. y Enel promoverán que ENDESA elabore un informe anual sobre sus políticas de aprovisionamiento, con especial

referencia a los aspectos relacionados con la seguridad de suministro y los aspectos mencionados en el punto 2 anterior. Dicho informe se elevará al Consejo de Administración de ENDESA para su examen y aprobación. Asimismo, será remitido a la CNE. A su vez, Enel y Acciona elaborarán para cada una de ellas, y remitirán a la CNE, un informe equivalente de carácter complementario al anterior que atienda especialmente al tratamiento relativo que se dispense a ENDESA respecto al resto de compras de aprovisionamiento de las solicitantes. Los primeros informes se presentarán antes de 120 días contados desde la toma de control de ENDESA. Esta Comisión, cuando lo considere necesario, podrá requerirles aclaraciones o información adicional.

OCHO.- Con carácter anual, y, en todo caso, a petición de la CNE, Enel presentará un informe detallado ante esta Comisión explicando su estrategia corporativa a corto, medio y largo plazo en aspectos que afecten al interés general o a la seguridad pública españoles. Tendrán la consideración de aspectos de la estrategia corporativa de Enel –tanto en ENDESA como en la sociedad holding cuya constitución se prevé en el Acuerdo sobre acciones de ENDESA, suscrito con fecha 26 de marzo de 2007 entre Enel y Acciona- que afectan a dichos intereses aquellos relativos a los activos estratégicos, actividades reguladas y otras actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, definidas en la función decimocuarta de la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. El primer informe se presentará antes de 90 días contados desde la toma de control de ENDESA.

NUEVE.- Dentro de los diez días siguientes a la celebración de las Juntas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración de ENDESA S.A., Enel informará a esta Comisión acerca de los puntos del orden del día tratados, los acuerdos adoptados, así como sobre el sentido y la motivación del voto de sus representantes en relación con aquellos puntos del orden del día que tuvieran por objeto asuntos que afecten, en los términos ya señalados, al interés general o a la seguridad pública españoles. Con base en la información recibida, la CNE podrá, en el plazo de un mes desde la celebración de la Junta de Accionistas o sesión del Consejo de Administración, y previa audiencia de Enel y de ENDESA, S.A., ordenar motivadamente la revocación de cualquier acuerdo para cuya aprobación haya sido necesario el apoyo de los representantes de Enel en cualquier fase del proceso de adopción del mismo, cuando estime que el mismo pueda tener un impacto negativo sobre el interés general o la seguridad pública españoles, de acuerdo con los criterios previstos en la función en cuyo ejercicio se adopta la presente Resolución y con la finalidad de prevenir los riesgos adicionales puestos de manifiesto en el cuerpo de la misma, derivados del control y de los poderes especiales que ostenta el Gobierno de la República Italiana en el seno de Enel.

DIEZ.- La CNE podrá proceder a la revocación de la presente autorización, incluida la revocación parcial consistente en una modificación de las condiciones, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en los siguientes casos:

- En supuestos de especial gravedad para el interés general o la seguridad pública españoles derivados de los riesgos inherentes a la operación objeto de la presente autorización.

- En el caso de incumplimiento reiterado de la condición NUEVE anterior

- Si se afectasen de forma sustancial las características de ENDESA señaladas en la condición UNO anterior, o se alterase la estructura de control de ENDESA, en relación con la cual se han valorado los riesgos de la operación.

- Si se alterase de forma sustancial, mediante negocios jurídicos sobre cualesquiera activos de ENDESA, la configuración esencial de ésta.

Enel ENERGY EUROPE, S.r.L. y Acciona, S.A. deberán facilitar a la CNE la información que permita valorar a la CNE la posible concurrencia de los dos últimos supuestos revocatorios anteriormente expuestos.

En los casos de revocación, iniciado el procedimiento, esta Comisión podrá acordar la suspensión provisional del ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones de ENDESA, S.A. que hubieran sido adquiridas como consecuencia de las operaciones de adquisición objeto de la presente autorización por la sociedad o sociedades de que se trate.

En supuestos de revocación total de la autorización, ésta comportará la obligación de transmitir las acciones de ENDESA, S.A. que hubieran sido adquiridas como consecuencia de las operaciones de adquisición objeto de la presente autorización, en un plazo de seis meses, para lo cual deberán obtenerse las autorizaciones que resulten preceptivas. Durante ese tiempo, y hasta que se culmine la transmisión de las acciones de ENDESA, S.A., subsistirá la suspensión de los derechos de voto de las acciones de la compañía que estén pendientes de transmisión. En todo caso, el órgano de administración de ENDESA limitará su actuación a la gestión ordinaria de la compañía, absteniéndose de realizar o concertar cualquier operación que no sea propia de la actividad ordinaria de la empresa.

ONCE.- *Las condiciones OCHO y NUEVE serán revisadas o, en su caso, quedarán sin efecto, cuando se verifique que se han suprimido las limitaciones de acceso al capital social de Enel, así como los poderes especiales de intervención que actualmente ostenta el Gobierno de la República Italiana en el seno de dicha sociedad, y el Estado italiano carezca de la posibilidad de ejercer por cualquier otro medio el control efectivo de su gestión.*

DOCE.- *La CNE podrá dirigirse al Gobierno, a fin de que éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, y el artículo 101 de la Ley 34/1998 de 7 de Octubre, y con el objeto de garantizar el suministro energético en las situaciones de emergencia relativas a la escasez o riesgo cierto en la prestación del mismo, así como en el supuesto de desabastecimiento de alguna o algunas fuentes de energía*

primaria, adopte las medidas descritas en las citadas disposiciones.

En el Acuerdo notificado a los Oferentes, la CNE advierte de la posibilidad de presentar un recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio contra dicho Acuerdo en el plazo de un mes. Los Oferentes se encuentran actualmente considerando la posibilidad de presentar este recurso, sin que, hasta la fecha, hayan tomado una decisión al respecto. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención que la Función 14 comporta, las exigencias derivadas del derecho comunitario y nacional, y los precedentes existentes en la materia para otros supuestos similares, los Oferentes consideran que pueden existir razones que justificarían su posible presentación. En opinión de los Oferentes, la interposición del recurso de alzada no afecta al desarrollo de la Oferta pues cumplirán las condiciones establecidas si no se lleva a cabo su modificación, revocación o pierden su eficacia por otra causa.

Finalmente, con fecha 25 de abril de 2007 se publicó la lista de operadores principales del sector eléctrico. Al no estar incluido VIESGO, filial de ENEL, no es precisa la obtención de la autorización por parte de la CNE para el ejercicio de derechos políticos en ENDESA por encima del 3 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio.

La adquisición de control exclusivo de ACCIONA sobre el negocio de energías renovables de ENDESA no está sujeto a la autorización de la CNE en la medida en que no se afectará a actividades que tengan la consideración de reguladas o que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, siempre que no implique una afectación sustancial de la configuración esencial de ENDESA, en el sentido de la Condición Décima.

En la medida en que la transmisión de los activos comprometida en el Contrato de los Oferentes con E.ON sí podría afectar a activos estratégicos (por ejemplo, el negocio de distribución de VIESGO), E.ON deberá recabar la autorización de la CNE para la adquisición de VIESGO.

IV.4.3 Otras autorizaciones administrativas españolas

Al margen de las anteriores autorizaciones, los Oferentes manifiestan que no tienen obligación de notificar a ninguna otra autoridad administrativa en España, y que no tienen que solicitar ni obtener ninguna otra autorización distinta de la de la CNMV para adquirir las acciones de ENDESA a través de la presente Oferta.

En particular, se ha de indicar que los Oferentes consideran que la autorización prevista por el Decreto 6/2006, de 27 de enero, de Baleares, para la transmisión de instalaciones de distribución de electricidad en Baleares que incluye también el supuesto de transmisión indirecto de control, no es una autorización previa en el sentido del artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de una autorización relativa a la obtención indirecta del control sobrevenida sobre sociedades distintas de la sociedad afectada como consecuencia de la realización de la Oferta y que su ausencia no conlleva sanción de nulidad de la adquisición. Por consiguiente, si bien los Oferentes han procedido a presentar esta solicitud de autorización el 16 de julio de 2007, copia de cuya primera página con sello de registro de entrada se adjunta al presente Folleto como **Anexo 32**, y esperan obtenerla en breve

plazo, no es necesario obtener previamente a la presente Oferta un pronunciamiento favorable de las autoridades baleares.

IV.4.4 Otras autorizaciones administrativas extranjeras

A la vista de la información sobre ENDESA y su grupo de la que dispone los Oferentes, y atendiendo a la información disponible sobre las participaciones de ENDESA en los países en los que desarrolla actividades comerciales, algunos de los efectos resultantes de la presente Oferta están sometidos a procedimientos de notificación y autorización, o de mera comunicación, en varias jurisdicciones extranjeras.

Los Oferentes entienden, a la luz de la información disponible, que las autorizaciones y notificaciones descritas en este apartado son las únicas necesarias como consecuencia de la Oferta. Sin embargo, en el caso de que, como consecuencia al acceso a nueva información, se detectase la necesidad de iniciar procedimientos de autorización o notificación ante otras autoridades no incluidas en esta sección, los Oferentes procederían sin demora a cumplir con estos trámites, previa notificación a la CNMV de esta circunstancia como Hecho Relevante.

La Oferta está sujeta a procedimientos de autorización en las siguientes jurisdicciones:

- (a) Brasil:** La obtención de control indirecto por los Oferentes sobre las sociedades filiales de ENDESA que son concesionarias de servicios públicos, así como de aquellas otras filiales que operan bajo autorización administrativa, precisa autorización previa a la toma de control sobrevenida e indirecta de estas sociedades por parte del regulador energético brasileño (Agencia Nacional de Energía Eléctrica - ANEEL).

Los Oferentes presentarán la solicitud de autorización a las autoridades brasileñas próximamente. La normativa brasileña no establece un plazo máximo en el cual debe resolverse la solicitud de autorización, si bien, en principio, el plazo aproximado en el que el regulador energético brasileño concede este tipo de autorizaciones es de 45 días hábiles.

La notificación al regulador energético brasileño tiene efectos suspensivos, lo que significa que los Oferentes no podrán participar en la gestión de dichas sociedades hasta que recaiga la autorización de la autoridad regulatoria. En el caso de que, tras liquidarse la presente Oferta, los Oferentes no hubieran obtenido la preceptiva autorización de las autoridades brasileñas, tendrían que garantizar a dichas autoridades que han introducido los mecanismos necesarios para evitar ejercer el control de las sociedades filiales de ENDESA señaladas en el párrafo anterior. En el supuesto de que las autoridades brasileñas impusieran condiciones a la autorización, los Oferentes analizarán la mejor forma de proceder según el caso. Sólo procedería la desinversión de las sociedades filiales de ENDESA que son concesionarias de servicios públicos, así como de aquellas otras filiales que operan bajo autorización administrativa en Brasil, en el caso de que las autoridades brasileñas decidiesen imponer condiciones con carácter definitivo que no pudiesen ser cumplidas por los Oferentes de otro modo.

No obstante lo anterior, los Oferentes consideran que no existen motivos para que las autoridades regulatorias energéticas brasileñas se

opongan a la adquisición de control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Brasil. En caso de que las mencionadas autoridades impusieran cualquier condición, los Oferentes no prevén que la misma tuviera un impacto significativo sobre el conjunto de la operación. En la medida en que la operación pudiera, en su caso, no ser autorizada en Brasil, los Oferentes enajenarían los correspondientes activos mediante un procedimiento eficiente. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final de las autoridades regulatorias brasileñas.

Los Oferentes prevén presentar próximamente la solicitud de autorización la ANEEL.

- (b) Colombia:** La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de ENDESA en Colombia debe ser comunicada igualmente al regulador energético colombiano (Comisión de Regulación de la Energía y el Gas - CREG). Se trata de una obligación posterior a la liquidación de la Oferta, y respecto de la que no existe un plazo concreto en la normativa colombiana. Este procedimiento podría facultar al regulador a imponer condiciones relativas a los términos de las autorizaciones administrativas bajo las que operan las sociedades filiales de ENDESA en este país.

Los Oferentes consideran que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la imposición de condiciones como consecuencia de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de ENDESA en Colombia. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final del regulador energético colombiano.

- (c) Turquía:** ENDESA, a través de su filial francesa, tiene una participación del 50% en una sociedad turca de generación de energía hidráulica, por lo que, en cumplimiento con la legislación energética de Turquía, los Oferentes deberán solicitar al regulador energético turco (Enerji Piyasasi Düzenleme Kurumu - Autoridad Regulatoria del Mercado Energético) la autorización que fuese preceptiva para la toma de control de esta participación.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el Contrato de los Oferentes con E.ON, prevé la transmisión de estos activos a E.ON. Por ello, la futura desinversión de estos activos en favor de E.ON es un factor determinante en la notificación presentada por los Oferentes. De este modo, ENDESA transmitirá a E.ON los activos tanto si la autoridad concede la autorización, como si ordena la desinversión. Sin perjuicio de todo ello, una vez consumada esta venta, E.ON deberá, a su vez, recabar esta autorización.

Además de estos procedimientos, la Oferta debe de ser comunicada, a los meros efectos de información, a las autoridades sectoriales en las siguientes jurisdicciones:

- (a) Argentina:** La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de ENDESA en Argentina se encuentra sujeta a una obligación de información tras la liquidación al regulador energético (Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE) por parte de cada una de las filiales relevantes de ENDESA en Argentina. La obligación de información se impone, a los meros efectos de actualización de los registros correspondientes en el sector energético argentino, y la misma no implica en ningún caso la venta de sociedades o activos. El plazo

para la notificación es de 10 días desde la liquidación de la Oferta en España;

- (b) Polonia:** La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de ENDESA en Polonia se encuentra sujeta a una obligación de información tras la liquidación al regulador energético en Polonia (Urząd Regulacji Energetyki - URE), para la que no existe un plazo concreto en la normativa polaca. La obligación de información existe a los meros efectos de actualización de los registros correspondientes en el sector energético polaco y la misma no implica en ningún caso la venta de sociedades o activos.

A la fecha del presente Folleto, los Oferentes no están en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo.

Por último, la presente Oferta no está sujeta a autorización alguna de conformidad con la legislación italiana.

La autorización previa a la que se hace referencia en Brasil no es autorización previa en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de una autorización relativa a la obtención indirecta de control sobrevenida sobre sociedades distintas de la Sociedad Afectada como consecuencia de la realización de la Oferta por los Oferentes.

IV.5 Obligación de formular Ofertas Públicas de Adquisición en otras jurisdicciones

En caso de resultado positivo de la presente Oferta, y con posterioridad a la liquidación de dicha Oferta, podría ser preciso formular ofertas públicas de adquisición sobre algunas filiales cotizadas de ENDESA en las que esta sociedad no posee el 100% de las acciones.

Brasil: Los Oferentes consideran que el artículo 254-A de la Ley no. 6.404/76, no impone la obligación de realizar una oferta pública de adquisición sobre AMPLA ENERGIA E SERVIÇOS S.A. y COMPANHIA ENERGÉTICA DO CEARÁ - COELCE, sociedades del Grupo ENDESA, cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores do Estado de Sao Paulo (BOVESPA). Esto se debe a que tras la liquidación de la Oferta, no tendrá lugar una venta del control sobre ENDESA por no poderse identificar un accionista o grupo de accionistas que controle ENDESA a la fecha del presente Folleto. La adquisición de acciones de ENDESA a accionistas que no controlen ENDESA no obliga a los Oferentes a realizar una oferta sobre la totalidad del capital social de aquéllas. Todo ello, sin perjuicio de la obligación que sí pesaría sobre dichas sociedades de informar sobre la presente Oferta a la *Comissão de Valores Mobiliários* ("**CVM**") de conformidad con el artículo 3 la Ordenanza no. 358/2002 emitida por dicho regulador.

Perú: Según la normativa peruana aplicable, Ley del Mercado de Valores (Texto Único ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo 093-2002-EF) y el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y Compra de Valores por Exclusión (aprobado mediante Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y modificado mediante Resolución CONASEV N° 020-2006-EF/94.10), de perfeccionarse la adquisición de control por parte de ACCIONA y EEE sobre ENDESA, se generaría: (i) la obligación de lanzar una oferta pública de

adquisición posterior sobre un porcentaje determinado de acciones de aquellas empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima sobre las cuales ENDESA mantenga una participación significativa (*i.e.* 25% o más de las acciones con derecho a voto); o, de ser el caso, (ii) la necesidad de solicitar una excepción formal a la obligación de lanzar una oferta pública de adquisición posterior.

El obligado a lanzar la oferta pública de adquisición u obtener la excepción sería la persona o grupo de personas que habrían adquirido indirectamente una participación significativa, esto es, ACCIONA y EEE, siendo dicha obligación de carácter solidario entre ellos.

Tanto el lanzamiento de la oferta pública de adquisición posterior, como la solicitud de excepción, se tramitarían ante la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores ("**CONASEV**").

La oferta pública de adquisición posterior deberá realizarse dentro del plazo de (i) cuatro meses desde el momento en que se perfecciona la adquisición de control por parte de ACCIONA y EEE sobre ENDESA; o (ii) cinco días desde la emisión del informe de valoración independiente en que se señale el precio mínimo que deberá ofrecerse en la oferta pública de adquisición posterior; lo que ocurra primero.

En el caso de la excepción a la obligación de lanzar una oferta pública de adquisición posterior, no existe plazo legal para su presentación. Sin embargo, es recomendable que la misma sea solicitada tan pronto como se genere la obligación de realizar la oferta pública de adquisición posterior.

Según información pública existente en el mercado, serían cuatro las empresas peruanas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima sobre las que ENDESA mantiene actualmente una participación significativa y respecto de las que correspondería iniciar el trámite de oferta pública de adquisición posterior o, alternativamente, de ser el caso, solicitar una excepción a **CONASEV**:

- GENERANDES PERÚ S.A.
- EDEGEL S.A.A.
- EDELNOR S.A.A.
- EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.

Argentina: La Oferta no generará obligación de informar a la Comisión Nacional de Valores de Argentina ("**CNV**") por parte de los Oferentes, ello sin perjuicio de la obligación que sí pesaría sobre las sociedades radicadas en Argentina sujetas al control de ENDESA y admitidas al régimen de la oferta pública de sus valores de informar a la CNV, tal y como se plasma en el Texto Ordenado de las Normas de la CNV y en el Decreto 677/01 en caso que el lanzamiento, consumación o hechos ocurridos durante la Oferta fueran aptos para afectar en forma sustancial la colocación o el curso de negociación de sus valores negociables. De acuerdo a la información pública disponible las filiales de ENDESA en Argentina con autorización de oferta pública son las siguientes: ENDESA COSTANERA S.A., HIDROELÉCTRICA EL CHOCÓN S.A. y EDESUR S.A.

Chile: Respecto de las sociedades del Grupo ENDESA cuyas acciones se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile ("**SVS**") y admitidas a negociación en las bolsas de valores en Chile (es decir, ENERSIS, S.A., ENDESA CHILE, S.A.,

CHILECTRA, S.A. y E.E. PEHUENCHE, S.A.), se hace constar que la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, en respuesta a la consulta efectuada el 11 de Noviembre de 2005 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativa a si Gas Natural SDG S.A. debía o no efectuar una oferta pública de adquisición de acciones a los accionistas de las filiales chilenas de ENDESA, comunicó, mediante Oficio Ordinario n° 12.825, de fecha 7 de diciembre de 2005, que no existe obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las mismas conforme a la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, ni conforme a la Ley sobre Sociedades Anónimas N° 18.046. Lo anterior, dado que las filiales chilenas de ENDESA no representaban, ni representan a día de hoy, más de un 75% o más del valor del activo consolidado de ENDESA, sociedad respecto de la cual Gas Natural SDG, S.A. deseaba obtener el control mediante OPA en España.

Por lo tanto, conforme al criterio señalado por la SVS en el referido Oficio Ordinario, no existe obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones a los accionistas de las filiales chilenas de ENDESA por parte de ACCIONA y EEE como consecuencia de la Oferta formulada por éstas en España.

Los Oferentes estiman que, en conjunto, el importe de las ofertas públicas de adquisición que podría estar obligada a formular en Perú, sujeto a lo que establezca la legislación aplicable, a realizar conforme a lo indicado en este apartado como resultado de la liquidación de la Oferta en España ascendería aproximadamente a 650 millones de euros.

En Madrid y en Roma, a 17 de julio de 2007, se firma el presente folleto explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de ENDESA.

ACCIONA, S.A.

Fdo: D. José Manuel Entrecanales
Domecq

ENEL ENERGY EUROPE S.r.l

Fdo: Dott. Fulvio Conti